



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, miércoles 13 de abril de 2011	Sesión No. 25

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
Desde sus curules realizan comentarios sobre hechos ocurridos en la pasada sesión, los diputados:	
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	11
Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández.	11
Arturo Ramírez Bucio.	11
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	12
ORDEN DEL DIA.	13
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	21

INICIATIVAS TURNADAS

Comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que informa turnar nuevamente, de conformidad con lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, 23 iniciativas a las comisiones correspondientes para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Publíquese la relación y actualícense los registros parlamentarios. 29

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Oficio del diputado Oscar Saúl Castillo Andrade, por el que solicita sea retirada iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 171 y 174 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, turnada en la sesión del 24 de febrero de 2011. Se retira de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen; y actualícense los registros parlamentarios. . 32

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a la ceremonia cívica conmemorativa del CCCXVI aniversario luctuoso de Juana de Asbaje y Ramírez de Santillana, mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz. Se designará comisión que represente a la Cámara de Diputados. 33

DERECHOS DE LA MATERNIDAD

Oficio del gobierno del estado de Coahuila con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 10 de febrero pasado, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a reforzar las acciones y políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres embarazadas, con el fin de impedir la discriminación por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar. Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento. 33

Oficio del gobierno del estado de Distrito Federal con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 10 de febrero pasado, por el que se exhorta a las autoridades correspondientes del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a reforzar las acciones y políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres embarazadas, con el fin de impedir la discriminación por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar. Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento. 41

PLATAFORMA MEXICO

Oficio del gobierno del estado de Veracruz con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 23 de marzo pasado, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y al del Distrito Federal a considerar la permanencia del personal operativo de sus centros

de captura y de sus unidades de análisis de la información en la Plataforma México. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.	43
 LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
Se recibe del diputado Andrés Aguirre Romero, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para la definición de los residuos peligrosos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.	44
 REGISTROS SANITARIOS DE MEDICAMENTOS	
Desde su curul el diputado Antonio Benítez Lucho comenta sobre minutas en la Cámara de Senadores.	49
 ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL	
El diputado César Augusto Santiago Ramírez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la creación de los municipios en las actuales delegaciones políticas del Distrito Federal.	49
Desde su curul el diputado Emilio Serrano Jiménez se adhiere a la iniciativa. . .	55
El diputado César Augusto Santiago Ramírez acepta.	55
Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.	55
 LEY GENERAL DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA - ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
El diputado Víctor Hugo Círgo Vázquez en una exposición presenta las siguientes iniciativas con proyectos de decreto:	55
Que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo VII del artículo 25 constitucional, en lo relativo al sector social de la economía. Se turna a la Comisión de Economía y Fomento Cooperativo y Economía Social para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.	57
Que reforma el artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para reducir el porcentaje de afiliados que se necesitan para conformar un partido político en el Distrito Federal. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.	73
Desde su curul el diputado José Manuel Agüero Tovar se adhiere a la iniciativa de Ley General de la Economía Social y Solidaria.	77

Desde su curul el diputado Víctor Hugo Círigo Vázquez acepta. 77

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, con relación a las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación desglosadas por entidad federativa y por programa social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. 78

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El diputado Andrés Aguirre Romero presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, sobre la emisión de bono para la formación de micro, pequeñas y medianas empresas de servicios profesionales. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. 82

Desde su curul el diputado Andrés Massieu Fernández se adhiere a la iniciativa. 96

Desde su curul el diputado Andrés Aguirre Romero acepta. 96

LEY GENERAL DE SALUD - LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada Josefina Rodarte Ayala presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud, y 66 de la Ley General de Educación, para mantener una vigilancia nutricional en los niños y adolescentes en edad escolar. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 96

ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Jesús María Rodríguez Hernández, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la remuneración que se asigne a los consejeros electorales cumpla con los principios constitucionales de legalidad presupuestaria, eficiencia, economía y transparencia. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 102

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La diputada Gloria Trinidad Luna Ruíz presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para calificar delitos graves la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 103

Desde su curul la diputada María Felicitas Parra Becerra se adhiere a la iniciativa. **106**

LEY GENERAL DE SALUD - LEY GENERAL CONTRA LAS ADICCIONES

La diputada María Dolores del Río Sánchez presenta iniciativa con proyecto de decreto que deroga el Título Décimo Primero de la Ley General de Salud y expide la Ley General Contra las Adicciones, que crea el Programas contra las Adicciones, en el que se encuentran los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el programa contra el tabaquismo y el programa contra la farmacodependencia. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. **107**

VOLUMEN II

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 150, 152 y 154 del Código Penal Federal, en materia de evasión de presos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **121**

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

La diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 10 y 63 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para la difusión de los derechos humanos de las personas, en especial de las mujeres, el que los contenidos en los programas televisivos y radiofónicos consideren evitar influencias nocivas para el desarrollo de las niñas y niños, evitar la difusión de programas que impulsan la violencia, la discriminación y los estereotipos de género en contra de las mujeres, e impulsar una cultura de igualdad entre mujeres y hombres. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen. **124**

Desde su curul el diputado Ovidio Cortázar Ramos se adhiere a la iniciativa. . . **129**

Desde su curul la diputada Leticia Quezada Contreras pide ampliación de turno. **129**

Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen y a la Comisión de Equidad y Género, para opinión. **129**

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, sobre los derechos de los trabajadores que se rijan bajo la incorporación voluntaria al régimen obligatorio dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen. **129**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Se recibe del diputado Francisco Amadeo Espinoza Ramos, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que la Secretaría de Desarrollo Social vuelva a hacerse cargo del Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas Sociales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. **134**

LEY DE INVERSION EXTRANJERA - LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Inversión Extranjera, General de Sociedades Mercantiles, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Derechos, Federal de Procedimiento Administrativo, y Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. **136**

Para fundamentar el dictamen hace uso de la palabra la diputada Susana Hurtado Vallejo. **145**

A discusión intervienen los diputados:

Mario Alberto di Costanzo Armenta. **146**

Norma Sánchez Romero. **147**

Vidal Llerenas Morales. **148**

Leoncio Alfonso Morán Sánchez. **149**

Se considera suficientemente discutido. **150**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **150**

LEY DE INVERSION EXTRANJERA - LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

El Presidente informa de las reservas para la discusión en lo particular del dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público. . **150**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Desde su curul el diputado Arturo Ramírez Bucio se refiere a proyecto de dictamen a dicha ley, a lo que la Presidencia da respuesta. **151**

Sobre el tema intervienen desde sus curules:

José Ramón Martel López. **151**

Carlos Alberto Pérez Cuevas. **151**

Juan Enrique Ibarra Pedroza. **152**

Armando Corona Rivera. **152**

Enoé Margarita Uranga Muñoz. **152**

SESION ANTERIOR

Desde su curul el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña realiza comentarios sobre hechos ocurridos en la pasada sesión. **152**

ORDEN DEL DIA

Desde su curul el diputado Pablo Escudero Morales solicita aclaración del orden del día. **153**

LEY DE INVERSION EXTRANJERA - LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Es aprobado en lo general y en lo particular los artículos no impugnados del dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público. **153**

A discusión en lo particular presenta propuestas de modificación, los diputados:

José Narro Céspedes. **154**

Desde sus curules presentan interpelación:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **156**

Agustín Torres Ibarrola. **157**

José Narro Céspedes da respuesta. **157**

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **158**

José Narro Céspedes da respuesta y continúa en su exposición de reserva, la que se desecha.	158
Raúl Gerardo Cuadra García presenta modificadas que se aceptan.	163
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
Desde su curul el diputado Víctor Manuel Castro Cosío se refiere al despido de trabajadoras que maquilan calamar en esa entidad, por parte de empresas coreanas.	164
CAMARA DE DIPUTADOS	
Desde su curul el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña solicita la reincorporación de trabajadoras de limpieza en la Cámara de Diputados.	165
LEY DE INVERSION EXTRANJERA - LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL	
Se aprueban los artículos reservados con la modificación aceptada. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	165
TIANGUIS TURISTICO DE ACAPULCO	
En agenda política sobre el tema relativo al tianguis turístico de Acapulco, Guerrero, fijan la posición de su respectivo Grupo Parlamentario, los diputados:	
Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.	166
Laura Arizmendi Campos.	168
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	169
Alejandro Carabias Icaza.	170
Armando Ríos Piter.	171
Miguel Martínez Peñaloza.	172
Desde su curul el diputado Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín.	173
Continúa Miguel Martínez Peñaloza.	173
Desde su curul el diputado Arturo Ramírez Bucio realiza comentarios.	174

Continúan sobre el tema los diputados:

Ilich Augusto Lozano Herrera.	174
Cuauhtémoc Salgado Romero.	175
Juan Gerardo Flores Ramírez.	176
Emilio Serrano Jiménez.	177
Juan José Cuevas García.	178
Emilio Serrano Jiménez desde su curul.	179
Pedro Avila Nevárez.	179
Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín.	180

Desde sus curules los diputados:

Armando Ríos Piter.	181
Oscar Saúl Castillo Andrade.	182

Continúan los diputados:

Carlos Manuel Joaquín González.	182
--------------------------------------	-----

Desde sus curules los diputados:

Juan José Cuevas García.	184
Vidal Llerenas Morales.	184
Mario Moreno Arcos.	184

No se considera suficientemente discutido y en otra ronda participan:

Emilio Serrano Jiménez desde su curul.	184
Laura Arizmendi Campos.	185
Alejandro Carabias Icaza.	185
Filemón Navarro Aguilar.	186
Gustavo Antonio Miguel Ortega Joaquín.	186
Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.	187

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El Presidente en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, informa que las iniciativas y las proposiciones registradas en el orden del día de esta sesión y que no tuvieron la oportunidad de presentarse en tribuna serán turnadas para su trámite. **188**

CLAUSURA Y CITATORIO. **189**

RESUMEN DE ACTIVIDADES. **191**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **193**

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ABREVIATURAS INCLUIDAS. **199**

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:

De las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Inversión Extranjera, General de Sociedades Mercantiles, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Derechos, Federal de Procedimiento Administrativo, y Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). **201**

De las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Inversión Extranjera, General de Sociedades Mercantiles, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Derechos, Federal de Procedimiento Administrativo, y Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal (en lo particular los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera, 62 y 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 de la Ley Federal de Derechos, en sus términos; y primero, segundo y tercero transitorios con las modificaciones propuestas por el diputado Raúl Gerardo Cuadra García y aceptadas por la asamblea). **207**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. **213**

ANEXO

INICIATIVAS

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por la que informa del turno correspondiente a las iniciativas con proyecto de decreto registradas en el orden del día del miércoles 13 de abril de 2011, de conformidad con los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Ruego a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los señores y las señoras diputadas.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 357 diputadas y diputados, por tanto, hay quórum, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada (a las 12:16 horas): Se abre la sesión.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido en la curul del diputado Noroña, por favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, sólo para pedirle que quedara asentado en el acta que el día de ayer, frente a la conducción de la asamblea, del diputado Salazar, donde varias veces solicité la palabra para hacer una moción de procedimiento, porque estaba siendo insultado desde la tribuna, hubo una conducción absolutamente facciosa.

Dejó correr todo el asunto, luego le dio la palabra a la diputada Tere Lupe Reyes, y le quitó el micrófono ya estando en tribuna; luego se hizo un acuerdo tras banderas, que el diputado Heliodoro Díaz preguntaba en qué había consistido y ese acuerdo no fue respetado, no fue honrado. Tuvo que ser el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín quien retirara las expresiones injuriosas en mi contra.

Entonces quiero hacer un formal reclamo por la conducción del diputado que presidía la Mesa Directiva. Quiero exigir que su comportamiento sea modificado, porque son compañeros y compañeras de su partido, y no puede estar permitiendo la majadería, la descalificación hacia compañeros o compañeras.

Yo termino diciendo, como ya lo he acreditado: no le he faltado el respeto a ningún compañero diputado ni diputada.

Quiero decirle, diputado presidente, también para que conste en actas, que traigo un ramo de flores para la diputada que ayer me insultó. Cada que me insulte le regalaré al día siguiente un ramo de flores como respuesta a su majadería. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sus expresiones se consignarán en la versión estenográfica y en el Diario de los Debates, señor diputado.

Diputada Augusta. Por favor, sonido en la curul de la diputada.

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (desde la curul): Diputado presidente...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Por favor, sonido en la curul de la diputada.

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (desde la curul): Diputado presidente, para decirle al diputado Fernández Noroña que ni se moleste en traerme las flores, no entiendo porqué me las trae. Porque la ofendida no soy yo, los ofendidos son los otros 498 diputados...

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): No las quiere, no las acepta. No te las está aceptando.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Con toda corrección, esta Presidencia invita cordialmente a los representantes de los medios de comunicación a ocupar los lugares que tienen asignados para cumplir con su importante labor informativa.

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (desde la curul): Perdón, diputado presidente...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Señores y señoras de los medios de comunicación, ocupen por favor sus lugares a excitativa de esta Presidencia.

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (desde la curul): Con mucha pena por este incidente, si quisiera decirle al diputado Fernández Noroña que esto no se arregla con un ramo de flores, que no soy yo la ofendida. El ofendido es el pueblo de México, que con gente como él no pueden avanzar las sesiones, no se pueden llegar a consenso, no se pueden llegar a las reformas que tanto necesita el país; porque él es un porro que está cons-

tantemente, a eso vino. Reitero cada una de mis palabras que hice ayer; y desde luego que no acepto esas flores. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Continúe la Secretaría.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Por favor, vamos a dar inicio a la sesión. En el momento...

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Nada más le estoy solicitando la palabra, si no me la da voy a tomarla.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: A ver, permítame tantito, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, yo le pedí la palabra.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Permítame. Por favor, señores y señoras de los medios de comunicación, suplico que tomen sus lugares y nos permitan el desarrollo de la sesión en orden.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Presidente, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Un momento, diputado, permítame que los medios de comunicación tomen sus lugares. Por favor, señores de los medios de comunicación.

Un segundo diputado, sí se le va a dar el uso de la palabra.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sonido a la curul del diputado.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Pido la palabra, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado, permítame que le den sonido.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Primero respaldar a nuestra diputada porque ella ha manifestado lo que los diputados queremos ver en este Congreso, trabajo legislativo, primero.

Segundo, ella como diputada externó a nombre del grupo y a nombre de muchos mexicanos, que se respete el pleno, que se respete el orden, que se respete el Reglamento.

Tercero, diputado, el presidente de la Mesa Directiva, el diputado Salazar, condujo la Mesa Directiva como lo marca el ordenamiento de esta Cámara, y lo respaldamos porque él le cedió la palabra a la diputada Teresa desde la curul, si no quiso aceptarla, ella es la que al final de cuentas no quiso señalar desde la curul su planteamiento.

Por eso nosotros queremos decirles que tienen que respetar el Reglamento. Y respaldamos a la diputada Augusta porque lo que dijo ayer, el pueblo de México quiere que trabajemos, que trabajemos en las reformas. Hoy hay una reforma laboral que está formada ahí, y los diputados del PAN estamos dispuestos a firmar un dictamen con la reforma laboral que el PRI presentó hace algunos meses.

Por eso les queremos decir a todos los del PRI, que les vamos a entregar un dictamen con su iniciativa de reforma laboral donde la vamos a firmar los diputados del PAN. Porque no se vale que ellos, habiendo hecho los foros en el país, no quieran aceptar esta reforma laboral.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: No es tema, diputado. Diputado no es tema.

El diputado Arturo Ramírez Bucio (desde la curul): Muchas gracias.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Primero invito a todos los señores diputados y las señoras diputadas a preservar el orden que amerita el recinto que estamos nosotros, en este momento, ocupando.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene el uso de la palabra el diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, vuelvo a solicitarle que las expresiones injuriosas en mi contra, sea llamada la

atención, no hay ningún derecho a ninguna expresión injuriosa en mi contra. El diputado que me antecedió en el uso de la palabra dijo que respaldan lo que la diputada dijo ayer.

Lo que la diputada dijo ayer fue una muy grande retahíla de majaderías, atrás, en tras banderas los dirigentes de la fracción del PAN se comprometieron a retirar esas expresiones, no sólo no cumplieron, si no en este momento están refrendando su actitud absolutamente insolente, intolerante en contra de mi persona.

Le exijo diputado presidente que se vuelva a llamar la atención. Primero, que conduzca exigiéndonos a todo mundo que actuemos con respeto, no le he faltado el respeto ni al diputado, ni a la diputada, ni a ningún diputado de Acción Nacional.

Los vuelvo a retar a que vean en mis intervenciones en qué momento les he dicho alguna sola siquiera de las majaderías que me gritan desde abajo, su actitud es cada vez más porril, su actitud es desesperada, su actitud es de una intolerancia subida que no voy a permitir de ninguna manera.

La diputada se ha ganado para el día de mañana otro ramo de rosas, cada que esté diciéndome majaderías le voy a traer un ramo de rosas. Ésa va a ser mi respuesta a su conducta soez, a su actitud majadera, a su actitud verdaderamente inaceptable en contra de mi persona.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Esta Presidencia invita a todos los miembros de esta asamblea a conducirse con el respeto que cada uno de nosotros nos merecemos y que permitamos que se lleve a cabo el desarrollo de nuestra sesión con todo el orden que se requiere.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Solicito a la Secretaría consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Guadalupe García Almanza: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que

estén por la afirmativa sírvanse manifestar. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Miércoles 13 de abril de 2011.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De los diputados Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Pedro Vázquez González y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, para turnar iniciativas conforme al Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Del diputado Óscar Saúl Castillo Andrade, para retirar iniciativa con proyecto de decreto de los registros parlamentarios.

De la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, por la que invita a la Ceremonia Cívica Conmemorativa del 316 Aniversario Luctuoso de Juana de Asbaje y Ramírez de Santillana.

De los Gobiernos del Estado de Coahuila y del Distrito Federal, con las que remiten contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para impedir la discriminación contra las Mujeres por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar.

Del Gobierno del Estado de Veracruz, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la Plataforma México.

Iniciativas

Que reforma los artículos 3º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 Constitucional, en lo relativo al sector social de la economía, a cargo del diputado Víctor Hugo Círego Vásquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 55 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia, a cargo del diputado Manuel Cadena Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 150, 152 y 154 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la

Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 66 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Josefina Rodarte Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús María Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús María Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Rubén Arellano Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Protección a Testigos, Víctimas y demás Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal, a cargo del diputado Óscar Martín Arce Paniagua, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Ricardo Armando Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5º, 10 y 63 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo de la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Josué Cirino Valdés Huevo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Servicios Ambientales, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9º de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 71 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que deroga el Título Décimo Primero de la Ley General de Salud y expide la Ley General contra las Adicciones, a cargo de la diputada María Dolores del Río Sánchez, y suscrita por los diputados Gloria Trinidad Luna Ruiz y Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Luis Hernández Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Isabel Pérez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 47 y adiciona un artículo 55 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 177 y 184 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Domingo Rodríguez Martell, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3º, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Silvia Isabel Monge Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 72 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 171 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1391 del Código de Comercio, a cargo del diputado Sergio Gama Dufour, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Francisco Javier Orduño Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Velia Idalia Aguilar Armendáriz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Juan José Cuevas García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 72 y 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 419 del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Víctor Hugo Círigo Vázquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5° de la Ley de Ciencia y Tecnología y 6° y 9° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado José Francisco Rábago Castillo, del Gru-

po Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3° de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De Decreto, para que el Salón Protocolo del edificio A de este Recinto Parlamentario reciba el nombre de “Mártires del 2 enero de 1946 por el Municipio Libre”, a cargo del diputado Óscar Saúl Castillo Andrade y suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 49 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 6° y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo del diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley que Establece las Bases y Regula la Responsabilidad, las Actividades y las Pensiones, Medios Personales, Materiales y Servicios de Seguridad de los Ciudadanos que hayan ocupado el cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Sánchez Vélez y suscrita por el diputado Jorge Arana Arana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 17 y 80 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Oralia López Hernández y suscrita por los diputados Javier Bernardo Usabiaga Arroyo y Fernando Santamaría Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Narcedalia Ramírez Pineda y suscrita por los diputados Guadalupe Pérez Domínguez y Margarita Gallegos Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, del Código Fiscal de la Federación y abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cargo de la diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Fermín Montes Cavazos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Fuerzas Armadas de México", a cargo de la diputada Adriana Fuentes Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Instituto Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que se reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado José Óscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes a discusión

De leyes y decretos

De las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; de la Ley General de Sociedades Mercantiles; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

De la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley Federal de Cinematografía.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 41 Bis y reforma el artículo 98 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y XII del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 54 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al C. José Gabriel Yurrieta Valdés, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas que en Grado de Caballero le otorga el Gobierno de la República Francesa.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al C. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Orange-Nassau, en grado de Gran Oficial que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Fructuoso Castañón Castañón, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de España en la Ciudad de Los Mochis, con Circunscripción Consular en el Estado de Sinaloa.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: Mirella Elizabeth Serrano Cortés, Emma Ángela Mendoza Ramos, Concepción Cuellar Villegas, Nuria Alejandra Hernández Ojeda,

Norma del Socorro González Curi, Raúl Madrigal Martínez, Luz Esther González Rivera y José Víctor Moreno Ramírez, para prestar servicios en la Embajada del Líbano en México y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua y Tijuana, Baja California, respectivamente.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto, por el que se integra un Fondo Especial de Recursos Económicos, por 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climáticas acaecidas del 2 al 4 de febrero del año en curso en los Estados de Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o., 12 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 45 y 46 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 36 y un artículo 46 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 6o. y Segundo Párrafo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Luis Elmer Valle Barraza, Rut Gutiérrez Valencia, Violeta Martínez García, Rodrigo Rosales Castro, Miguel Ángel García Martínez, Laura Cedillo Hernández, Jorge Alfredo Solís y Pablo López Cabello Pulido, para prestar servicios en la Embajada de los

Estados Unidos de América; de la República de Corea, del Japón, de la República Popular China y en los Consulados de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua y Guadalajara, Jalisco, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Mónica del Socorro Lemus Presbítero, Pamela Hayde Torres Menchaca, Erika Gabriela González Rubio Cerón, Juan Luis Nava Tecla, Rosa María Ávila Salazar, Selene Gutiérrez García, Leticia Orta Martínez y María Fernanda González Chávez, puedan prestar servicios en las Embajadas de los Estados Unidos de América, del Japón y de Dinamarca en México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos César Olivares Acosta, José Francisco González Galindo, María de Lourdes Aranda Bezaury, Jorge Armando Barriguete Meléndez, Claudia Olvera González y Julia Genoveva Villegas Villareal, para aceptar y usar las medallas y las condecoraciones que en distintos grados les otorgan diversos gobiernos extranjeros.

De la Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que Expide la Ley General de Almacenamiento y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del Código de Comercio.

De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98 a 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 22 Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 248 Ter al Código Penal Federal y 6 Bis y 41 Bis a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

De puntos de acuerdo

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal tome las medidas y acciones necesarias para el rescate de los restos mortales de los 63 mineros que aún permanecen en los socavones de la Mina “Pasta de Conchos”.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se solicita al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que de considerarlo pertinente, tenga a bien girar sus instrucciones para que sus visitantes adjuntos estén por un determinado tiempo de manera permanente en el estado de Michoacán.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública, para que en el marco de sus atribuciones, investiguen la gestión del C. Juan Francisco Molinar Horcasitas, como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal y a los Ayuntamientos, adecuen las instalaciones de cultura física y deportiva, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de las personas con alguna discapacidad, incluyendo a las personas que padecen acondroplasia.

De las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Cultura, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias federales y estatales, coordinar programas y campañas de orientación del grafiti de forma organizada en espacios destinados para ello.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SEP y del Conacyt llevar a cabo el rediseño de la normatividad que rige el Sistema Nacional de Investigadores.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua y a la Profepa, verifiquen que las aguas residuales vertidas por empresas cumplan con los límites máximos permisibles de contaminación.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat elabore los programas que garanticen el manejo adecuado y reciclaje del unicel y demás plásticos de uso comercial e industrial, acorde con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión de los residuos.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat lleve a cabo las acciones tendientes a proteger el entorno natural de la zona boscosa y los cerros que conforman la cuenca entre El Cedro, Calderones y Pozuelos de la ciudad y municipio de Guanajuato.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat realice los estudios técnicos justificativos necesarios para que el humedal la Lagunita “El Naranja” en Ensenada, Baja California sea declarada área natural protegida.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Conagua a evaluar el efecto que la participación de los productores usuarios de riego ha mostrado en el desarrollo de la agricultura bajo riego, el cumplimiento de los compromisos que esta tiene con la administración del agua y el mantenimiento y la construcción de infraestructura y preservación de los recursos en cada cuenca o distrito de riego.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Semarnat y a diversas autoridades locales y municipales del estado de Jalisco, realizar obras de entubamiento del cauce del Río Atemajac, en Guadalajara, Jalisco y del tratamiento de las aguas residuales municipales.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos del Distrito

Federal y del Estado de México, así como a la Comisión Nacional del Agua, indemnizar a los afectados por el abastecimiento de agua del Río Cutzamala a la Zona Metropolitana.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal instruya al Director General de la Comisión Nacional del Agua, reformar las reglas de operación del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en zonas rurales.

De la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, expida el Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, incluir en su proyecto de Presupuesto de Egresos un fondo para la atención y prevención de desastres naturales.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo Federal revierta la política consistente en reducir los Aranceles al Acero.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a todos los Órganos e Instituciones del Gobierno, a adquirir artesanías para obsequiar a visitantes nacionales y extranjeros.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aplicar la normativa sobre pesos y dimensiones al autotransporte de carga en las carreteras federales.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgue un descuento permanente en las tarifas de transporte público para personas con discapacidad.

Dictámenes negativos de iniciativas

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 119 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desechan tres iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Turismo, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Turismo.

De las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que Expide la Ley de Derechos de las Víctimas del Delito y Acceso Efectivo a la Justicia.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 13 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que se desechan iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 25, 26, 27, 28 y 31 de la Ley Agraria.

Agenda política

Comentarios relativos al Tianguis Turístico de Acapulco, Guerrero, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Efemérides

Con motivo del 21 de marzo, conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 22 de marzo, Día Mundial del Agua, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Con motivo del 7 de abril, Día Mundial de la Salud, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Solicito a la Secretaría consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes doce de abril de dos mil once, correspondiente al segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de 274 diputadas y diputados, a las 11 horas con 12 minutos del martes 12 de abril de 2011, el presidente declaró abierta la sesión.

En votación económica se dispensó la lectura al orden del día. Desde sus respectivas curules realizaron comentarios relacionado con diversos temas legislativos los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo; Feliciano Rosendo Marín Díaz, del Partido de la Revolución Democrática; Pedro Ávila Nevárez y Jorge Humberto López-Portillo Basave, ambos del Partido Revolucionario Institucional. El presidente hizo aclaraciones. En votación económica se dispensó la lectura al acta correspondiente a la sesión anterior y de la misma forma se aprobó.

Se dio cuenta con comunicaciones oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por el que se comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo en sentido negativo que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria. De conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se instruyó su publicación en el Diario de los Debates y se archiven los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

b) De la Junta de Coordinación Política, con relación a cambios en juntas directivas y de integrantes en comisiones especiales, comisiones ordinarias y grupos de amistad. En votación económica se aprobaron. Comuníquense.

c) De los diputados:

- María de Jesús Aguirre Maldonado, César Augusto Santiago Ramírez, Sabino Bautista Concepción y José Luis Marcos León Perea, con las que solicitan que sus iniciativas presentadas de septiembre de 2009 a diciem-

bre de 2010, sean procesadas bajo las nuevas reglas de conformidad con el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento, se turnan nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Se instruyó la publicación en la Gaceta Parlamentaria de la relación correspondiente, y la actualización de los registros parlamentarios.

- Velia Idalia Aguilar Armendáriz, por el que solicita sea retirada de la Comisión de Salud la proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, a que intensifiquen las acciones de prevención y promoción de la salud, con base en la difusión de la información relativa al virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida, turnada en la sesión del 15 de diciembre de 2010. Se instruyó sea retirada de la Comisión de Salud, y se actualicen los registros parlamentarios.

- José Antonio Arámbula López, del Partido Acción Nacional, por el que solicita al Ejecutivo federal, prevea recursos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2012. De conformidad con el artículo 79, numeral 3, del Reglamento de Cámara de Diputados, se remitió al Ejecutivo para su atención.

- Del diputado Francisco José Rojas Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que informa la incorporación del diputado Moisés Villanueva de la Luz, al grupo parlamentario que coordina. De enterado. Comuníquese.

d) Del gobierno del estado de México, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al Sistema de Alertamiento Temprano para Prevenir Sismos. Se remitió a la Comisión del Distrito Federal para su conocimiento.

e) De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los crímenes en contra de periodistas. Se remitió a las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos para su conocimiento.

f) Del Congreso de Nuevo León con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Dipu-

tados, para crear una Comisión de la Niñez, Adolescencia y Familia. Se remitió a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para su conocimiento.

g) Del Congreso de Querétaro con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, a efecto de prevenir y evitar la discriminación en el acceso laboral para las personas mayores de cuarenta años. Se remitió a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su conocimiento.

h) De la Secretaría de Gobernación, con las que remite 6 contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por

- La Cámara de Diputados, relativos:

- Al cobro de seguros contra siniestros contratados por la Secretaría de Educación Pública. Se remitió a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su conocimiento.

- A las políticas públicas en materia de educación ambiental y conciencia hídrica. Se remitió a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

- Al pago de derechos de peaje de los vehículos de transporte escolar que requieren circular por la red nacional de carreteras de cuota. Se remitió a la Comisión de Transportes para su conocimiento.

- A la reducción del cobro de peaje a las motocicletas que circulan por las autopista del país. Se remitió a la Comisión de Transportes para su conocimiento.

- A la tala clandestina e ilegal en las zonas circundantes al volcán La Malinche. Se remitió a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

- La Comisión Permanente, relativo a la delincuencia e inseguridad en contra de presidentes municipales y funcionarios públicos en diferentes municipios y localidades del país. Se remitió al promovente para su conocimiento.

i) De la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a la solicitud del diputado José Luis Ovando Patrón. Se remitió al solicitante para su conocimiento.

j) De la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, con la que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas a partir de esta fecha. De enterado. Comuníquese.

k) De la Cámara de Senadores con las que remite las minutas con proyecto de decreto:

- Que reforma los artículos 75 y 76; y adiciona una fracción III, recorriéndose en su orden las demás fracciones, al artículo 65 de la Ley General de Salud, remitida para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Salud para dictamen.

- Que reforma los artículos 7 y 30; y se adiciona el Título Séptimo Otras Disposiciones con un artículo 34, a la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, remitida para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.

l) Iniciativas con proyecto de decreto:

- De los Congresos de los estados de:

- Coahuila, que adiciona los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación para dictamen.

- Tabasco, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Servicio Público de Energía Eléctrica, Federal de Derechos, de la Comisión Reguladora de Energía y del Código Fiscal de la Federación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

- De la Cámara de Senadores:

- Que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por el senador Ricardo Monreal Ávila, del Partido del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de la Competencia Económica, presen-

tada por los senadores Minerva Hernández Ramos, René Arce, Guillermo Enrique Tamborrel Suárez y Francisco Arroyo Vieyra, de los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión de Economía para dictamen.

Presidencia del diputado Uriel López Paredes

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo a la celebración de una sesión solemne con motivo del 75 aniversario de la fundación del Instituto Politécnico Nacional. En votación económica se aprobó, comuníquese.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

El presidente informó a la asamblea que se encontraban publicados en la Gaceta Parlamentaria los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones:

a) De Justicia, que adiciona los artículos 248 Ter al Código Penal Federal y 6 Bis y 41 Bis a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

b) De Transportes:

- Que adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad.

Presidencia del diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

Se sometieron a discusión los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones:

a) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Para fundamentar el dictamen el diputado Jesús María Rodríguez Hernández, en nombre de la comisión, quien presentó una fe de erratas.

Realizó moción suspensiva la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo; y desde su curul para moción de orden el diputado Rodríguez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica no se aceptó la moción suspensiva presentada. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios los diputados: Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo; Carlos Alberto Ezeta Salcedo, del Partido Verde Ecologista de México; Emiliano Velázquez Esquivel, del Partido de la Revolución Democrática; José Antonio Arámbula López, del Partido Acción Nacional; y Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del Partido Revolucionario Institucional.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Desde su curul realizó comentarios relacionados con el tema el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. El presidente hizo aclaraciones. Se sometió a discusión en lo general e intervienen en contra del dictamen los diputados: Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Porfirio Muñoz Ledo, y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; e intervinieron en pro los diputados: Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, del Partido Acción Nacional; Héctor Guevara Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional; y Sergio Tolento Hernández, del Partido Acción Nacional;

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Salazar Sáenz**

Se concedió el uso de la palabra para responder alusiones personales, moción de orden y rectificación de hechos a los diputados: José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, del Partido Acción Nacional. Desde sus curules Justino Eugenio Arriaga Rojas, y Arturo Ramírez Bucio, ambos del Partido Acción Nacional; Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del Partido del Trabajo. El presidente hizo aclaraciones y a las 13 horas con 25 minutos se declara un

Receso

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

A las 13 horas con 43 minutos se reanudó la sesión. El presidente hizo aclaraciones.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizaron moción de orden los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; y Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional; Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del Partido Revolucionario Institucional. El presidente hizo aclaraciones.

Continúa con las intervenciones a favor del dictamen los diputados: Alejandro Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México; y Jesús María Rodríguez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, quien aceptó interpección de los diputados Emiliano Velázquez Esquivel, del Partido de la Revolución Democrática; Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, del Partido Revolucionario Institucional; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Laura Itzel Castillo Juárez, ambos del Partido del Trabajo; Luis Felipe Eguía Pérez, del Partido de la Revolución Democrática; y Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró suficientemente discutido.

A las 14 horas con 9 minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruyó el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de 461 diputadas y diputados.

El presidente informó a la asamblea que para la discusión en lo particular el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, reservó los artículos: 1o., 6o., 7o., 8o., 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 40, 41, 42, 43, 65, 76, 86, 89, 90, 95, 102, 134, 175, 193, 263, 264, 265, 266, 267, 278, 283, 284, tercero, quinto y octavo transitorios; Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México, 8o., 103 y 260; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, 26, 30, 31, 36, 38, 59, 63, 75, 79, 100, 101, 102, 125, 128, 129, 130, 131, 141, 147, 167, 192, 193, 194, 195, 199, 206, 207, 211, 212, 221, 233, 239, 270, 274, 265, 276, 278, 279, 282 y cuarto transitorio; Javier Corral Jurado, 64, 65, 120, 121, 135, 174, 193, 260; Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, 95 y 125; Felipe Solís Acero, del Partido Revolucionario Institucional, 101; Uriel López Paredes, del Partido de la Revolución Democrática, 182; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México, 233; y Gastón Luken Garza, del Partido del Trabajo, 260.

En su oportunidad y desde sus curules realizaron moción de procedimiento los diputados Arturo Ramírez Bucio, del Partido Acción Nacional; Pablo Escudero Morales, del Par-

tido Acción Nacional; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. El presidente hizo aclaraciones.

En votación nominal se aprobó el proyecto de decreto en lo general y en lo particular, los artículos no impugnados por 382 votos, 25 en contra y 11 abstenciones.

Se concedió el uso de la palabra para referirse a los artículos reservados a los diputados:

- Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo: 1o., 6o., 7o., 8o., 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 40, 41, 42, 43, 65, 76, 86, 89, 90, 95, 102, 134, 175, 193, 263, 264, 265, 266, 277, 278, 283, 284, tercero, quinto y octavo transitorios.

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizaron moción de procedimiento los diputados: José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Laura Itzel Castillo Juárez, Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo;

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

José Ramón Martel López, del Partido Revolucionario Institucional; Javier Corral Jurado, del Partido Acción Nacional; y Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. El presidente hizo aclaraciones.

En votación nominal se desecha la propuesta de modificación por el diputado Cárdenas Gracia por 84 votos; 299 en contra y 8 abstenciones.

- Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México: 8o., 103 y 260. En votación económica se desecharon las propuestas de modificación.
- José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo: 26, 30, 31, 36, 38, 59, 63, 65, 79, 100, 101, 102, 125, 128, 129, 130, 131, 141, 147, 167, 192, 193, 194, 195, 199, 206, 207, 211, 212, 221, 233, 239, 260, 274, 275, 276, 278, 279, 282, y cuarto transitorio.

Durante la intervención del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, desde sus respectivas curules realizaron moción de orden y moción de procedimiento los diputados: Arturo Ramírez Bucio, del Partido Acción Nacional; y María Estela de la Fuente Dagdug, del Partido Revolucionario Institucional. El presidente hizo aclaraciones y a las 15 horas con 26 minutos, declara un

Receso

A las 15 horas con 29 minutos, se reanudó la sesión y desde sus respectivas curules realizaron moción de procedimiento y moción de orden los diputados: Arturo Ramírez Bucio, Agustín Torres Ibarrola, en 2 ocasiones, ambos del Partido Acción Nacional; Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional; Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática. El presidente hizo aclaraciones.

Continuó la intervención con relación a los artículos reservados el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. En votación económica se desechó las propuestas de modificación.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizaron moción de procedimiento los diputados: Ana Estela Durán Rico, del Partido Revolucionario Institucional; María Dina Herrera Soto, del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional; Carlos Flores Rico, en 2 ocasiones, Miguel Ángel García Granados, ambos del Partido Revolucionario Institucional; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; y Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México. El presidente hizo aclaraciones.

- Javier Corral Jurado, del Partido Acción Nacional: 64, 65, 120, 121, 135, 174, 193, 260. En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizaron moción de procedimiento los diputados: Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática, en 2 ocasiones; José Ramón Martel López, del Partido Revolucionario Institucional; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, del Partido Revolucionario Institucional; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, de Convergencia; Carlos Flores Rico, y Miguel Ángel Gar-

cía Granados, Felipe Solís Acero, del Partido Revolucionario Institucional; Javier Corral Jurado, del Partido Acción Nacional. En votación económica se admitió la propuesta de modificación a los artículos 120, 121 y 135 del diputado Corral Jurado, a quien se le concedió el uso de la palabra para fundamentarlas. Se sometió a discusión la propuesta de modificación de los artículos e interviene en pro los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; Felipe Solís Acero, del Partido Revolucionario Institucional, quien aceptó interpelación de los diputados: Javier Corral Jurado, del Partido Acción Nacional y Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional; Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México, desde su curul. En votación económica se aceptaron las propuestas de modificación a los artículos 120 y 135; en votación nominal se desechó la propuesta de modificación al artículo 121 por 169 votos; 192 en contra y 2 abstenciones; y en votación económica se desecharon las propuestas de modificación a los artículos: 64, 65, 174, 193 y 260.

- Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo: 95 y 125, quien aceptó interpelación de los diputados: Miguel Ángel García Granados, del Partido Revolucionario Institucional; Teresa del Carmen Incháustegui Romero y Emilio Serrano Jiménez, ambos del Partido de la Revolución Democrática; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y Felipe Enríquez Hernández, y Germán Contreras García, ambos del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se desecharon las propuestas de modificación a los artículos 95 y 125.

- Felipe Solís Acero, del Partido Revolucionario Institucional: 101. En sendas votaciones económicas se aceptó y se incorporó al dictamen la propuesta de modificación del artículo 101.

- Uriel López Paredes, del Partido de la Revolución Democrática: 182. En votación económica se desechó la propuesta de modificación al artículo 182.

- Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México: 233. En votación económica se aprobó y se incorporó al dictamen la propuesta de modificación al artículo 233.

- Gastón Luken Garza, del Partido del Trabajo: 260, quien acepta interpelación del diputado Jaime Fernando

Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. En votación económica se desechó la propuesta de modificación. Se concedió el uso de la palabra al diputado Jesús María Rodríguez Hernández, en nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que propone una fe de erratas, para el artículo 260. En votación económica se desecha la propuesta de modificación del artículo 260 excepto a la fracción I presentada por el diputado Luken Garza.

El presidente informó que los artículos reservados que no forman parte del dictamen, no se votarían nominalmente, las propuestas de modificación ya fueron desechadas en su momento. En votación nominal se aprobaron en lo particular en términos del dictamen los artículos: 6o., 7o., 8o., 35, 36, 43, 63, 65, 76, 79, 90, 95, 100, 102, 103, 125, 167, 174, 175, 182, 193, 194, 195, 207, 239, 249, 260 excepto la fracción I, 263, 268, 275, tercero, cuarto, quinto y octavo transitorios, y con las propuestas aceptadas por la asamblea los artículos: 101, 120, 135, 233, y la fracción I del artículo 260, por 295 votos; 24 en contra y 9 abstenciones. Se aprobó en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados; publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Se dio cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se exhorta al gobierno federal y las entidades federativas, para que conjuntamente realicen las acciones necesarias tendientes a atender los siniestros ocurridos por los incendios forestales.

- Por el que se exhorta al gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que su Sistema de Formación Único, se incluyan en los rubros de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, los Subprogramas y Acciones.

- Por el que se somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados presentar controversia constitucional en contra del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Pemex, del 24 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación de los contratos de servicios para la evaluación, el desarrollo y la producción de hidrocarburos en las áreas de Magallanes, Carrizo y Santuario en la región sur y otros.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo federal liberar los recursos para la reconstrucción de los daños ocasionados por el huracán Alex en Nuevo León.
- Por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a iniciar una campaña en medios masivos de Comunicación para explicar los cobros que se realizan por el suministro de energía eléctrica en la zona centro del país.
- Por el que se exhorta respetuosamente al honorable Congreso y al Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, para que en uso de sus atribución procedan a llevar a cabo un reconocimiento post mórtem al ciudadano Valentín Venegas Coronado, quien falleciera al cumplimiento de su labor como servidor público.
- Por el que se exhorta al gobierno del Distrito Federal asigne dentro del Fondo Metropolitano del Valle de México del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, los recursos presupuestales suficientes para llevar a cabo las obras y acciones necesarias para operar con seguridad la línea A del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- Por el que se modifica la denominación y el objetivo de la Comisión Especial de seguimiento a nuevas inversiones en materia de educación y salud, para quedar de la siguiente manera Comisión Especial de seguimiento a nuevas inversiones en salud, recursos del Fondo de Desastres Naturales y del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.

Desde sus respectivas curules realizan moción de procedimiento los diputados: Agustín Guerrero Castillo, del Partido de la Revolución Democrática; José Ramón Martel López, del Partido Revolucionario Institucional; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo; y Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones. En votación económica se aprobaron los acuerdos.

Se recibieron iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Reginaldo Rivera de la Torre y suscrita por el diputado Alfredo Francisco Lugo Oñate, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Se turnó a

la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen.

- Francisco Saracho Navarro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma al artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen.

- Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 155 de la Ley Aduanera. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

- Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos 451 y 459 de la Ley Federal del Trabajo. Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen.

- Diana Patricia González Soto, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 66 de la Ley General de Educación. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para dictamen.

- Hugo Héctor Martínez González, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Trabajo y Previsión Social para dictamen.

- Noé Fernando Garza Flores, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona 3 artículos transitorios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turnó a la Comisión de Gobernación para dictamen.

- Leticia Quezada Contreras, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para dictamen.

- Carlos Samuel Moreno Terán, del Partido Verde Ecologista de México y suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud para dictamen.

- José César Nava Vázquez, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos 18 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen y a la de Justicia para opinión.

- Rodrigo Pérez-Alonso González, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona un capítulo segundo al Título Tercero de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para dictamen.

Se recibieron proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados:

- José Manuel Agüero Tovar, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de la Función Pública, a que den solución al problema de 250 trabajadores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en Morelos; en lo referente a la actualización de su sueldo base y compensación garantizada para efectos de su cotización en el régimen de pensiones y jubilaciones. Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social para dictamen.

- Adolfo Rojo Montoya, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos federal, estatal y municipal, a que implanten procedimientos de participación social y ciudadana en la prestación de los servicios públicos. Se turnó a la Comisión de Participación Ciudadana para dictamen.

- Francisco Hernández Juárez y suscrita por los diputados José Luis Jaime Correa y José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que se solicita al Ejecutivo federal la emisión de una carta de crédito por parte de la Banca de Desarrollo por mil 500 millones de pesos en calidad de capital trabajo para posibilitar la reestructura de la Compañía Mexicana de Aviación, hoy nuevo Grupo Aero-náutico, a fin de restablecer las actividades de esta empresa de servicio público en México. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Trabajo y Previsión Social para dictamen.

- Caritina Saénz Vargas, del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para

que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realice las modificaciones correspondientes al Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, a fin de que se prohíba la proyección de películas, documentales y videogramas, cuyo contenido tenga escenas de cualquier tipo de violencia y que atenten contra los valores básicos de la convivencia humana, en todo el transporte de pasajeros. Se turnó a la Comisión de Transportes para dictamen.

- Ángel Aguirre Herrera, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a instrumentar acciones que promuevan la investigación biológica, ecológica y pesquera de los tiburones, presentes en las aguas marinas y continentales del país; así como implantar acciones que generen la conciencia de conservación y eviten la caza indiscriminada de tiburones en México. Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca, y de Educación Pública y Servicios Educativos para dictamen.

- A cargo de los diputados integrantes de la Comisión Especial para impulsar el desarrollo de la industria vitivinícola y productores de la vid, por el que se exhorta al gobierno federal a que implante una campaña de difusión sobre la cultura de consumo de vinos mexicanos. Se turnó a la Comisión de Economía para dictamen.

- Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a la completa instrumentación y presentación de informes acerca del convenio: Red Nacional de Atención Integral para Jóvenes firmado con la Asociación Civil Convivencia sin Violencia. Se turnó a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

- Tomasa Vives Preciado, del Partido Acción Nacional, para que la Secretaría de Economía acelere el procedimiento para expedir la NOM aplicable a los productos y servicios que ofrecen las compañías de telefonía fija y móvil en México. Se turnó a la Comisión de Economía para dictamen.

- Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, a que realicen una auditoría fiscal y administrativa a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, para conocer el estado de la administración de los recursos públicos y programas de dicha dependencia. Se

turnó a las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para dictamen.

- César Octavio Pedroza Gaitán, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a que reconozca al hospital central “Doctor Ignacio Morones Prieto” de la ciudad de San Luis Potosí, como Centro Regional de Alta Especialidad. Se turnó a la Comisión de Salud para dictamen.

- Ana Estela Durán Rico, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a implementar una enérgica campaña contra el cáncer de próstata. Se turnó a la Comisión de Salud para dictamen.

- César Octavio Pedroza Gaitán, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las legislaturas locales y a esta soberanía, a que realicen o completen las reformas constitucionales y legales para establecer el deber de que las penas sean impuestas y modificadas por autoridad judicial de acuerdo al párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Justicia para dictamen.

- Hugo Héctor Martínez González, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a que amplíe el beneficio marco del decreto por el que se hace deducible el pago de colegiaturas en los niveles preprimaria, primaria, secundaria y educación media superior, a los estudiantes que cursan la educación superior y a los que realizan estudios de posgrado, tanto en territorio nacional, como en el extranjero. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

- César Octavio Pedroza Gaitán, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a las legislaturas locales, a que realicen o completen las reformas constitucionales y legales para establecer la responsabilidad patrimonial del Estado de acuerdo al párrafo segundo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Gobernación para dictamen.

- Hugo Héctor Martínez González, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Comisión Federal de Electricidad, a que realicen la reclasificación de tarifas eléctricas de los municipios de San Pedro, Fran-

cisco I. Madero, San Buenaventura, Frontera y Sierra Mojada, Coahuila, considerando las mediciones arrojadas por las estaciones meteorológicas instaladas en la entidad. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía para dictamen.

El presidente clausuró la sesión a las 18 horas con 26 minutos y citó para la próxima que tendrá lugar mañana miércoles 13 de abril de 2011 a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Está a discusión el acta. No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobada el acta.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Se recibieron comunicaciones de los diputados Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Pedro Vázquez González, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, por las que solicitan que sus iniciativas presentadas de septiembre de 2009 a diciembre de 2010 sean procesadas bajo las nuevas reglas, de conformidad con el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

INICIATIVAS TURNADAS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Esta Presidencia informa a la asamblea que la Mesa Directiva con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar el dictamen.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia informa que en atención a las solicitudes presentadas por diputados de diversos Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente sus iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados; y publicar en la Gaceta Parlamentaria las iniciativas de referencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2011.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

«La Mesa Directiva con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen

1. **Promovente:** Diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión. 8 de diciembre de 2009.

Turno: Radio, Televisión y Cinematografía.

Expediente y Sección: 859, Tercera.

2. **Promovente:** Diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal. 10 de diciembre de 2009.

Turno: Hacienda y Crédito Público.

Expediente y Sección: 964, Segunda.

3. **Promovente:** Diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 16 de marzo de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y Sección: 1598, Octava.

4. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, para crear el seguro de desempleo para la protección del trabajador mexicano. 8 de septiembre de 2009.

Turno: Unidas de Seguridad Social, de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Expediente y Sección: 35, Séptima.

5. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito. 23 de septiembre de 2009.

Turno: Hacienda y Crédito Público.

Expediente y Sección: 92, Séptima.

6. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1 de octubre de 2009.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y Sección: 160, Octava.

7. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma los artículos 17 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 20 de octubre de 2009.

Presentada por el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos y suscrita por el diputado Pedro Vázquez González.

Turno: Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Expediente y Sección: 396, Octava.

8. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley del Banco de México. 4 de noviembre de 2009.

Turno: Hacienda y Crédito Público.

Expediente y Sección: 536, Segunda.

9. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social. 10 de diciembre de 2009.

Turno: Desarrollo Social.

Expediente y Sección: 949, Tercera.

10. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma los artículos 7 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 27 de enero de 2010.

Turno: Unidas de Economía y de Gobernación.

Expediente y Sección: 1143, Cuarta.

11. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2 de febrero de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y Sección: 1181, Sexta.

12. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 25 de febrero de 2010.

Turno: Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Gobernación.

Expediente y Sección: 1404, Sexta.

13. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 201 y se deroga el artículo 213 de la Ley del Seguro Social. 4 de marzo de 2010.

Turno: Seguridad Social.

Expediente y Sección: 1499, Cuarta.

14. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley de Instituciones de Crédito. 23 de marzo de 2010.

Turno: Hacienda y Crédito Público.

Expediente y Sección: 1667, Primera.

15. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que deroga el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto de fecha 28 de mayo de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. 27 de abril de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y Sección: 2081, Cuarta.

16. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. 29 de abril de 2010.

Turno: Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público.

Expediente y Sección: 2246, Cuarta.

17. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 7 de septiembre de 2010.

Turno: Unidas de Puntos Constitucionales y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Expediente y Sección: 2656, Primera.

18. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 30 de septiembre de 2010.

Turno: Presupuesto y Cuenta Pública.

Expediente y Sección: 2785, Tercera.

19. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 4 de noviembre de 2010.

Turno: Justicia.

Expediente y Sección: 3177, Primera.

20. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 9 de noviembre de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y Sección: 3210, Segunda.

21. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 13 de diciembre de 2010.

Turno: Puntos Constitucionales.

Expediente y Sección: 3462, Primera.

22. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 23, 25 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 15 de diciembre de 2010.

Turno: Presupuesto y Cuenta Pública.

Expediente y Sección: 3582, Quinta.

23. **Promovente:** Diputado Pedro Vázquez González.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 15 de diciembre de 2010.

Turno: Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Expediente y Sección: 3635, Segunda.

24. **Promovente:** Diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud. 9 de noviembre de 2010.

Turno: Salud.

Expediente y Sección: 3211, Tercera.»

Publíquese en la Gaceta Parlamentaria la relación correspondiente y **actualícense los registros parlamentarios.**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, fracción 2, solicito atentamente que sea retirada la iniciativa de mi autoría presentada y publicada en la Gaceta Parlamentaria, el pasado 24 de febrero del actual, como iniciativa que reforma los artículos 171 y 174 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2011.— Diputado Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Retírese de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Actualícense los registros parlamentarios. Adelante.

SECRETARIA DE CULTURA DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes

La Secretaría de Cultura del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 316 aniversario luctuoso de Juana de Asbaje y Ramírez de Santillana, mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz, el domingo 17 de abril, a las 10:00 horas, en el monumento erigido en su memoria, situado en calle San Jerónimo entre Isabel La Católica y 5 de Febrero, centro histórico, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciado José Vicente de la Rosa Herrera, coordinador.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Para asistir en representación de esta Cámara se designará a los diputados que en su momento se darán a conocer sus nombres a esta asamblea. Adelante.

DERECHOS DE LA MATERNIDAD

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo.— Coahuila.— El Gobierno de la Genete.— Secretaría de Gobierno.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión.— Presente.

Por acuerdo del licenciado David Aguillón Rosales, secretario de Gobierno, y en atención a su oficio número DGPL 61-II-8-805, enviado al gobernador del estado, me permito adjuntar al presente el documento que contiene las acciones y políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres embarazadas que en el estado de Coahuila de Zaragoza se han adoptado, a efecto de impedir la discriminación por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Saltillo, Coahuila, a 4 de abril de 2011.— Licenciado Federico Garza Ramos (rúbrica), encargado de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Gobierno.»

«Acciones y políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres embarazadas que en el estado de Coahuila se han adoptado, a efecto de impedir la discriminación por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar

El presente informe se desarrolla en dos apartados:

- **Instrumental jurídica local**, que considera y regula el derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación, en forma particular, referido al derecho de las mu-

jeros a no sufrir actos discriminatorios en el ámbito laboral.

- **Programas, acciones, políticas, estrategias**, que atienden al derecho fundamental de la igualdad y la no discriminación.

Instrumental jurídica:

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

Capítulo II

(Reformada su denominación, Periódico Oficial 21 de julio de 2006)

Derechos humanos y garantías individuales

Artículo 7o. (Reformado, Periódico Oficial, 21 de julio de 2006)

Artículo 7o. Dentro del territorio del estado, esta Constitución reconoce a todas las personas el disfrute de sus derechos fundamentales. Por tanto, las autoridades deberán establecer los mecanismos que garanticen su pleno ejercicio. En consecuencia, todos los que habiten o residan, así sea accidentalmente en el territorio Coahuilense, gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución General de la República y que confirma la presente.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de estas personas. La ley establecerá mecanismos a favor de dichas personas, para que el goce de sus derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social, sean reales, efectivos y equitativos dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución.

Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Adicionado, Periódico Oficial, 20 de marzo de 2001.

Adicionado, Periódico Oficial, 31 de julio de 2007.

Adicionado, Periódico Oficial, 31 de julio de 2007.

Artículo 183. Los reglamentos en general, y especialmente los que regulan las actividades de los habitantes del Municipio, vecinos o transeúntes, **respetarán invariablemente las garantías individuales**, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

Los municipios deberán **promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías** necesarias para que la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la justicia social **de todas las personas y de los grupos en que se integran, sean reales, efectivas y democráticas**; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del Estado.

Artículo 257. Trabajador es toda persona física que presta un servicio físico e intelectual a las entidades públicas municipales, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la nómina de pago de sueldos.

Queda prohibido restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso de trabajo, así como limitar el ingreso a los programas de capacitación y formación profesional por razones de raza, sexo, edad, preferencias sexuales, doctrina política, creencias religiosas, estado de gravidez, antecedentes penales o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de oportunidades de las personas. Sin que esta prohibición contravenga a lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

La carta de antecedentes penales se exigirá únicamente para aquéllos que apliquen para ocupar un cargo en los cuerpos de seguridad pública o policía.

- **Creación de la Dirección para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila.**

En fecha **27 de junio de 2006**, mediante **decreto número 51, tomo CXIII**, publicado en el **Periódico Oficial del Estado**.

- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno de la administración pública estatal, que tiene por objeto diseñar, planear, programar, coordinar, ejecutar,

verificar y vigilar las acciones que se lleven a cabo por parte de la administración pública estatal para promover y asegurar la igualdad en el territorio de la entidad, así como vigilar y revertir las acciones tomadas por particulares que vayan en contra del principio de igualdad.

- Asesoría Jurídica gratuita en todo el Estado.
- Mediación de conflictos por presuntos actos discriminatorios.
- Procedimiento de quejas por denuncias de presuntos actos, conductas o prácticas discriminatorias atribuidas a servidores o funcionarios públicos del estado y de los municipios así como a particulares ya sean personas físicas o morales.
- Fomento de integración, constitución y seguimiento de Asociaciones Civiles que trabajan a favor de los grupos Vulnerables.
- **Decreto por el cual se prohíbe toda clase de discriminación laboral en la administración pública del estado de Coahuila.**

En fecha **2 de febrero de 2007** se publica en el Periódico Oficial del Estado mediante **decreto número 10, tomo CXIV**.

Artículo Primero. Es obligatorio para los servidores públicos de la administración pública del estado de Coahuila, respetar y garantizar el ejercicio del derecho a la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, a participar y beneficiarse de manera incluyente en las actividades educativas, de salud, productivas, económicas, laborales, culturales, recreativas y en general en todas aquellas que permiten el desarrollo pleno e integral de las personas.

Artículo Segundo. En razón del artículo anterior, queda prohibido, en la administración pública estatal, negar oportunidades de trabajo por razones de sexo, edad, preferencias sexuales, creencias religiosas, estado de gravidez, por poseer tatuajes y/o perforaciones corporales, antecedentes penales o cualquier otra que signifique un detrimento hacia la igualdad de las personas.

Artículo Tercero. La carta de no antecedentes penales se solicitará únicamente para quienes apliquen a ocupar un cargo o puesto en los cuerpos de seguridad pública y policía.

Artículo Cuarto. Si a algún trabajador de la administración pública del estado de Coahuila, por razón de sexo, edad, preferencias sexuales, creencias religiosas, estado de gravidez o por cualquier otra de naturaleza similar le fueran negados los servicios de seguridad social o de salud o pensiones de los que gozan el resto de los trabajadores, éstos les serán proporcionados directamente por el Gobierno del Estado.

Artículo Quinto. Los servidores públicos las personas que sufran una restricción, disminución o negación de los derechos que el presente decreto otorga, por parte de alguna autoridad, serán apoyados por la Dirección para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación del Estado de Coahuila y otras unidades administrativas de igual naturaleza para tramitar la denuncia respectiva ante la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación.

Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Decreto número 51, tomo CXIII, de fecha 23 de agosto de 2007, publicado en el Periódico Oficial del el Estado En vigor desde el 24 de agosto de 2007.

Artículo 2. Esta ley tiene por objeto:

I. Promover y garantizar el derecho a la igualdad real de oportunidades y trato de las personas, a participar y beneficiarse de manera incluyente en las actividades educativas, de salud, productivas, económicas, laborales, políticas, culturales, recreativas, y en general en todas aquellas que permiten el desarrollo pleno e integral de las personas, y

II. Prevenir toda forma de discriminación en contra de cualquier persona, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, expresión de las ideas u opiniones, preferencias sexuales, estado civil, filiación e identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que represente obstáculo para su desarrollo pleno e integral, en los términos de lo establecido en los artículos séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 26. Corresponde a la Dirección realizar acciones para prevenir toda forma de discriminación e intolerancia,

garantizando la igualdad de oportunidades entre las personas.

Artículo 27. Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección tendrá, además de las obligaciones contempladas en el Decreto de su creación, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir la discriminación;

X. Verificar que se adopten las medidas y programas para prevenir la discriminación en los órganos públicos, autoridades, personas físicas y morales privadas;

XII. Recibir, dar trámite y resolver las quejas y denuncias que se presenten en materia de discriminación en el Estado;

XIII. Aplicar las medidas administrativas establecidas en la presente ley;

XV. Enviar a las entidades públicas, así como personas físicas y morales privadas, en los casos que proceda, un informe especial, sobre el comportamiento prohibido detectado con respecto de las prácticas discriminatorias ejercidas, haciendo las observaciones y recomendaciones pertinentes que incidan en la eliminación de dichas prácticas;

XVI. Proporcionar a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto de los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer;

XVII. Promover la presentación de quejas y denuncias ante las autoridades correspondientes, por actos u omisiones que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en la presente ley u otras disposiciones legales;

XX. Investigar y pedir informes a organismos públicos y/o privados, así como a las entidades públicas, cuando sea presentada una queja en su contra, para lo cual estará facultada a realizar visitas a los lugares mencionados;

XXII. Emitir recomendaciones a organismos públicos y/o privados, en los que se transgreda lo establecido en esta ley; y

XXIII. Las demás que sean tendientes a combatir la discriminación, que le otorguen otras disposiciones aplicables o le sean encomendadas por el titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 30. La **Dirección admitirá, conocerá y resolverá los procedimientos de queja** que se presenten **con motivo de conductas o prácticas discriminatorias** y/o contrarias a lo preceptuado por esta ley, **realizadas por autoridad estatal o municipal**, así como **por particulares ya sean personas físicas o morales**.

Artículo 35. La Dirección proporcionará a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer y, en su caso, orientará en la defensa de los citados derechos ante las instancias correspondientes.

Artículo 62. Si al finalizar la investigación, la Dirección comprueba que las autoridades o particulares denunciados cometieron alguna conducta discriminatoria, **emitirá resolución por disposición en los términos que procedan, en la cual se señalarán las medidas administrativas a que se refiere el capítulo séptimo de esta ley**.

Artículo 63. **Si de las constancias que obran en el expediente respectivo se desprende que se cometió un acto discriminatorio**, se podrá proceder de la siguiente manera:

I. Si quien cometió la falta es un servidor público, se dará vista a la Secretaría de la Función Pública, la cual deberá sancionar al empleado de que se trate con multa equivalente por lo menos a veinte días de salario del empleado de que se trate;

II. Si quien cometió la falta es una persona física, se impondrá multa equivalente a veinte a doscientos días de salario mínimo vigente en nuestra entidad;

III. Si la falta es atribuible a una persona moral, se impondrá multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo vigente en nuestra entidad;

Además de las sanciones económicas a que se refieren las fracciones anteriores, la Dirección podrá imponer como sanción cursos capacitación, talleres o seminarios de sensibilización que promuevan la igualdad de oportunidades a empleados públicos o personas físicas en lo individual o como partes de una persona moral;

IV. Revocación de la autorización, permiso o licencia para operación de establecimientos comerciales o de servicios al público;

V. Cancelación de la correspondiente concesión o permiso;

VI. Clausura definitiva, parcial o total, del establecimiento o edificio;

VII. La fijación de carteles en los que se promuevan la prevención y eliminación de conductas discriminatorias, en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta ley;

VIII. La supervisión y presencia del personal de la Dirección para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier establecimiento, por el tiempo que disponga la determinación correspondiente;

IX. La publicación íntegra de la resolución por disposición emitida por la Dirección, y

X. La publicación o difusión de una síntesis de la recomendación o resolución mediante la que se haya impuesto una sanción administrativa, en los medios impresos o electrónicos de comunicación.

Las sanciones, a criterio de la Dirección, podrán ser conmutadas por horas de servicio comunitario a favor de la igualdad entre las personas.

Para la aplicación de las sanciones contempladas en las fracciones II y III del presente artículo, la Dirección se auxiliará de la Recaudación de Rentas del Estado, la cual integrará un procedimiento administrativo de ejecución para tal efecto.

Artículo 64. Las sanciones administrativas consignadas en este capítulo, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 383 Bis. Sanciones y figuras típicas de los delitos contra la dignidad e igualdad de las personas. Se impondrá pena de seis meses a tres años de prisión y multa, al que injustificadamente por razones de edad, sexo, embar-

zo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, posición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud:

I. Provocaciones innobles. Provoque o incite a la discriminación, alodio o a la violencia en perjuicio de una persona o un grupo de personas.

II. Discriminación en la prestación de servicios. En ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a alguna de esas personas, un servicio o una prestación a la que tengan derecho.

III. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general.

IV. Vejaciones con efectos morales o materiales. Veje o excluya a alguna de dichas personas o a un grupo de ellas, cuando esa conducta tenga por resultado un daño material o moral.

V. Limitaciones laborales. Les niegue o restrinja sus derechos laborales adquiridos.

VI. Al que siendo servidor público, incurra en alguna de las conductas previstas en este artículo, niegue o retarde a una de las personas en él mencionadas un trámite o servicio al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo de este artículo y se le impondrá la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el mismo tiempo de la pena de prisión im puesta.

VII. No serán considerados como delitos contra la dignidad de las personas, todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito, sólo se perseguirá por querrela de parte ofendida.

Decreto por el que se establecen enlaces para promover la transversalidad de género en la administración pública del estado de Coahuila.

13 de marzo de 2009, mediante decreto número 21, tomo CXVI publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Establece las acciones necesarias para dar cumplimiento al compromiso del Instituto Coahuilense de las Mujeres de propiciar un desarrollo equitativo entre mujeres y hombres en el Estado, mediante la implementación del programa **Avanzando hacia la Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Administración Pública.**

Ley de Protección a la Maternidad del Estado de Coahuila.

Artículo 15. Derechos de la mujer embarazada:

Además de los establecidos en otros ordenamientos, toda mujer embarazada tiene derecho a:

I. Previo estudio de trabajo social, a consultas médicas, exámenes de laboratorios, ultrasonidos, atención ginecológica gratuita, orientación psicológica y psiquiátrica hasta el posparto, así como orientación y vigilancia en material de nutrición, a través de instituciones públicas de salud, o bien, a través de instituciones privadas, en cuyo caso, el gobierno podrá otorgar un apoyo económico directo mensual suficiente a las mujeres que así lo soliciten y acrediten, en términos de la regulación de la materia;

II. A gozar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle, a no desempeñar jornadas laborales nocturnas, a no ser discriminada por el hecho de estar embarazada, a tener acceso al trabajo en las mismas condiciones que las mujeres no embarazadas y gozar de doce semanas de descanso, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

III. A ocupar cargos de elección popular o de designación en los órganos de Gobierno de Coahuila en **igualdad de condiciones que lo hacen los hombres o mujeres no embarazadas;**

IV. Al acceso y continuidad en la educación, por lo que no podrá restringirse el acceso de las mujeres embarazadas a los centros de educación públicos o privados;

V. **A contar con asesoría legal por cualquier acto de discriminación, vejación y vulneración de sus derechos como mujer embarazada, durante las veinticuatro horas del día.** En los casos que se considere necesario, gozará de los servicios de defensoría de oficio, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos

así como en relación con los diferentes procedimientos de adopción; en este último caso, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Coahuila y de las demás instancias legales competentes.

VI. Al acceso a los Centros de Atención a la Mujer, gubernamentales o privados, mismos que conocerán a través de una línea de atención gratuita que implantará el Instituto de las Mujeres de Coahuila, o bien, a través de la implantación de una página de internet. Por medio de esta línea telefónica o de Internet, se proporcionará la información necesaria a las mujeres para hacer efectivos sus derechos.

VII. Recibir la ayuda psicológica o psiquiátrica durante el embarazo y después del parto cuando se trate de embarazos no previstos. Esta ayuda deberá hacerse extensiva al padre, madre y demás familiares, principalmente, cuando la madre sea menor de edad;

VIII. A obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del gobierno de Coahuila conforme a lo previsto en la Ley de Asistencia Social del Estado y en otros ordenamientos aplicables.

IX. A contar con descuentos en el transporte público, cuando su situación económica lo amerite, previo estudio y dictamen de las autoridades correspondientes, quienes le deberán extender una credencial temporal para que se le hagan efectivos los descuentos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV de este artículo, el gobierno de Coahuila, implementará un programa de incentivos fiscales para las personas físicas o morales que contraten a mujeres embarazadas.

Programas, acciones, políticas, estrategias:

- **Exposiciones gráficas** de alto impacto y contenido social con los temas de los grupos históricamente discriminados, entre ellos las mujeres, en coordinación con las escuelas de comunicación gráfica con las cuales la Dirección tiene vinculación, las cuales fueron visitadas por más de **4 mil personas.**

- Se han **celebrado convenios de colaboración con instancias nacionales** a efecto de fortalecer lazos de coordinación en la promoción del derecho fundamental a la Igualdad y en la prevención de prácticas discriminatorias tanto en el ámbito público como en el privado, así como

con **instituciones educativas** propiciando la creación de una red estatal única de jóvenes promotores del derecho fundamental de la igualdad y la no discriminación, así como con Municipios de la entidad a efecto de desarrollar la colaboración mediante la recepción de denuncias por presuntos actos discriminatorios, así como de programas, acciones, campañas y estrategias para fortalecer la cultura de la igualdad en los municipios. En ese sentido se ha suscrito:

I. **Convenio con Instancias Nacionales:** Conapred.

II. **Convenio de colaboración con instituciones educativas:** Universidad Autónoma del Noreste, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

III. **Convenio de colaboración con los 38 municipios.**

• **Creación de 38 enlaces municipales.** En cumplimiento de la coordinación interinstitucional y a iniciativa de la Dirección a la fecha se han designado 38 servidores públicos en calidad de enlaces y coadyuvantes a esta Dirección en la promoción de los derechos fundamentales de los sectores vulnerables que transitan o radican en el estado. Actualmente estamos desarrollando y concretando las políticas públicas estatales y municipales en materia de igualdad y no discriminación dirigidas a todos los grupos vulnerables, entre los cuales por supuesto se incluye a las mujeres. Se ha concluido el proceso de capacitación y diseño programático de las acciones que han de tener como destinatario final a las personas que viven en el territorio municipal. Se han realizado tres reuniones bimestrales de seguimiento y avances de enlaces municipales ante la DPIADC.

• **Mediante la mesa de trabajo “La situación de la mujer bajo la perspectiva de los derechos humanos”,** celebrada el 25 de noviembre de 2010, se presentaron ponencias relativas a la situación de la mujer en los diferentes rubros tales como mujeres solas, mujeres violentadas, mujeres migrantes, mujeres indígenas, mujeres trabajadoras, mujeres solas, lo anterior a efecto de regenerar políticas públicas en beneficio de este sector de la población coahuilense.

Es importante destacar que el documento que se obtiene de la relataría de esta mesa de trabajo constituye el documento base de lectura para los foros regionales de consulta que se realizarán en febrero del año en curso y que abarcaran todo

el territorio del estado con las 5 regiones que lo integran (Centro Desierto, Carbonífera, Norte, Sureste, Laguna), lo anterior a efecto de regenerar políticas públicas que beneficien a este sector vulnerable.

• **Jornada de sensibilización sobre la igualdad y la no discriminación dirigida a servidores públicos estatales y municipales.** En primer término el personal de esta Dirección es constantemente capacitado en el tema de equidad de género, igualdad y no discriminación, mediante la asistencia a conferencias, seminarios y eventos nacionales e internacionales sobre la temática señalada.

De igual manera difundimos y estamos en capacitación permanente a servidores y funcionarios públicos estatales y municipales sobre el marco legal estatal y municipal que regula el derecho a la igualdad y la no discriminación, así como la equidad de género, como medio para propiciar y desarrollar la cultura del respeto, la tolerancia y la Igualdad.

• Curso-taller de capacitación:

Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública

Dirigida a servidores y funcionarios públicos del estado y de los municipios. Tiene por objeto brindar una visión general sobre la perspectiva de género, su aplicación, tanto en las relaciones sociales que originan la desigualdad entre hombres y mujeres, como en los procesos de institucionalización en el Estado.

• Curso-taller de capacitación:

Lenguaje incluyente

• **Campañas permanentes:**

“Yo no discrimino, porque los derechos son para todos.”

Campaña con la que buscamos sensibilizar y eliminar en la sociedad aquellas prácticas discriminatorias, a través del compromiso moral individual. Para sumar esfuerzos, se invita a los servidores públicos y a la población en general a reflexionar sobre las conductas, roles, estereotipos que propician y reproducen los actos discriminatorios. Se promueven los derechos fundamentales de los diferentes sectores vulnerables que radican y transitan en la entidad, incluidas por supuesto las comunidades indígenas.

Como símbolo de la sensibilización y del compromiso moral que se adquiere, se otorga una pulsera alusiva al tema, con la cual se invita a quienes la porten intenten cada día respetar a los demás.

“Coahuila unido por la tolerancia y el respeto”

Se están ejecutando cursos de sensibilización y capacitación en materia de Igualdad y No Discriminación en instituciones educativas, iniciativa privada y entidades de la administración pública estatal y municipal.

“Campaña contra la Homofobia”

Con esta campaña trabajamos en la sensibilización, prevención y atención de todos aquellos actos, hechos y conductas discriminatorias que se derivan de los prejuicios, estigmas sociales en torno a la diversidad sexual. Mediante un sencillo cuestionario se invita a la población a que detecte, según el resultado, su grado de homofobia que como resultado inmediato provoca en ello la reflexión y el respeto a las diferencias por preferencias sexuales, buscando así prevenir las conductas homofóbicas que impiden o anulan el reconocimiento de los derechos y la igualdad real de oportunidades en Coahuila.

Capacitación a la iniciativa privada en el tema de la igualdad y la no discriminación

Estamos desarrollando arduamente la sensibilización y capacitación respecto del derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación a empresas de diferentes ramos de producción instaladas en el Estado de Coahuila, capacitando a toda su planta productiva.

• Programas permanentes:

“Jóvenes de Coahuila contra la Discriminación”

La Dirección para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado encabeza el programa “Jóvenes de Coahuila contra la Discriminación”, que tiene como objetivo impactar en la sociedad los valores del respeto, la tolerancia y difundir el principio fundamental a vivir en igualdad de derechos, en especial el derecho a la no discriminación, a la fecha la Red Estatal de Jóvenes cuenta con 5,400 estudiantes, que han sensibilizado a **1,306,840 personas** beneficiadas con la información sobre sus derechos a la igualdad y la no discriminación.

A través de esta red fomentamos y provocamos a los jóvenes a que interactúen con los grupos vulnerables presentes en su comunidad para así despertar en ellos la consciencia de responsabilidad social y de respeto a sus semejantes y la promoción de la denuncia por hechos, actos y conductas discriminatorias. También como acción permanente actualizamos e incluimos a esta Red de Jóvenes de Coahuila contra la discriminación en las distintas acciones encaminadas a combatir la discriminación en el estado.

• **Campaña “Solidaridad y Respeto a las Garantías y Derechos de las y los Migrantes”**. Se puso en marcha esta campaña estatal con el propósito de tratar de eliminar los brotes de xenofobia detectados en los diferentes puntos de la ruta del migrante apoyándonos con la distribución de 7,400 dísticos y colocación de tres mil pósters, se realizaron además pláticas, conferencias, campaña en medios de comunicación y exposiciones gráficas de alto impacto visual.

La campaña en comento se integró por tres etapas, en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2010. Lo anterior a efecto de promover el respeto de los derechos fundamentales de este sector vulnerable, incluyendo por supuesto a los migrantes indígenas que transitan o radican en esta entidad.

Por otra parte el gobierno del estado prohibió que el examen de embarazo fuese solicitado para las candidatas a laborar en las diversas instancias pertenecientes a la administración estatal, adicionalmente el Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia DIF ha instrumentado medidas para la protección de este importante grupo de la población no sólo durante la época del embarazo, sino de manera permanente.

En este mismo orden de ideas el Instituto Coahuilense de las Mujeres al igual que la Procuraduría de la Familia, la Procuraduría del Trabajo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y la Dirección para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación, ofrecen de manera individual y conjunta, asesoría y apoyo jurídico para proteger los derechos laborales de las mujeres embarazadas e impedir la discriminación por razones de maternidad.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo.— Ciudad de México.— Capital en Movimiento.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente

En ejercicio de la facultad conferida en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con otros órganos de gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales, adjunto oficio STyFE/ SP/ 160/ 11 y anexos del mismo, mediante el cual el secretario particular del secretario del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, remite información relativa a las acciones que realiza la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, a fin de dar respuesta al punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal a reforzar las acciones y políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres embarazadas, con el fin de impedir la discriminación por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derechos a trabajar.

Lo anterior, en relación con el oficio D.G.P.L.61-II-8-805, en donde se comunicó por parte del vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 6 de abril de 2011.— Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado José Ángel Ávila Pérez (rúbrica).»

«Escudo.— Ciudad de México.— Capital en Movimiento.

Punto de acuerdo por el que se exhorta a reforzar las acciones y políticas a favor de los derechos de las mujeres embarazadas, con el fin de impedir la discriminación por razones de maternidad y asegurar su derecho a trabajar.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, se ha empeñado en dirigir una política laboral con perspectiva de género, sustentada en el principio de igualdad sustantiva y defensa irrestricta de los derechos humanos y laborales de las mujeres trabajadoras de la Ciudad de Mé-

xico. A través de la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, impulsa medidas estratégicas para prevenir la discriminación por cuestiones de género y, específicamente, para evitar que este flagelo recaiga sobre las mujeres embarazadas.

Las actuaciones de la secretaría para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres tienen sustento jurídico en un marco legal internacional que protege a las mujeres trabajadoras de la discriminación de que son objeto, como la Convención Belem do Pará y la Convención para eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw). Además de ordenamientos nacionales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria en materia laboral, la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, aunado a lo anterior, la secretaría se rige por leyes de la ciudad, de reciente creación, que surgen de un gobierno que se caracteriza por buscar la equidad de género y la igualdad de oportunidades para las mujeres, siendo éstas, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal.

Esta última establece, en el artículo 20: la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:

- I. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en su desempeño laboral;
- II. Incorporar en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;
- III. Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;
- IV. Proponer y coordinar campañas de difusión de los derechos de las mujeres trabajadoras, así como las obligaciones de las y los empleadores;
- V. Difundir y promover el derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades y de trato, remuneración y se-

guridad social, poniendo énfasis en la información sobre las conductas que atentan contra su libertad sexual e integridad física y psicológica;

VI. Realizar estudios estadísticos e investigaciones sobre la situación de las mujeres en el trabajo que permitan la formulación de políticas públicas para el ejercicio pleno de sus derechos laborales;

VII. Gestionar beneficios fiscales para las empresas que otorguen empleo a las mujeres en prisión y a las liberadas, preliberadas o externadas;

VIII. Reconocer e incentivar a las empresas que se abstengan de solicitar a las mujeres certificados de no gravidez y de no antecedentes penales para su contratación o permanencia en el empleo, salvo las excepciones expresamente previstas en otras disposiciones legales; y

IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

En este marco, las acciones que impulsa la Dirección General de Trabajo y Previsión Social y que reforzará para el 2011, a favor de las mujeres embarazadas, con el fin de impedir la discriminación por razones de maternidad y asegurar su derecho a trabajar, son las siguientes.

- Realizar reuniones de trabajo con empresas, sindicatos, instituciones y ONG para erradicar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, derivada de su maternidad.

- Implementar programas de sensibilización, información y educación para las y los empleadores así como para las y los trabajadores, en materia de derecho laboral, denunciando la práctica ilegal de solicitar el certificado de no gravidez a las trabajadoras y buscadoras de empleo, y la discriminación a las mujeres por razones de maternidad.

- Orientar, canalizar y promover la denuncia para evitar que las mujeres sigan viviendo violencia, particularmente la que sucede cuando se encuentran en estado de gestación.

- Sensibilizar y capacitar a las trabajadoras y trabajadores de instituciones públicas y privadas, así como a la población abierta, a través de talleres, respecto a los derechos humanos laborales, incluyendo los derechos de las

mujeres y el enfoque de género, difundiendo la Ley de Acceso de las

Mujeres a una Vida Libre de Violencia del DF y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el DF.; así como el fortalecimiento de capacidades para ejercer y exigir sus derechos e impulsar la creación de mecanismos y estrategias de prevención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral. Los temas de los talleres que específicamente abordan los derechos de las mujeres trabajadoras embarazadas son:

- Derechos Humanos de las Mujeres
- Herramientas para la Defensa de los Derechos Laborales
- Aplicación de la Ley Federal del Trabajo
- Leyes a favor de las mujeres en el ámbito laboral

- Elaborar campañas de información y difusión de prevención de la violencia contra las mujeres - incluyendo el tema del embarazo y la práctica ilegal de solicitar el examen de no gravidez -, en espacios públicos, centros educativos y dependencias, dirigidas a la población en general, en las que se incluyan los servicios de atención que brinda el gobierno del Distrito Federal. Las campañas incluyen la difusión de carteles y dípticos alusivos a la defensa de los derechos de las mujeres en estado de gravidez; en los que se señala en qué consisten los derechos de las mujeres embarazadas así como el domicilio y los teléfonos a los que pueden recurrir para denunciar y solicitar ayuda, en caso de que estos sean violentados.

- Realizar el seguimiento a los casos de discriminación laboral, hostigamiento sexual, violación a los derechos laborales a las mujeres trabajadoras canalizadas a diferentes instancias y cualquier otra forma de discriminación en el ámbito laboral, tendiente a lograr la sanción a los responsables y la reparación del daño.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

PLATAFORMA MEXICO

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo.— Gobierno del Estado de Veracruz.

Diputado Francisco Javier Salazar Sáenz, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión.— Presente.

Por instrucciones del ciudadano gobernador del estado, doctor Javier Duarte de Ochoa, me permito comunicarle que en la Coordinación del Sistema Estatal de Información y Enlace Informático dependiente del Secretariado Ejecutivo a mi cargo, se lleva a cabo el programa Plataforma México.

Considerando el cumplimiento de los procesos de evaluación, certificación así como el servicio ético y profesional del personal de seguridad pública en el estado, la permanencia continua es un derecho irrestricto que se encuentra ampliamente señalado en la Ley número 553 del Sistema Estatal de Seguridad Pública. La misma señala en su artículo 8: “Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se registrará además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado. Asimismo, deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley”. Completan esa condición los artículos 17, 28, 29, 33 y demás correlativos.

Por lo que, los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones son estimulados y respetados como lo ordena la legislación vigente, para que los programas se realicen con la eficiencia esperada.

Por lo tanto, no tenemos ningún inconveniente en aceptar y considerar el punto de acuerdo único aprobado en sesión celebrada el 23 de marzo de 2011 por la honorable Cámara de Diputados de la LXI Legislatura federal, a propuesta de su Comisión de Seguridad Pública.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 5 de abril de 2011.— Licenciado Jorge Uscanga Escobar (rúbrica), secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.»

«Escudo.— Gobierno del Estado de Veracruz.

Licenciado Jorge Uscanga Escobar, secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.— Presente.

En cumplimiento de las instrucciones del ciudadano gobernador del estado, remito a usted oficio número D.G.P.L. 61-II-6-1006, dirigido al Ejecutivo del estado, por los diputados Francisco Javier Salazar Sáenz y María de Jesús Aguirre Maldonado, vicepresidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura federal, mediante el cual, le informan que en sesión celebrada con fecha 23 de marzo del presente año, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal a considerar la permanencia del personal operativo de sus centros de captura y de sus unidades de análisis de la información encargadas de la compilación, procesamiento, análisis e integración de la información que se reporta a la infraestructura tecnológica denominada Plataforma México”.

Lo anterior, en virtud de que el citado acuerdo es un asunto de la competencia de nuestro estado, y recae en el área de la secretaría a su cargo, por lo que se le hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar, solicitándole muy respetuosamente, informar al Ejecutivo del seguimiento de las acciones realizadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, reiterándole mi distinguida consideración.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 31 de marzo de 2011.— Licenciado Amadeo Flores Villalba (rúbrica), coordinador.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE -
LEY GENERAL PARA LA PREVENCION
Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Esta Presidencia recibió del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Iniciativa que reforma los artículos 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del PRI

Andrés Aguirre Romero, diputado federal a la LXI legislatura en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6o., fracción I, 77, 78 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 3o., fracción XXXII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 5 fracción XXXII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos

El equilibrio ecológico y un medio ambiente adecuado constituyen la base de la existencia y supervivencia de las diferentes formas de vida en nuestro planeta.

Grandes civilizaciones como los fenicios talaron los bosques para construir sus barcos y provocaron consecuencias desastrosas,¹ también los pueblos antiguos de Mesopotamia y Asia Menor talaron bosques para obtener tierra de labor, con lo que sentaron las bases de la actual aridez de estas tierras.² Las poblaciones desaparecieron o se tuvieron que trasladar a otros sitios porque se agotaron o contaminaron los recursos naturales que las sustentaban.

Producto de actividades naturales o antropogénicas (generadas por el hombre), continuamente se producen contaminantes de variados tipos cuyos receptores finales son los diferentes medios ambientales y los seres vivos que habitan en ellos. Una de las formas en que la contaminación se produce es por el manejo inadecuado e inseguro de los residuos peligrosos de tipo físico, químico o biológico.

El que un residuo sea peligroso no significa necesariamente que provoque daños al ambiente, a los ecosistemas o a la salud, porque para que esto ocurra es necesario que se encuentre en una forma “disponible” que permita que se difunda en el ambiente alterando la calidad del aire, suelos y aguas, así como que entre en contacto con los organismos acuáticos o terrestres y con los seres humanos.

El manejo inadecuado e inseguro de los residuos peligrosos es lo que los convierte en un riesgo a los medios ambientales y las especies vivas, por lo que merecen una atención cuidadosa y detallada tanto en los aspectos legales como organizacionales, técnicos y operativos. Existen diversas problemáticas en el país relacionadas con este tipo de residuos, comenzando con que la propia definición del término “residuos peligrosos” no es homogénea por lo menos en lo que respecta a lo plasmado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Este hecho es de llamar la atención toda vez que ambas leyes aplican, entre otras, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), y las definiciones del término son diferentes en cada una de éstas leyes, lo cual será abordado a lo largo de esta iniciativa, dando la pauta a proponer una nueva definición del término más completa y precisa que permita emplearse de manera homogénea en las dos leyes en comento.

Asimismo, estos residuos, cuya peligrosidad se contempla en el término Cretib (corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y las características biológico-infecciosas), excluyen en la legislación ambiental mexicana los residuos radiactivos que por sus características propias del alto riesgo hacen que sean atendidos por otra legislación y atribuidos para su manejo por el Ramo de Energía, lo cual debe especificarse de manera expresa en la definición de “residuos peligrosos” con la leyenda de “No se incluyen los residuos radiactivos” para evitar que se interprete que en la legislación mexicana los residuos radiactivos no son considerados peligrosos, en caso, de que se aco-

jan sólo a la definición donde se acota el término en la legislación ambiental.

Los riesgos que se producen por el manejo de estos residuos involucran al ser humano, al medio ambiente y a los bienes, lo cual tiene que estar bien especificado en los dos artículos a reformar, motivo de esta iniciativa, que definen el término y no es así, lo que puede propiciar que distintos infractores de manera alevosa se acojan al artículo que les favorezca de una u otra ley para evadir su responsabilidad en caso de haber provocado daños significativos a las poblaciones humanas, al ambiente y a los bienes. Además un término tan importante por su alcance tiene que ser manejado de forma homogénea en ambas leyes, implicando la responsabilidad de los contaminadores en todos los daños que potencialmente se presenten.

El ser humano como ser pensante es la especie que está tomando las decisiones sobre lo que acontece en el planeta, y teóricamente debería estar investigando y desarrollando todo lo concerniente a la preservación de los medios naturales y las especies vivas, pero no es de esta forma, y está agrediendo mediante la contaminación por los residuos peligrosos, entre otros, el agua, el aire y el suelo, así como las diferentes formas de vida y sus interacciones.

En relación al recurso agua, éste disminuye en cantidad por las inadecuadas políticas existentes para su consumo, tanto doméstico, como industrial, pecuario o agrícola; pero por los residuos peligrosos contaminantes que se les vierten deterioran su calidad, lo que agrava la situación pues entonces se convierte en vehículo de enfermedades tanto infecciosas como de origen tóxico.

El recurso suelo se empobrece por desertificación, erosión hídrica (por agua) o eólica (por vientos), por compactación (exceso de maquinaria pesada) y en gran medida por los residuos químicos peligrosos provenientes de plaguicidas, herbicidas y fertilizantes que inadecuadamente usados contaminan el medio natural, permitiendo además que muchas de estas sustancias tóxicas pasen a los cultivos o al agua subterránea o superficial. En ocasiones también pasan por evaporación a la atmósfera.

El aire está contaminado por partículas, aerosoles y gases provenientes de inadecuadas tecnologías usadas en los procesos industriales, agrícolas y el transporte, y cada día las emisiones tóxicas peligrosas son mayores, poniendo en riesgo todos los otros medios ambientales por deposición y causando pérdida de calidad de vida en los ecosistemas

existentes, tanto por la aparición de manchas o quemaduras en los cultivos, como de enfermedades en los animales y los humanos (dioxinas y furanos que emiten los incineradores causan por inhalación diferentes tipos de cáncer en el hombre y en diversas especies animales). Nuevos tipos de leucemias (cáncer en sangre) están apareciendo, nuevas especies de microorganismos resistentes a antibióticos emergen, enfermedades ya casi erradicadas como la tuberculosis reemergen más agresivas (virulentas) y especies de la flora y fauna desaparecen a diario.

Los términos usados en lo concerniente a todos los tipos de residuos deben ser cuidadosamente elaborados, pues para lograr el manejo integral, ambientalmente adecuado, económicamente viable, tecnológicamente factible y socialmente aceptable de estos residuos, es necesaria la participación correctamente informada, organizada y corresponsable de todos los sectores, ya sean públicos, privados o sociales, lo cual implica un cambio cultural de gestión de los mismos.

Sólo tenemos este planeta, aún está vivo, los residuos peligrosos nos lo están enfermando y nos lo pueden matar, es un tema fundamental lo que nos ocupa en esta propuesta, es el tema de la supervivencia de todas las especies que conocemos.

En nuestras manos está el seguir manejando con frivolidad este tipo de Leyes existentes y pensando que los problemas serán en el futuro; o tratar de restaurar lo que hemos realizado mal en el pasado, hacer bien el presente y dejarles un buen planeta a las generaciones futuras.

La precisión en el contenido y alcance del término “residuos peligrosos”, que se propone en esta iniciativa, evitará diferentes interpretaciones del mismo tanto por los generadores como por las autoridades encargadas del manejo y control de éstos y por la sociedad en general.

1. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

Dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se define de manera diferente el concepto de “residuos peligrosos”, lo cual da lugar a interpretaciones diversas e imprecisas sobre un mismo concepto, que en materia de medio ambiente es esencial. Este hecho evidencia también imprecisiones dentro de ambas definiciones por lo que se propone un concepto incluyente que defina de manera completa los aspectos que el

propio término debe contener y que sea empleado de manera homogénea en toda legislación y/o normatividad donde se enuncie.

2. Argumentos que la sustenten

Los riesgos al medio ambiente y a la salud causados por los residuos peligrosos han generado preocupación a nivel mundial,³ la que se ha expresado en legislaciones en diferentes países para controlarlos.

Los residuos que generamos son un reflejo de las formas de producción y consumo de las sociedades en que vivimos, por lo cual su gestión debe adecuarse a los cambios que se producen en ambos procesos.⁴

Como resultado de la globalización, de la economía y del comercio, prácticamente todos los países están viendo cambiar la composición y el volumen de sus residuos, en particular México, que es uno de los que más tratados comerciales internacionales ha firmado en la consecuente apertura comercial.⁵

La visión mundial acerca de la gestión de los residuos también ha cambiado y se ha visto influida por la adopción de convenios ambientales internacionales en la materia o aspectos relacionados con su manejo, como el Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Cambio Climático, de la Organización de las Naciones Unidas.⁶

Hay que considerar que los procesos industriales generan una gama de residuos de naturaleza sólida, pastosa, líquida o gaseosa, con características corrosivas, reactivas, explosivas y tóxicas que presentan riesgos potenciales a la salud humana y al ambiente. Estos residuos son los denominados químicos peligrosos. Existen otras fuentes de residuos peligrosos, como son los hospitales, el comercio y la minería; sin embargo, el principal generador de los residuos peligrosos es la industria manufacturera.⁷

La contaminación de cuerpos de agua (principalmente las aguas subterráneas) causada por la disposición inadecuada de residuos peligrosos hizo que los países industrializados dieran una alta prioridad a su manejo en la década de los años 80. El manejo de los residuos peligrosos incluye los procesos de minimización, reciclaje, recolección, almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición. Actualmente estos países tienden a promover la minimización y reciclaje de los residuos peligrosos como la opción desde el punto de vista ambiental.

Los programas de manejo y control tienen como base fundamental, una legislación que define a los “residuos peligrosos”, los clasifica y provee criterios para la identificación de los mismos. La facilidad para la identificación de los residuos peligrosos tiene una gran importancia en la legislación que se aplica bajo el principio de “el contaminador paga”, es decir, que el generador es responsable del manejo adecuado de sus residuos.

Consecuentemente, los generadores industriales o de otro tipo (agrícolas, pecuarios, por el transporte, de Centros de Salud, etc.) deben saber identificar los residuos peligrosos y cumplir con los requerimientos que la legislación debe saber estipular. A finales de 2010 la Profepa, tenía registrados a un total de 39,400 generadores potenciales de este tipo de residuos.⁸

Existen tres enfoques para la clasificación de los residuos peligrosos:⁹

1. A través de una descripción cualitativa por medio de listas que indican el tipo, origen y componentes del residuo. (NOM-052-Semarnat-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos).
2. La definición del residuo a través de ciertas características que involucran el uso de pruebas normalizadas, por ejemplo pruebas de lixiviación donde el contenido de ciertas sustancias en el lixiviado determinan si el residuo es peligroso o no. (NOM-053-Semarnat-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente).
3. La definición del residuo con relación a límites de concentración de sustancias peligrosas dentro del mismo residuo.

Cada uno tiene sus ventajas y desventajas. Mientras que el primero es más fácil de administrar, los otros dos presentan una descripción más clara y precisa de los residuos. Frecuentemente, los países utilizan una combinación de estos sistemas, dándole más énfasis a uno sobre el otro. Por ejemplo, en los Estados Unidos, la legislación provee un listado extenso de sustancias que confieren peligrosidad a un residuo y métodos analíticos para su detección. Asimismo, incluye otra más corta de residuos según el proceso productivo que lo origina.¹⁰

En Alemania, el listado principal de residuos está relacionado con su procedencia y la legislación señala los límites de concentración de ciertas sustancias químicas.¹¹

Es necesario establecer conceptos precisos de los términos relacionados con la definición de “residuos peligrosos”, donde se ponga énfasis en cuatro aspectos fundamentales:

1. Las características de peligrosidad que se quieran tener en consideración del residuo, en este caso: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y patogenicidad.

En la legislación mexicana se incluye el término biológico-infeccioso para contemplar la patogenicidad, el cual debería estar constituido sólo por la palabra “infeccioso” pues sólo lo biológico es infeccioso, y resulta la inclusión de la palabra “biológico” sin significado alguno.

2. En qué estado físico se encuentran los residuos.

Como el término residuo peligroso incluye la generación de una gama de residuos de naturaleza sólida, semisólida, líquida o gaseosa, sería conveniente destacar solamente, dentro de la definición: “en cualquier estado físico”, al quedar así todos los estados físicos incluidos.

3. ¿Quién al exponerse a estos residuos puede presentar riesgos?

En este caso serían susceptibles de riesgos el ser humano, el medio ambiente (agua, aire, suelo y biota (flora y fauna)) y los bienes.

4. Añadir en la definición la leyenda: “No se incluyen los residuos radiactivos”.

Los residuos radiactivos (físicos), aunque en términos reales representan un peligro para el ambiente y los seres vivos, son por sus características de alto riesgo en varios países controlados por alguna secretaría diferente de la autoridad ambiental y no se incluyen en la definición de residuos peligrosos. Ésta es la situación de México, donde la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía (SENER) se ocupa de estos residuos, por lo que se debe manifestar y precisar de manera expresa en la definición de residuos peligrosos esta consideración.

En relación al término Material Peligroso que incluye a los residuos peligrosos, no aparece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y se define en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de la siguiente forma:

Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

En esta definición queda explícito que los residuos peligrosos son un tipo (sobrante) de material peligroso que representa un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, lo cual no se ajusta a la definición de residuo que aparece en esta misma ley, que modifica los términos y plantea que “...representan un peligro para el equilibrio ecológico y el ambiente...”, eliminando la salud y sustituyendo la palabra riesgo por peligro. Debe tenerse en cuenta que el término riesgo es más amplio y correcto en este contexto, pues incluye tanto el peligro como la exposición de los seres humanos, el ambiente y los bienes a éste.

O sea, el término residuos peligrosos, que es un tipo (sobrante) de material peligroso, disminuye sus alcances en su redacción en la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, estando plasmado de la siguiente forma:

“Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.”

En esta definición no se tienen en cuenta los bienes.

La segunda definición de residuos peligrosos objeto de este análisis, es la que aparece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual se enuncia a continuación:

“Residuos peligrosos: Son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan

sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.”

Esta definición no contempla el estado físico del residuo, además incluye recipientes que ya aparecen en la definición de residuo de la propia ley. En relación a suelos contaminados, no hay por qué considerarlos residuos peligrosos, pues entonces el agua contaminada también lo sería. Estos medios ambientales contaminados son definidos como sitios peligrosos o contaminados y se manejan como tales cuando se habla de Remediación de Sitios Contaminados. Tampoco se manejan los riesgos para los bienes.

El manejo y control adecuado de los residuos peligrosos es de vital importancia para el país, pues de lo contrario se pone en riesgo la biodiversidad del mismo, perdiéndose especies nativas o introducidas por fugas, explosiones, incendios, contaminación o derrames; además se contamina el agua, suelo y aire y se puede provocar la aparición de mutaciones y nuevas enfermedades en las especies vivas, incluyendo el ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la amable consideración del Pleno de la Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 3o., fracción XXXII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 5, fracción XXXII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo Único. Se reforma el artículo 3o., fracción XXXII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 5 fracción XXXII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Publicada en el DOF el 28 de enero de 1988. Última reforma DOF 06-04-2010

Artículo 3o.

XXXI. (...)

XXXII. Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características co-

rosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente; (se reforma)

Para quedar como sigue:

XXXII. Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un riesgo al ser humano, al medio ambiente y a los bienes. No se incluyen los residuos radiactivos.

XXXIII. (...)

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Publicada en el DOF el 8 de octubre de 2003. Última reforma DOF 19-06-2007

Artículo 5

XXXI. (...)

XXXII. Residuos peligrosos: Son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley; (se reforma)

Para quedar como sigue:

XXXII. Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un riesgo al ser humano, al medio ambiente y a los bienes. No se incluyen los residuos radiactivos.

XXXIII. (...)

Transitorio

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Walters, C. J., Christensen, V., Martell, S. J. y Kitchell, J.F. (2005). Possible ecosystem impacts of applying MSY policies from single-species assessment e ICES Journal of Marine Science, 62:558-568.

2 Caddy, J. F., Mahun, R. (1995). Reference points for fisheries management. FAO Fisheries Technical Paper 347.

3 GTZ (2008). Benavides, Livia. Residuos peligrosos. www.bvsde.paho.org/cdrom-repi86/.../gtz/.../guiars.html.

4 Residuos peligrosos (2011). Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. www.semarnat.gob.mx/.../materialesactividades/.../ResPel.aspx.

5 *Ibíd.*

6 *Ibíd.*

7 GTZ (2008). Benavides, Livia. Residuos peligrosos. www.bvsde.paho.org/cdrom-repi86/.../gtz/.../guiars.html.

8 Control de residuos peligrosos (2010). www.profepa.gob.mx. Temas Prioritarios.

9 Yakowitz, Harvey (1988). *Identifying, classifying and describing hazardous wastes, Industry and Environment*, 11 (1): 3-10.

10 Environmental Protection Agency (1980). Hazardous Waste Management System, Part III, Identification and Listing of Hazardous Waste, Federal Register, 45 (98): 40 CFR Part. 261, Monday, May 19, 1980.

11 Gemeinsames Ministerialblatt, GMB (1990). Technische Anleitung zur Lagerung chemisch/physikalischen un biologischen Behandlung und Verbrennung von besonderer Überwachungsbedürftigen Abfällen, Der Bundesminister für Umwelt Naturschutz und Reaktorsicherheit, Gemeinsames Ministerialblatt, Nr. 35, 28 Dezember, 1990.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 8 de marzo de 2011.— Diputados: Andrés Aguirre Romero, María Dina Herrera Soto, Ricardo Sánchez Gálvez, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.

REGISTROS SANITARIOS DE MEDICAMENTOS

El diputado Antonio Benítez Lucho (desde la curul). Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputado. Por favor sonido en la curul del diputado Benítez Lucho.

El diputado Antonio Benítez Lucho (desde la curul): Presidente, antes de que mi amigo el señor diputado César Augusto Santiago haga el uso de la tribuna, me gustaría insistir en el tema de las minutas que ha votado la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y que están atoradas en el Senado.

Me parece grave que un asunto relacionado con los registros sanitarios y que las propias autoridades como es el propio secretario de Salud, el señor doctor Córdova y el comisionado de Cofepris acepten que hay una crisis con los problemas con registros sanitarios, que tiene que ver con los medicamentos y que tiene que ver con la salud.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Esta Presidencia recoge su inquietud y le solicitamos que presente por escrito su excitativa; asimismo, nosotros la remitiremos al Senado.

ARTICULO 122 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene el uso de la palabra el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez: Gracias, presidente. Buenos días, compañeras diputadas y compañeros diputados. Tengo la intención de convocar a todos ustedes para que apoyen esta iniciativa que voy a presentar y pueda ser pronto dictaminada, porque desde mi punto de vista contiene una necesidad democrática de los habitantes del Distrito Federal.

Principiaría por decir que desde el momento de redactar la iniciativa –que afecta el artículo 122 de la Constitución–,

mi primera motivación era mostrarles a ustedes lo que hemos hecho con la Constitución; que cada que hay necesidad de tocar un tema trascendente para la nación, nuestra primera motivación es mover alguna cuestión constitucional.

Hemos llegado al exceso de despedir a un consejero presidente del IFE a través de un transitorio de la Constitución, y nuestro documento constitutivo fundacional de la nación cada vez está más desperdigado, lleno de contradicciones y con algunas cosas que prácticamente podrían ser parte de la legislación secundaria.

Yo propongo entonces una iniciativa muy concreta, para darle a la legislación secundaria la posibilidad de regularizar la creación de los municipios en las actuales delegaciones del Distrito Federal.

En la exposición de motivos, que seguramente conocen porque está publicado en la Gaceta Parlamentaria, se hace una elaboración de la historia alrededor del esfuerzo de los ciudadanos del Distrito Federal para democratizar su vida interna.

Se reconocen algunas deficiencias, pero también se acierta en decir que el hecho mismo de que exista ahora una jefatura de gobierno del Distrito Federal, electa por votación popular, sin duda es un avance. Es un avance importante que tenemos que reconocer y que forma parte de esa evolución constitucional que se ha logrado a través de los años.

Pero quiero decirles que si esta iniciativa no concluye en lograr la municipalización de las delegaciones del Distrito Federal, vamos a malograr el objetivo de tener una jefatura de gobierno democrática que consulte a los ciudadanos y que advierta de las decisiones del gobierno en las peculiaridades propias de cada una de las áreas del Distrito Federal.

Ustedes ven bien que en las actuales delegaciones no tienen un cuerpo edilicio, un ayuntamiento, un cuerpo consultivo oficial que module la actitud del delegado. El delegado es una especie de autócrata que decide las cosas a su buen saber y entender.

Mi iniciativa entonces sugiere la necesidad de reformar este artículo 122 de la Constitución en alguna de sus fracciones, su enumeración es muy complicada, y motivar que la legislación secundaria se pueda principiar desde la demar-

cación geográfica de cada uno de los municipios y la constitución formal de un cuerpo que se dedique a democratizar las decisiones en las actuales delegaciones del Distrito Federal.

Les pido, amigas y amigos, que demos un paso más en la vida democrática del Distrito Federal, que no esperemos a los pronunciamientos grandilocuentes en razón con las reformas del Estado, que a final de cuentas no concluyen en nada porque su objetivo es otro, es la publicidad, es la grandilocuencia, es la necesidad de aparecer en los medios y que vayamos paulatinamente construyendo acciones que sí de verdad vayan en el sentido de lo que la ciudadanía de esta gran ciudad, que es de todos, está exigiendo.

Dejo aquí mi esfuerzo, con la súplica de que tengan la gentileza de atender sus razonamientos y si es posible la suscribamos todos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado César Augusto Santiago Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción primera; 67, numeral 1, 68 numeral 1, 77, 78 y 102, numeral 2, fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el inciso f) de la fracción V de la Base Primera; y la fracción II de la Base Tercera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política tiene como uno de sus fines el de garantizar la equidad entre los individuos, y como uno de los aspectos que deben tenerse en cuenta para lograrlo es el establecimiento de los medios adecuados que permitan su activa participación en la organización política del país, constituye al mismo tiempo uno de sus derechos fundamentales, ya que se reconoce que el titular original de la soberanía nacional es el pueblo.

La manera en que el pueblo ejerce su soberanía en la actualidad, dadas las características y tamaño de la sociedad en que vive, es la democracia indirecta, mediante la elección de representantes, ya que sería imposible ejercerla directamente. Bajo esas premisas, se estableció como forma de gobierno para México una república, representativa, democrática y federal, instituciones que son los medios legales que garantizan dicha participación activa en la vida política.

En este orden de ideas, el pueblo desarrolla su actividad política a través de la elección de representantes, quienes son el instrumento o conducto para expresar la voluntad de los ciudadanos al tomar decisiones relacionadas con su organización social.

No obstante lo anterior, los habitantes del Distrito Federal han carecido del ejercicio de estos derechos políticos, sufriendo en tal sentido un trato desigual respecto del resto de los habitantes del país, y que ha acontecido a lo largo de la existencia de dicha entidad.

Analizando la historia independiente de México, se observa que en la Constitución de 1824 se otorgó al Congreso la facultad de elegir un lugar que sirviera de residencia a los órganos federales, ejerciendo en él las atribuciones del poder legislativo de un Estado y la de variar esa residencia, designándose al efecto la Ciudad de México, a la que se desmembró del estado de México y se le convirtió en el Distrito Federal, entregándose el gobierno de la nueva entidad y sus respectivas funciones a los órganos federales, concediéndose el derecho al Distrito Federal de elegir diputados al Congreso federal.

En relación con la elección del presidente y vicepresidente de la República, en virtud de haberse establecido un procedimiento indirecto por el que las legislaturas elegían a dichos funcionarios y al no tener los habitantes del Distrito Federal legislatura propia, resultaron excluidos de tan importante derecho político.

Durante el régimen centralista, la república fue dividida en departamentos, dentro de cuya organización se creó un órgano denominado Asambleas Departamentales que estaban encargadas de reglamentar lo relativo a los servicios públicos de cada Departamento, cuidar la salubridad pública, aprobar los presupuestos de gastos, proponer iniciativas de ley al Congreso General, ser consultor del Gobierno en todos aquellos asuntos que éste le encomendara. Durante este periodo el territorio correspondiente al Distrito Federal tomó el nombre de Departamento de México.

Al restablecerse la Constitución de 1824, se volvió a designar a la Ciudad de México como Distrito Federal, siendo nuevamente la residencia de los poderes federales y asumiendo éstos el gobierno de la entidad.

Con la Constitución de 1857, se dieron facultades al Congreso para designar un lugar que sirviera de residencia a los poderes de la Unión, acordándose que radicarían en la Ciudad de México, la cual representaría al Distrito Federal, cuyo órgano legislativo era el propio Congreso, otorgándosele la facultad para legislar en todo lo relacionado con el Distrito Federal, teniendo como base el que los ciudadanos eligieran a las autoridades políticas, **municipales** y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus necesidades locales; asimismo, se otorgó el derecho a los ciudadanos del Distrito Federal de elegir a los diputados al Congreso de la Unión, y posteriormente, en 1874, a los senadores.

En 1901, se reformó la Constitución y se estableció que la organización del Distrito Federal quedaba sometida al Congreso de la Unión, eliminándose el derecho de los ciudadanos para elegir popularmente a sus autoridades, quedando sujeto totalmente el gobierno de esta entidad al gobierno federal. En la ley orgánica correspondiente a esta reforma constitucional, se continuó el régimen de municipalidades pero frente a cada una de ellas se colocó un prefecto político directamente nombrado por el Presidente de la República. Los ayuntamientos siguieron subsistiendo en cada municipalidad y a pesar de que sus miembros eran elegidos popularmente, mediante elección indirecta en primer grado, las atribuciones de dicho cuerpo fueron reducidas a facultades de vigilancia, de opinión, de consulta en determinados asuntos y de iniciativa para la adopción de medidas que los prefectos deberían adoptar en cada caso.

Este régimen subsistió hasta la Constitución de 1917, la que siguió en esencia lo establecido en la de 1857, con la modalidad de que se facultó al Congreso de la Unión para modificar el nuevo territorio correspondiente al Distrito Federal, en caso de cambio de residencia de los Poderes de la Unión, conservando la división del Distrito en municipalidades mediante elección popular directa de sus miembros, confiriendo al Presidente de la República la facultad de nombrar y remover libremente al Gobernador de dicha entidad.

En 1928, prácticamente quedó bajo el mando de las autoridades federales lo atinente a las funciones legislativa, ejecutiva y judicial y se derogó el régimen de municipalidades, respecto de lo cual más adelante abundaremos.

Se creó el órgano del Ejecutivo llamado desde entonces Departamento del Distrito Federal y trece delegados en las antiguas municipalidades. Funcionarios administrativos que contaban con facultades decisorias mínimas y eran nombrados por el Presidente de la República a propuesta del jefe del Departamento del Distrito Federal.

También se establecieron Consejos Consultivos, uno para el Departamento, que se llamó Central y otro para cada una de las trece Delegaciones. Los Consejos se integraron por el sistema corporativo con representantes de los sectores económicos y sociales. Tuvieron siempre mínimas facultades de aconsejar y de elaborar proyectos de reglamento.

En 1941 se eliminaron los Consejos de las Delegaciones pero se mantuvo un Consejo, el Consultivo de la Ciudad de México, que funcionó como un órgano más bien protocolario y de opinión, sin autoridad ni fuerza política en el que se recogen algunas ideas de descentralización de gobierno propuestas en 1965, otorgando crecientes facultades a los delegados.

Analizando los antecedentes históricos del Distrito Federal, se concluye que durante un largo periodo sus habitantes no han tenido la oportunidad de ejercer sus derechos políticos ya que no contaban siquiera con una asamblea parlamentaria propia, con facultades legislativas en las materias que competen directamente a la Ciudad que habitan y hasta fechas recientes tampoco contaban con la posibilidad de elegir al titular del poder ejecutivo local.

En 1987, con el propósito de que los ciudadanos del Distrito Federal alcanzaran, como en las demás entidades federativas, el ejercicio de sus derechos políticos, se reformó la fracción VI del artículo 73, para establecer nuevas bases de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal, instituyéndose la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, cuyo origen era la elección popular.

Este órgano se integró por 40 representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 26 representantes electos según el principio de representación proporcional, a dichos representantes se les equiparó a los Diputados Federales en cuanto a la vigencia de su cargo, impunidad en cuanto a las opiniones emitidas en el desempeño de sus funciones y se les dio el rango de servidores públicos con fuero constitucional de acuerdo con el artículo 110 constitucional, debiendo reunir los representantes los mismos requisitos que se establecen para los diputados federales.

Sin embargo, no fue propiamente un órgano legislativo ni tampoco un órgano administrativo, sino que se le encomendaron funciones mixtas, sujetas al órgano legislativo federal en virtud de que se le encomendó dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, pero sujetos a las leyes que emitiera el Congreso de la Unión y sobre determinadas materias que fueron taxativamente señaladas; proponer al Presidente de la República la atención de problemas prioritarios; recibir y revisar los informes trimestrales del Distrito Federal respecto a la ejecución de presupuestos y programas aprobados; citar a servidores públicos del Distrito Federal a comparecer para que informaran sobre el desarrollo de los servicios y obras a su cargo; convocar a consulta pública sobre los temas y materias del Distrito Federal; aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; la facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión en las materias relativas al Distrito Federal, etcétera.

Esta reforma constituyó un avance en el otorgamiento de los derechos políticos de los habitantes en el Distrito Federal, mas no fue suficiente para reivindicarlos en los mismos, ya que aún siguió siendo competencia de los poderes federales el gobierno de tal entidad, como lo demuestra el hecho de que la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación en el mes de febrero de 1988, expedida por el Congreso de la Unión, regulaba las atribuciones y organización de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Como un avance dentro del proceso de reforma del Estado, en 1993 el Ejecutivo Federal presentó una iniciativa de reformas constitucionales, con la que nuevamente se dio un avance en el proceso democratizador del Distrito Federal en el otorgamiento de los derechos políticos a los habitantes del Distrito Federal, a través de la conformación de un gobierno local, un órgano legislativo a través de la Asamblea de Representantes y la creación de un Consejo de Ciudadanos, regulándose todo lo relativo al Distrito Federal en el artículo 122 constitucional.

Las referidas reformas constituyeron un avance y fueron perfilando el destino democrático que los habitantes del Distrito Federal merecen, aunque tal regulación no consideraba aun a un gobierno autónomo pleno y total, ya que dependía su gobierno de los poderes federales de manera importante.

Reconociendo que las condiciones para los habitantes del Distrito Federal aún resultaban insuficientes en cuanto al

ejercicio de sus derechos políticos, en 1996 se dio una nueva reforma del artículo 122 Constitucional, en la que se logró un avance contundente.

Con esta última reforma se estableció que el titular del poder ejecutivo en el Distrito Federal sería elegido por votación universal, libre, directa y secreta, equiparándolo a los gobernadores de los Estados; se incrementó el ámbito competencia de las materias correspondientes a la Asamblea a la que se le denominó Asamblea Legislativa; se eliminaron algunas facultades del Presidente de la República como la de iniciar leyes ante la Asamblea, el derecho de veto a las leyes emitidas por dicho órgano legislativo, la de su promulgación y publicación, así como la de reglamentarlas, otorgándose tales facultades al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. También se le dio a este funcionario la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta en la Constitución o las leyes.

Consideramos que el siguiente paso en la evolución democrática del Distrito Federal le corresponde a la autoridad más cercana a su población, devolviéndoles a las actuales delegaciones su carácter municipal original.

En el resto del país el Municipio es la entidad política organizada comunally como base de la división territorial y la organización política y administrativa de las entidades de la federación en su régimen interior, por tanto, es la agrupación social fundamental en que el país se estructura territorialmente para su división política, según lo establecido en el artículo 115 constitucional. Es una comunidad territorial de carácter público con personalidad jurídica propia y, por ende, con capacidad política y administrativa; es el primer nivel de gobierno y el más cercano a la población.

En los estados de la república, es frecuente que el primer encuentro de la población con el poder público y el derecho se dé en el contexto del municipio, caracterizado como institución depositaria de la más rudimentaria instancia del poder público y, cada día más, como una corporación de servicios que tiende a satisfacer las necesidades más elementales de carácter general, suma de las necesidades individuales similares de sus habitantes, así como un ente realizador de obras públicas requeridas por la comunidad municipal; se trata, pues, de una realidad caracterizada por ser la más cercana al ciudadano en el ámbito del poder y del derecho público.

La regulación del municipio en los textos constitucionales propios de nuestro país se inicia –aun cuando de manera breve e indirecta no se le menciona a él, sino a su órgano de gobierno: el ayuntamiento– en la Constitución de Apatzingán, cuyo artículo 208 dispuso:

“En los pueblos, villas y ciudades continuarán respectivamente los gobernadores y repúblicas, los ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adopte otro sistema, a reserva de las variaciones que oportunamente introduzca el Congreso, consultando al mayor bien y felicidad de los ciudadanos.”

Por su parte, el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, del 23 de febrero de 1823, establecía en su artículo 21:

“Las elecciones de ayuntamientos para el año de 1823, se harán con arreglo al decreto de la Junta nacional instituyente de 13 del próximo pasado noviembre, y éstas y las de diputados y demás que deben hacerse en lo sucesivo, se sujetarán a la ley de elecciones que se está formando por la misma Junta, y circulará el gobierno oportunamente.”

La llamada Constitución centralista de 1836 también se ocupó de regular los ayuntamientos al disponer, en la sexta de sus leyes, la existencia, no de municipios, sino de dichos órganos colegiados electos popularmente en las capitales de los departamentos.

El primer texto constitucional mexicano en referirse expresamente al municipio fue la Constitución de 1857, que en su artículo 31 estableció la obligación para todos los mexicanos “de contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Y en su artículo 72 dispuso:

“El Congreso tiene facultad: (...) VI. Para el arreglo interior del Distrito Federal y Territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas municipales y judiciales, designándoles rentas para cubrir 51/s atenciones locales.”

Por su parte, la Constitución federal de 1917 erigió al municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, **y como base para la organización del Distrito Federal y los te-**

riterios federales, encomendando la administración de los municipios a los ayuntamientos de elección popular directa.

Fue durante la campaña realizada en 1928 por el general Álvaro Obregón para reelegirse como presidente de la República, cuando el caudillo sonoreense expresó la conveniencia de reformar la fracción VI del artículo 73 constitucional, con el propósito de eliminar del Distrito Federal el régimen municipal y sustituirlo por un órgano administrativo que determinaría la ley; el Congreso, atento al proyecto planteado por el más probable ganador de los comicios presidenciales de 1928, convocó a un periodo extraordinario de sesiones, en el que aprobó la iniciativa correspondiente, presentada por varios de sus diputados y senadores, que después fue aprobada también con singular rapidez por las legislaturas de los estados.

El asesinato del reelecto presidente Obregón, ocurrido el 17 de julio de 1928, no frustró la referida reforma de la fracción VI del artículo 73 constitucional, misma que fue publicada en el Diario Oficial el 20 de agosto de 1928, por lo que a partir del primero de enero de 1929 desaparecieron los municipios del Distrito Federal.

Estas consideraciones nos llevan a concluir que en el Distrito Federal existen suficientes elementos tanto históricos como presentes que sugieren continuar decididamente el tránsito democrático de dicha entidad, en beneficio de sus habitantes.

En el Distrito Federal actualmente son las delegaciones el ámbito de gobierno más cercano a la población; sin embargo, hay dos razones –entre otras– que obligan a reparar este estatus: primero, la plenitud de los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal, y en segundo término, la representación de las minorías en cuerpos edilicios que no reduzcan –como lo hace la elección de delegados políticos– las opciones de los ciudadanos.

El propio partido en el poder en el Distrito Federal reconoce que la reforma más trascendente ocurre en 1996, cuando el Ejecutivo federal deja de tener facultades para nombrar a un jefe que administre en su nombre a la entidad, momento en que los ciudadanos recuperaron tan sólo parte de sus derechos y estuvieron en posibilidad de elegir directamente a su jefe de Gobierno; aunque posteriormente se “fingió” una “municipalización de la entidad”, creando delegaciones, que califican como versión “caricaturesca” que resulta insuficiente.

Se aprecia pues una coincidencia en el objeto de esta iniciativa que no se puede soslayar y, por ende, se propone la forma de gobierno municipal como base de la organización política y administrativa del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman el inciso f) de la fracción V de la Base Primera; y la fracción II de la Base Tercera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman el inciso f) de la fracción V de la Base Primera; y la fracción II de la Base Tercera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

C. ...

Base Primera...

I. a V. ...

a) a e)...

f) ...se asumirán respectivamente, para jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y ayuntamientos.

Base Segunda...

Base Tercera...

I. ...

II. Establecerá el municipio en el Distrito Federal. Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del Distrito Federal, la competencia de los órganos municipales correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como sus relaciones con el jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los miembros de los ayuntamientos serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, según lo determine la ley.

Serán aplicables a la organización municipal del Distrito Federal, las disposiciones conducentes de los artículos 115 y 116 de esta Constitución.

Artículos Transitorios

Primero. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá adecuar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como la legislación secundaria y expedir la Ley Orgánica Municipal correspondiente a más tardar seis meses después de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Los ayuntamientos de los municipios del Distrito Federal se elegirán a partir de las elecciones locales de julio de 2012 y entrarán en funciones en la fecha que establezca la legislación correspondiente.

Cuarto. La demarcación territorial de las actuales delegaciones servirá como base para el establecimiento original de los municipios del Distrito Federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2011.— Diputados: César Augusto Santiago Ramírez, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, José Manuel Agüero Tovar, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Dígame, diputado Serrano.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Es para preguntarle al orador, al diputado Augusto Santiago, si me permite adherirme a su iniciativa y si no considera conveniente que de una vez por todas le demos los derechos plenos a quienes vivimos en el Distrito Federal, creando una Constitución propia, que tengamos el derecho de legislar sobre seguridad, sobre el techo de endeudamiento y otros temas que por el 122 no podemos. De una vez por todas tener una Constitución del Distrito Federal y los derechos plenos de la ciudadanía de esta entidad. Ésa es la pregunta.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado César Augusto ¿no tiene usted inconveniente en que el diputado Serrano se adhiera a su iniciativa?

El diputado Cesar Augusto Santiago Ramírez: Estoy de acuerdo, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Habiendo manifestado el diputado César Augusto su complacencia, están a disposición de usted los documentos en la mesa de esta Secretaría. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.**

LEY GENERAL DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA - ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 constitucional, en lo relativo al sector social de la economía. Tiene 10 minutos en razón de que su iniciativa versa sobre una nueva ley y va a presentar dos iniciativas en un solo turno.

El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez: Con su anuencia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, someto a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción I y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Con el propósito de dar certeza jurídica a las y los habitantes de la capital del país y para garantizar el efectivo ejercicio del derecho a constituir partidos políticos locales, la iniciativa plantea la necesidad de regular, desde el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, algunos requisitos necesarios para ejercer efectivamente tal derecho, considerando que dicho estatuto posee las siguientes características:

1. Es la norma esencial que expedida por el Congreso de la Unión define el contenido del artículo 122 constitucional; por tanto, éste es su fundamento.
2. Estructura el sistema de fuentes local, ya que establece los requisitos de creación de las normas expedidas por los

órganos de gobierno locales y desarrolla sus distintas competencias.

3. A nivel federal tiene igual nivel jerárquico que las demás leyes del Congreso de la Unión, en tanto que es expedido por éste.

4. A nivel local goza del atributo de ser superior en relación con las autoridades del Distrito Federal, quienes deberán estar a lo dispuesto por él.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, diputados, diputadas, publicado el 20 de diciembre de 2010 y que aboga el Código Electoral de 2008, establece que para poder constituirse como partidos políticos locales, una agrupación política local debe cumplir ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros requisitos, lo siguiente:

Contar con un número de afiliados no menor al 2 por ciento de la lista nominal en cada una de las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal y celebrar, en presencia de un representante del instituto electoral acreditado por la Secretaría Ejecutiva y de un notario público, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, una asamblea cuyo número de ciudadanos residentes de la misma demarcación no será inferior a mil afiliados.

No obstante lo anterior, a la fecha, en la capital del país no existe ningún partido político local. ¿A qué se debe esta situación? Desde nuestro punto de vista, al establecimiento de requisitos excesivos que impiden la formación de partidos políticos locales y que, vale la pena decirlo, fueron establecidos por el órgano legislativo local por consigna del titular del Ejecutivo del Distrito Federal, como consecuencia de un interés político particular: el de bloquear a las fuerzas políticas emergentes por temor a perder el control político de la Ciudad de México.

Cuando se convierte en cifras el requisito de contar con el número de afiliados no menor al 2 por ciento de la lista nominal, nos encontramos con que es el equivalente a 143 mil 19 afiliados; es así que la Ley Electoral del Distrito Federal es la más restrictiva del país en materia de constitución y registro de partidos políticos locales.

Cierto es que hay otras entidades donde el porcentaje de afiliados requeridos es mayor, pero cuando además obser-

vamos la exigencia de cobertura territorial, el total de las delegaciones y los mínimos para la validez de las asambleas, mil afiliados, el panorama es distinto. La combinación de dichas variables hace que los requisitos para constituir un nuevo partido político en el Distrito Federal sean excesivos.

Si analizamos los requisitos que se establecen en las entidades federativas del país encontraríamos que el ordenamiento electoral de mayor flexibilidad para permitir el registro definitivo es el de Nuevo León, dado que solicita el 1.3 de afiliados respecto del padrón electoral. Requiere un ámbito territorial de un tercio de municipios y determina el 1.5 por ciento de la votación total para acceder a diputaciones de representación proporcional y demás prerrogativas. A contrario sensu –como ya se apuntó–, el ordenamiento electoral local de mayor restricción es el Distrito Federal.

En resumen, por situarse debajo de la media nacional con relación al porcentaje de afiliados exigidos, es decir, el 2 por ciento, por el requisito de la votación a alcanzar por la obtención de prerrogativas, que también es de 2 por ciento, y por los parámetros en cuanto a cobertura del ámbito territorial para realizar asambleas en todas las demarcaciones políticas con un monto mínimo de mil participantes. Diputadas y diputados, existe una delegación, como es Milpa Alta, que el 15 de septiembre ni con la Arrolladora Banda Limón la delegación junta mil personas. De ese tamaño es el requisito.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal será la normatividad electoral de menor apertura en todo el país, incluyendo la legislación de carácter federal.

En resumen, en la ciudad de avanzada, en el tema de los partidos políticos locales, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal tiene las siguientes consecuencias negativas para formar nuevos partidos políticos locales:

1. Limita los derechos políticos al restringir significativamente las posibilidades de organización ciudadana para formar nuevos partidos locales.

2. Lesiona el pluralismo; es decir, el reconocimiento a la diversidad ciudadana, a la pluralidad política, ya que prácticamente se cierra el sistema de partidos.

3. Conculca las libertades y los ciudadanos y las ciudadanas tenemos restringidas nuestras opciones políticas.

4. Vulnera nuestro derecho constitucional de libre asociación.

Es así que la presente iniciativa tiene como objetivo hacer efectivo el derecho de las y de los capitalinos a construir partidos políticos locales.

Por ello, se propone reducir el porcentaje de afiliados que se necesitan para conformar un partido político en el Distrito Federal, equivalente al 0.25 por ciento de la lista nominal, acreditados en la mitad más una de las demarcaciones territoriales de la capital y estableciendo el 1.5 por ciento de la votación emitida como mínimo para conseguir el registro de partido político local. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 Constitucional, en lo relativo al sector social de la economía, a cargo del diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Quien suscribe, Víctor Hugo Círigo Vásquez, diputado federal ante la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el cual se crea la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del Artículo 25 Constitucional, en lo relativo al sector social de la economía.

Planteamiento del problema

El sector social de la economía no ha tenido en nuestro país la importancia e impulso que se requiere por parte del Estado, a pesar de que fue una aspiración del Poder Constituyente prevista en nuestro ordenamiento fundamental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al desarrollo económico nacional concurren los sectores público, privado y **social**.

El sector social, de alguna forma u otra ha estado presente en la actividad económica, sin convertirse todavía en foco de atención para el Estado. Es la sociedad misma la que ha decidido organizarse con base, ya sea en sus tradiciones, usos y costumbres o experiencias de organización social, en organismos cuyo componente fundamental es el beneficio

social. Por lo anterior, se requiere regular y fomentar las formas de organización que promueven la economía social y solidaria.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al tenor literal que:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Esto es, el Estado mexicano, de acuerdo con la ley fundamental, tiene la responsabilidad de fomentar el crecimiento económico el empleo, la justa distribución del ingreso y de la riqueza con el propósito fundamental de garantizar a libertad y dignidad de todas y todos los mexicanos. Además dicho Artículo constitucional en su Párrafo Tercero establece literalmente que:

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, **el sector social** y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

Con base en lo anterior, la actividad económica en nuestro país a lo largo de su historia se ha desarrollado básicamente en el sector público y en el sector privado, ya sea de forma separada o concurrente en lo que conocemos como economía mixta.

Hasta antes de la década de los ochenta, el modelo de desarrollo económico de México se basó fundamentalmente en el sector público. El Estado se encontraba presente en la mayoría de los ámbitos de la economía.

Pero desde inicios de la década de los ochenta comenzó una transformación del modelo económico nacional que puso el énfasis en el desarrollo económico a partir del sector privado, por lo que se impulsa la privatización de diversas empresas que antes fueron estatales y los esfuerzos del Estado viraron hacia el apoyo de dicho sector.

Esto es, de la visión de la economía básicamente pública se pasa a otra en la que se pretende, hasta del día de hoy, que el sector privado de la economía tenga una preeminencia

sobre las otras dos reconocidas en la Constitución. El punto central de esta reflexión y motivación fundamental de la presente iniciativa, es que en ninguna de las dos etapas antes mencionadas, el sector social de la economía ha tenido importancia.

Argumentos

Entre los principales argumentos que orientan la iniciativa, se encuentra la necesidad imprescindible de que la sociedad y el Estado en nuestro país cuenten con un marco jurídico que fije directrices y responsabilidades en el apoyo y fomento del sector social de nuestra economía, en tanto elemento potencial de desarrollo económico y social en términos de justicia, equidad e igualdad.

Con este proyecto de ley, también se busca rescatar el papel histórico del sector social de la economía, debido a que en la actualidad, de acuerdo a la experiencia internacional y nacional, constituye un motor esencial para retomar el camino del crecimiento y desarrollo, entendiendo como tal no sólo el mantenimiento de los indicadores macroeconómicos, sino también el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y comunidades como fin último de la economía.

Pero para dimensionar la relevancia del sector social de la economía un referente importante es la experiencia y el lugar que ha ocupado en el ámbito internacional.

Ante las tendencias económicas que se observan en la economía mundial y nacional desde finales de los sesentas y principios de los setentas, donde se muestran las dificultades del sector privado y el sector público para revertirlas, surge desde entonces el sector social, como un nuevo protagonista desde la sociedad que da respuesta al modelo económico seguido hasta ahora por el capitalismo mundial y que ha sido incapaz de resolver las desigualdades sociales.

Desde principios del siglo XX, el sector social de la economía había adquirido un fuerte impulso en Europa; sin embargo, durante el periodo de 1945 a 1975 es eclipsado por el papel que juegan el sector privado tradicional y el sector público, de cuya combinación surge el Estado de bienestar, keynesiano, caracterizado por un modelo de economía mixta. En los países de Europa central y oriental, la situación es peor, porque la exclusión del sector social es total, ante un Estado que se erige como el único protagonista de la actividad económica.

El resurgimiento del sector social en los diversos países europeos a partir de los setentas se basa sobre todo en las **cooperativas** y las **mutuas**, así como en las entidades no de mercado, mayoritariamente constituidas por **asociaciones y fundaciones**. Este sector inicia su despliegue en Francia, en los setentas del siglo pasado, cuando las organizaciones representativas de las cooperativas, mutuas y asociaciones crean el comité *National de Liaison des Activités Coopératives, Mutuelles et Associatives, CNLAMCA*. En 1977 y 1979 se celebran dos conferencias europeas de las cooperativas, mutuas y asociaciones.

El CNLAMCA publica en junio de 1980, la *Charte de l'économie sociale*, donde define a la Economía Social como el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que, con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de los excedentes, empleándolos para el crecimiento de las organizaciones y la mejora de los servicios a los socios y a la sociedad.

Francia fue el primer país donde el moderno concepto de Economía Social tuvo su reconocimiento político y jurídico, en diciembre de 1981, mediante la *Délégation interministérielle à l'Économie Sociale (D IES)*.

La Comisión Europea publicó en 1989 “las empresas de la economía social y la construcción de un mercado único sin fronteras”. Ese mismo año la comisión patrocinó la 1a Conferencia Europea de la Economía Social (París) y creó una Unidad de “Economía Social” en el seno de la Dirección General XXIII de “Política de empresa, comercio, turismo y Economía Social”.

En 1990, 1992, 1993 y 1995 la Comisión promovió Conferencias Europeas de la Economía Social en Roma, Lisboa, Bruselas y Sevilla. En 1997 la cumbre europea extraordinaria de Luxemburgo reconoció el papel de las empresas de la Economía Social en el desarrollo local y la creación de empleo.

En el Parlamento Europeo también funciona desde 1990 el intergrupo parlamentario “Economía Social”. En 2006 el Parlamento Europeo ha invitado a la Comisión a «reconocer el pilar de la Economía Social», en el Rapport sur un modèle social européen pour l'avenir (2005/2248 (INI).

El fuerte impulso a la economía social en la Unión Europea logró que en los 25 países que la integraban hasta el año

2005, existieran más de 240 mil cooperativas activas que proporcionaban empleo directo a 4.7 millones de trabajadores y agrupaban a 143 millones de socios, abarcando todos los sectores y actividades económicas, especialmente la agricultura, la intermediación financiera, la distribución comercial, la vivienda y el trabajo asociado en la industria, la construcción y los servicios.

Las mutualidades de salud y protección social ofrecen asistencia y cobertura a más de 120 millones de personas. Las mutuas de seguros representan una cuota de mercado del 23.7 por ciento. Las asociaciones, por su parte, representaban en 2005, más del 4 por ciento del producto interno bruto y agrupaban hasta ese año al 50 por ciento de las y los ciudadanos de la Unión Europea.

En Canadá una de cada tres personas es miembro de una cooperativa; en la India más de 239 millones son miembros de cooperativas; en Alemania hay 20 millones de personas que son integrantes de cooperativas, esto es, una de cada cuatro personas. En Japón una de cada tres familias participan en alguna cooperativa y en Estados Unidos cuatro de cada 10 personas son cooperativistas.

En el caso de América Latina la importancia del sector social de la economía es contundente. Claro ejemplo de ello es que en Uruguay existen más de mil 200 cooperativas activas en todo el país que aglutinan a más de 840 mil socios, producen el 90 por ciento del total de leche y el 34 por ciento de la miel; en Honduras el sector de la economía social participa en un 20 por ciento del producto interno bruto nacional, con un 11 por ciento en la generación del empleo y con el 25 por ciento de empleos en el sector agrícola; en Argentina hay más de 17 mil 900 sociedades cooperativas con 9.1 millones de miembros; en Brasil las cooperativas son responsables del 72 por ciento de la producción de trigo, el 43 por ciento de la soya, el 38 por ciento del algodón, 21 por ciento del café. Por otro lado, en España los datos en 2007 reflejan que la economía social representa los intereses de más de 48 mil empresas, cuya facturación constituye el 10 por ciento del producto interno bruto con más de 2 millones 350 mil empleos.

Estos datos han sido posibles, en gran medida, gracias al respaldo de un marco jurídico que impulsa y fomenta el desarrollo de este motor de crecimiento. Ejemplo de ello son las leyes existentes que norman el funcionamiento de dicho sector. En Honduras, desde 1984 se dictó la primera Ley del Sector Social de la Economía; en 1996, Colombia sancionó la Ley 454 por la cual se regula la Economía So-

lidaria; En España, la expresión “Economía Social” también forma parte de su normatividad.

De acuerdo a los datos que proporciona la Alianza Cooperativa Internacional, en el mundo existen alrededor de 800 millones de cooperativistas, de los cuales dependen más de 3 mil millones de personas.

Es tal su importancia, que el 18 de diciembre de 2009, por consenso, fue propuesto por 55 Estados miembros de la ONU, la resolución *Las cooperativas y el desarrollo social*, que proclama 2012 Año Internacional de las Cooperativas. En esta resolución se reconoce el modelo empresarial cooperativo como un factor fundamental en la realización del desarrollo económico y social, e instan a los gobiernos, instituciones internacionales, cooperativas y otras partes interesadas a apoyar el desarrollo y el crecimiento de las cooperativas en el mundo.

Ahora bien. ¿Cuál ha sido el papel del sector social de la economía en México? En nuestro país, el sector social de la economía tiene hondos raíces históricas que es necesario rescatar, enriquecerlas con las experiencias internacionales y crear los medios que le permitan tomar en sus manos la construcción de su propio destino, de manera autónoma y/o en coparticipación con el sector privado o el sector público.

El sentido de lo social es asumido en nuestro país por Ignacio Ramírez durante la Reforma; sostiene que el derecho social plantea las relaciones económicas negociadas, la promoción del desarrollo económico, la regulación del mercado y la solidaridad, así como la modulación de la pobreza y la garantía estatal de la satisfacción de las necesidades básicas. Ese es un rasgo distintivo, a partir de entonces, en todos los programas y reformas que fueron moldeando la conciencia y la historia nacionales.

Al promulgarse la Constitución de 1856, Castillo Velasco y Ponciano Arriaga establecieron el derecho a la tierra, al trabajo, a la democratización de la propiedad y a la responsabilidad del Estado. Ellos aspiraban a que la propiedad tuviera una amplitud tal que sirviera de fundamento a la democracia liberal. Por su parte la Revolución Mexicana y posteriormente la Constitución de 1917, pusieron una vez más en primer plano el bien común, con su derecho social y con la responsabilidad del Estado por la justicia y el bienestar social.

Vale la pena señalar que tanto el Programa del Partido Liberal de Flores Magón, como el Plan de Ayala de Emiliano

Zapata aportaron a la Constitución mexicana una actualización de los principios sociales en cuanto lo siguiente:

1. Establecer una regulación y reglamentación necesaria del derecho legítimo de propiedad, evitando su concentración y favoreciendo el reparto agrario.
2. Una práctica legislativa que responda al interés de los más necesitados para abrirles camino a la libertad y a las mejoras.
3. Política educativa vinculada a finalidades prácticas que mejoren las condiciones de vida de la población.
4. Defensa legal de los derechos y prerrogativas de los desvalidos.
5. El objetivo de la justicia de los jornaleros en su relación con su fuente de trabajo, a través de la participación en las utilidades.
6. La lucha por el establecimiento de un salario suficiente para la subsistencia y que además eleve el nivel de vida al incluir la participación en la ganancia.
7. Promoción de asociaciones voluntarias, que separadas del Estado, no se confundan con él, y se diferencien de la administración.
8. El principio que condena al capital improductivo, trátese éste de terrenos no cultivados, de atesoramiento o de los que transportan caudales al extranjero.
9. La obligación moral, ética y económica que tiene la sociedad de ofrecer a sus miembros la igualdad en los medios y en los derechos para la adquisición de todo aquello que constituye el bienestar y la riqueza, y que suprima toda clase de privilegios.

Finalmente, en las últimas dos décadas del siglo pasado se positivizaron en la Constitución tales consideraciones sobre el sector social de la economía, al adicionar al artículo 25 de la ley fundamental los párrafos que enuncian que nuestra economía está integrada por tres sectores, el privado, el público y el social.

Con base en todo lo anterior, al expedir esta Ley Reglamentaria del Artículo 25 constitucional en lo referente al sector social de la economía, se busca retomar el curso de la

historia para reconstruir nuestra economía, confiriendo derechos diferenciados a cada uno de los sectores. Se trata de una estrategia de fortalecimiento de las instituciones, actualizándolas al contexto actual de globalización, y según las condiciones y potencialidades que tiene nuestra sociedad.

Si bien en nuestra legislación se ha enfatizado solamente la aplicación de las leyes y reglamentos que definen el papel y las funciones del sector privado y del sector público, y sólo parcialmente se han producido elementos normativos para el sector social, tenemos una larga historia de derecho social. Una historia que comienza con las reglas del Calpulli y el Calmecac. Una historia que suma las proclamas de diversos luchadores en distintos periodos, y un gran momento con la promulgación de la otrora Ley de la Reforma Agraria, que contiene importantes aspectos que definen el uso o aprovechamiento de la tierra, que precisan el carácter de la propiedad, y que establecen formas de organización.

Esa tarea ha quedado ciertamente inconclusa. Está todavía por retomarse la precisión del sector social de la economía como realidad que agrupa, además de a los ejidatarios que no hayan decidido transitar a la titulación y venta, a los cooperativistas, y a los socios o miembros de las muchas figuras asociativas en las que existe propiedad colectiva sobre los bienes, los capitales, los servicios y los beneficios.

El sector social de la economía en la que participan hoy en día a millones de mexicanas y mexicanos, en todo género de empresas, fondos, cooperativas, ejidos, comunidades, uniones, cajas de ahorro, asociaciones de usuarios, y tenedores paritarios de acciones, espera, a través de nuestra actividad parlamentaria, un nuevo redimensionamiento, actualización y certeza jurídica a través de un marco normativo.

Es por ello que en la propuesta que está a consideración de esta Cámara de Diputados, estarían considerados grupos, empresas y núcleos autogestionarios, que practican la ayuda mutua o solidaridad, que ejercen la democracia directa, que están comprometidos con una concepción humana de la economía, buscando el desarrollo del ser humano antes que el de las cosas, y que por lo mismo ponen como centro de la actividad económica a la persona, impulsando actividades de producción, distribución, consumo y prestación de servicios socialmente necesarios, tanto en la ciudad como en el campo.

El Poder Legislativo federal tiene una responsabilidad pendiente para dotar a este sector social de una ley general que

establezca sus derechos, que haga explícito el marco legal en el que este sector debe desarrollarse y que le permita participar en la economía globalizada.

Con una legislación que regule al sector social de la economía, abonamos a una estrategia dirigida a dicho sector para aumentar sus perspectivas de desarrollo al establecer un conjunto de tareas claras y coherentes, que hagan de este sector un actor fundamental en las políticas de crecimiento, desarrollo y empleo en México.

Potenciar el desarrollo de nuestra economía social a través de un marco jurídico, posibilita una mejor distribución de la riqueza, una disminución de las desigualdades sociales, la presencia de mecanismos que aseguren el crecimiento del empleo, el fortalecimiento de la capacidad de organización y la autogestión de los grupos sociales, hacia una consolidación del sector social, complementando el esfuerzo con los sectores privado y público.

La necesidad de fortalecer el sector social es fundamental, porque el mercado, como ya lo han explicado muchos especialistas, no asegura por sí sólo la paz, la justicia, el empleo, la solidaridad y el respeto por la dignidad del ser humano.

Por ello, se trata de impulsar al sector social como palanca y motor del desarrollo para generar más empleo, ahorro, inversión, y actividades generadoras de riqueza material que amplíen el mercado interno y participen en el mercado internacional, aumentando la competitividad económica del país.

El sector social de la economía también abarca a todos aquellos trabajadores que actualmente laboran en empresas del Estado y que por diversas razones ya no está en condiciones de seguir al frente de ellas; en este caso, esta propuesta de Ley da prioridad a los trabajadores para que sean ellos quienes asuman de manera directa su propiedad, aprovechando para ello sus liquidaciones y el financiamiento de un Fondo económico que se encuentra regulado en esta Ley que se pone a consideración. Se trata de que las empresas transferidas por el Estado no caigan en las tradicionales prácticas populistas y de fondo perdido, por ello, su transferencia ha de ser el resultado de una efectiva participación, de un proceso autogestionario, y de una conciencia creciente de las y los ciudadanos que están efectivamente dispuestos a relevar al Estado en tareas y funciones que antes venía cumpliendo en forma tutelar.

El sector social de la economía también incluye a todas aquellas y aquellos trabajadores que laboran en el sector privado, ya sea en la micro, pequeña, mediana y gran empresa, que están a punto de quebrar o ya están en quiebra, para que los patrones negocien con ellos la copropiedad o la propiedad total de la empresa, recurriendo a sus liquidaciones, al valor de sus contratos colectivos y al fondo económico que respalda al sector social, de acuerdo a esta ley.

Por lo tanto, con la Ley propuesta se pretende establecer el camino para que los organismos del sector social puedan verse ampliados y enriquecidos con empresas de los otros sectores que puedan serle transferidas o en las que sus trabajadores decidan esa conversión.

El sector social tiene sin duda un potencial importante y puede realizar contribuciones decisivas en el desarrollo inmediato del país, aunque hasta ahora no ha contado con el marco legal para hacerlo. Por ello, el espíritu de la ley que se presenta, se funda en el mismo Artículo 25 de la Constitución, el cual dicta que se establecerán los mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector social.

Hasta la fecha, dentro de la esfera de lo social, sólo el derecho agrario cuenta con una reglamentación. Y se sigue aplicando en el resto de los temas o funciones que cumple, como legislación supletoria, el derecho mercantil concebido a partir del sector privado. Mientras ese criterio persista nuestras organizaciones seguirán siendo mal reguladas y tendrán un escaso desarrollo, pues aplicar el derecho mercantil, inspirado en el negocio y el lucro, es contradictorio con organismos cuyo fin y naturaleza priorizan la solidaridad y el bienestar, como son aquellos que pertenecen al sector social de la economía.

La presente propuesta de Ley Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política, tiene entre sus objetivos llenar un vacío legal, toda vez que establece el marco general que instituye las diferencias que han de normar al sector social y solidario de la economía respecto del sector público y el sector privado; pero además, porque no da espacio a que se continúen aplicando leyes del derecho privado a organismos del sector social, ni permite que ningún organismo estatal o del poder judicial aplique normas, reglamentos o leyes particulares que se enfrenten a la naturaleza específica, solidaria de dicho sector.

La propuesta de ley, al establecer un marco general, termina con las controversias que han enfrentado al sector social

con las dependencias y ordenamientos gubernamentales, forzando a la actualización de las leyes particulares para establecer un conjunto congruente de reglamentación, y sienta las bases para el desarrollo sostenido y autónomo, conservando para el Estado la rectoría del proceso, tanto en su constitución, como en su vigilancia, estableciendo además las formas de participación de los organismos del sector social de la economía en los procesos de planeación del desarrollo.

Al definir las características que cumplen los organismos y al enumerar qué tipo de organismos se consideran dentro del sector social de la economía, no sólo se acota el universo en el que se deberá aplicar la Ley, sino que también se definen las líneas generales que deberán cumplir todos y cada uno de los organismos o entidades que lo componen.

En esta propuesta se considera la existencia del Instituto Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria, como instancia autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo propósito fundamental será definir e instrumentar una política nacional de fomento y desarrollo del Sector de la Economía Social y Solidaria, además de contar con bases para un funcionamiento responsable, con registros, procedimientos contables, vigilancia y estructura organizativa.

Es de destacar que a partir de la promulgación y publicación del texto no habrá ya más cooperativas que vuelvan permanente la contratación asalariada de personal, pues las y los trabajadores tendrán siempre el derecho de integrarse a los organismos respectivos como socios. Además, se termina con la falta de información a las y los socios y a los órganos gubernamentales normativos, y se garantiza el seguimiento y los procesos de vigilancia y supervisión indispensables para el sano funcionamiento de éstos.

El texto contempla la diversidad del universo cooperativo, ejidal y solidario, y establece las bases para que funcione de manera colegiada, complementaria y empresarial. Punto este último que resulta fundamental hoy en día en que todo organismo económico tiene que contemplar su integración a la actividad productiva y a la generación de empleos, siempre bajo criterios de rendimiento, dejando atrás los periodos de paternalismo, clientelismo y corporativismo que distinguieron al sector durante muchos años.

La ley estipula enunciados normativos cuyo afán es la eficiente aplicación de recursos financieros del Estado en el

desarrollo que impulsan estos organismos, pero al mismo tiempo los obliga a constituir las reservas financieras necesarias y a distribuir sus excedentes, además de hacerse cargo de sus propios regímenes de pensiones, seguros y financiamientos.

El texto normativo que se propone da pauta a la constitución de una organización que parte de lo local, se prolonga en lo regional y culmina en un organismo nacional que ha de ser el interlocutor y representante ante todas las instancias del Estado.

Finalmente, al establecer, según lo dicta la experiencia nacional e internacional, la posibilidad de asociación entre los organismos solidarios y organismos públicos y privados, deja sentadas las bases para la complementariedad que contemplaron los constituyentes. Y al dejar clara la posibilidad para inversiones adicionales a las que se hayan realizado originalmente en cada organismo, incentiva la participación del capital de las y los socios que de otra manera estarían ausentes en el proceso del desarrollo.

Dada la naturaleza solidaria que el sector ha de tener, y considerando que tiene una misión fundamental para reinvertir parte de sus excedentes en la búsqueda de más fuentes de trabajo, la Ley otorga condiciones para un tratamiento fiscal preferente, lo cual es también un cumplimiento de las recomendaciones que han hecho tanto la Organización de las Naciones Unidas, como la Organización Internacional del Trabajo.

Finalmente, es importante mencionar que la propuesta de Ley Reglamentaria del Artículo 25 constitucional en cuenta al sector social de la economía, en diversos artículos establece principios organizativos y de actuación, así como valores a los cuales están obligados los organismos de dicho sector, con el propósito de evitar la perversión en su actuar y así contribuir a garantizar el cumplimiento de los fines últimos del sector social de la economía, entre los que se encuentra el mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través del bienestar social, mediante organizaciones económicas democráticas.

No sobra mencionar que en la propuesta de ley se identifica al sector social de la economía como Sector de la Economía Social y Solidaria, para, por un lado, darle identidad propia y, por otro lado, transitar en la identificación que el sector social tiene en diversas partes del mundo.

Fundamento legal

La presentación de esta iniciativa tiene sustento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el cual se crea la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 Constitucional, en lo relativo al sector social de la economía

Artículo Único. Se crea la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 Constitucional, en lo relativo al sector social de la economía para quedar como sigue:

Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 Constitucional, en lo relativo al sector social de la economía

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones generales

Artículo 1o. La presente ley es reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo concerniente al sector social de la economía y se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones que dicten los poderes ejecutivo y legislativo federal y de las entidades federativas, así como municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2o. La presente ley tiene por objeto:

- I. Establecer mecanismos para facilitar la organización y la expansión de la actividad del Sector Social de la Economía y la responsabilidad del Estado en su fomento e impulso.
- II. Definir las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Econo-

mía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I. **Congreso**, al Congreso Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria.
- II. **Consejo**, al Consejo Nacional del Sector la Economía Social y Solidaria.
- III. **Fondo**, al Fondo de Fomento a la Economía Social y Solidaria.
- IV. **Instituto**, al Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria.
- V. **Organismos del Sector**, a las organizaciones, empresas y sociedades del Sector de la Economía Social y Solidaria.
- VI. **Registro Nacional**, al Registro Nacional de los Organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria.
- VII. **Sector de la Economía Social y Solidaria**, al Sector Social de la Economía.

Artículo 4o. El sector de la economía social y solidaria, es el sector de la economía constituido por el conjunto de organismos sociales organizados, en los términos que establece la presente ley.

Artículo 5o. El sector de la economía social y solidaria estará integrado por los siguientes organismos:

- I. Ejidos;
- II. Comunidades agrarias;
- III. Organizaciones de trabajadores, incluyendo sindicatos;
- IV. Sociedades cooperativas;
- V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y

VI. En general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Artículo 6o. Los organismos del sector de la economía social y solidaria tomarán en cuenta en su organización interna, al menos, los siguientes principios:

- I. Régimen democrático participativo;
- II. Forma autogestionaria de trabajo;
- III. Solidaridad;
- IV. Ayuda mutua;
- V. Bien común;
- VI. Equidad de género; y
- VII. Identificación de las personas como principio y fin del desarrollo.

Artículo 7o. Son fines del sector de la economía social y solidaria:

- I. Promover el desarrollo integral del ser humano;
- II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;
- IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;
- V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social; y
- VI. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Artículo 8o. Los organismos del sector social de la economía social y solidaria se regirán por los siguientes principios y prácticas:

I. Preeminencia del ser humano y su trabajo, sobre el capital;

II. Afiliación y retiro voluntario;

III. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora;

IV. Trabajo en beneficio propio y de la comunidad;

V. Propiedad social o paritaria de los medios de producción;

VI. Participación económica de los asociados en justicia y equidad;

VII. Reconocimiento del carácter de socios a la mayoría de las personas que presten servicios personales en las organizaciones que se dediquen a la producción de bienes o servicios; y derecho de los que no sean socios pero trabajen en el organismo para conseguir su afiliación, sobre la base de su capacitación en los principios cooperativos y el cumplimiento de los requisitos de todo organismo del mismo carácter;

VIII. Destino de excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa;

IX. Educación, formación y capacitación técnico administrativa permanente y continua para las y los asociados;

X. Promoción de la cultura solidaria y de la protección del medio ambiente entre sus miembros y hacia la comunidad;

XI. Información periódica de sus estados financieros y de resultados a todas y todos y cada uno de sus socios, a través de los informes a la Asamblea General y a los Consejos de Representantes, así como libre acceso a la información;

XII. Integración y colaboración con otras organizaciones del mismo sector; y

XIII. Compromiso primordial con la comunidad en que se encuentren localizadas.

Artículo 9o. Los organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria orientarán su actuación con base en los siguientes valores:

- I. Solidaridad;
- II. Equidad;
- III. Justicia;
- IV. Democracia;
- V. Honestidad;
- VI. Pluralidad;
- VII. Esfuerzo propio;
- VIII. Ayuda mutua;
- IX. Responsabilidad compartida;
- X. Igualdad;
- XI. Transparencia; y
- XII. Subsidiariedad.

Artículo 10. La organización y funcionamiento de los distintos subsectores que conforman el sector de la economía social y solidaria se regirán por las leyes y reglamentos dictados al efecto, conforme a su naturaleza eminentemente social y en concordancia con las disposiciones de esta ley.

Artículo 11. El Estado apoyará e impulsará a los organismos del sector social de la economía, bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

Artículo 12. En lo no previsto por la presente ley se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley para regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Título Segundo De Los Organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria

Capítulo I Del funcionamiento de los organismos del sector social de la economía social y solidaria

Artículo 13. Se reconocerá el carácter de organismos del sector de la economía social y solidaria a todas aquellas que hayan cumplido con los ordenamientos de la ley respectiva según su naturaleza y además reúnan los siguientes requisitos:

- I. Contemplar en sus estatutos la aceptación y respeto de los principios, fines, prácticas y valores enunciados en los artículos 6o. al 9o. de la presente ley;
- II. Estar dentro de alguna de las categorías del Catálogo de organismos del sector de la economía social y solidaria, elaborado por el instituto; y
- III. Registrarse en los términos de la presente ley y de los reglamentos respectivos.

Artículo 14. Los organismos del sector de la economía social y solidaria podrán desarrollar las siguientes actividades:

- I. Producción, prestación y comercialización de bienes y servicios;
- II. Explotación de bienes propiedad de la nación, así como prestación de servicios públicos, siempre y cuando obtengan los permisos o concesiones respectivos;
- III. Educación, salud, gremiales, deportivas, recreacionales, culturales y sociales en beneficio de los socios y la comunidad;
- IV. Financieras, de seguros, crédito, ahorro, préstamo, administración de fondos de pensiones; y
- V. Todas las actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Artículo 15. Los organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria adoptarán la estructura interna que establezcan sus propios estatutos y que más se adecue a sus necesi-

dades, incluyendo en todo caso un órgano de decisión denominado Asamblea General, en el que participen todos sus miembros, por sí mismos o por representación de un mandatario designado en los términos de su reglamentación interna y las leyes aplicables, y que será la máxima autoridad del organismo respectivo.

Artículo 16. Los organismos del sector de la economía social y solidaria deberán considerar en sus estatutos internos la existencia de los órganos responsables de la ejecución de las resoluciones del órgano u órganos de decisión; podrán delegar sus funciones administrativas en gerentes o coordinadores, quienes tendrán derecho a un voto en los acuerdos que tome el órgano deliberante. Los coordinadores o gerentes ejercerán sus funciones de acuerdo con las directrices que establezcan los órganos de decisión.

Artículo 17. Los organismos del sector de la economía social y solidaria, al constituirse y suscribir o adecuar sus estatutos internos, deberán considerar la existencia de los órganos responsables de la vigilancia y control interno de las operaciones sociales, administrativas y económicas del organismo.

Artículo 18. Los integrantes de los órganos directivos serán designados por la voluntad de la mayoría del órgano de decisión, pudiendo ser revocados sus mandatos por decisión mayoritaria de sus miembros y en concordancia con sus propios estatutos.

Capítulo II

De los derechos y obligaciones de los organismos del sector de la economía social y solidaria

Artículo 19. Sin perjuicio de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes relativas a las distintas figuras asociativas, se reconocen a los organismos del sector de la economía social y solidaria, los siguientes derechos:

- I. Ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades socio-económicas por parte del Estado;
- II. Gozar de autonomía en cuanto a su régimen interno;
- III. Constituir sus órganos representativos;
- IV. Participar en el análisis del Plan Nacional de Desarrollo en los términos de la Ley de Planeación;

V. Realizar observaciones y propuestas al Instituto con relación a las políticas, programas y acciones de fomento y apoyo de sus actividades;

VI. Solicitar y recibir información sobre el estado que guarden las gestiones que hubieren realizado ante las dependencias del gobierno;

VII. Recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a la presente ley; y

VIII. Celebrar contratos, actos, operaciones y acuerdos entre sí o con empresas del sector privado y con el sector público, siempre que fueren necesarios o convenientes a sus fines y objeto social.

Artículo 20. Los organismos del sector de la economía social y solidaria, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir los principios y valores consagrados en la presente ley;

II. Constituir fondos y reservas colectivos e irrepartibles destinados a cubrir pérdidas eventuales y a financiar servicios sociales en beneficio de sus miembros y de la comunidad, con porcentajes de los excedentes o beneficios percibidos en sus actividades económicas. En todo caso, los fondos mínimos obligatorios serán de reserva, de previsión social y de educación cooperativa y solidaria. Los reglamentos internos definirán los porcentajes, reglas de operación y montos requeridos, estando exentas las organizaciones que en la ley correspondiente estén obligadas a establecer algún fondo de protección o afín;

III. Utilizar los beneficios que consagra la presente Ley para los fines con que fueron autorizados;

IV. Conservar la documentación que demuestre el otorgamiento y uso de los beneficios;

V. Informar al Instituto, si le fuera requerido, sobre el ejercicio de los financiamientos y los apoyos monetarios; en su caso, informar los motivos por los que no fueron aplicados;

VI. Cumplir en tiempo y forma con las normas de las recuperaciones financieras establecidas por las autoridades de la Junta Directiva del Fondo;

VII. Acatar las disposiciones, recomendaciones y sanciones administrativas que emita o disponga el Instituto Nacional de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria;

VIII. Cumplir en tiempo y forma con los reportes socioeconómicos que le requiera el Instituto Nacional de Fomento del Sector de la Economía Social y Solidaria y proporcionar cualquier tipo de información que dicha instancia les solicite;

IX. Fomentar y difundir los principios, valores y fines de la economía solidaria, formular y promover la implementación, en coordinación con las autoridades competentes, de estrategias, planes y programas que impulsen el desarrollo del Sector de la Economía Social y Solidaria, así como ejercer cualquier actividad lícita en beneficio de sus miembros y la sociedad;

X. Realizar programas de planeación estratégica para su desarrollo progresivo;

XI. Elaborar informes sobre servicios y beneficios económicos, educativos y sociales prestados en su ejercicio a sus miembros y a la comunidad; y

XII. Presentar los estados financieros que les exijan tanto sus miembros como las autoridades del Instituto y demás autoridades competentes.

Capítulo III

Del fomento y financiamiento de los organismos del sector de la economía social y solidaria

Artículo 21. De conformidad con los requerimientos de desarrollo del Sector de la Economía Social y Solidaria, y con base en el dictamen técnico que al respecto presente el Instituto, deberá crearse un Fondo de Fomento de la Economía Social y Solidaria, con el objeto de dar seguridad, otorgar, administrar y fomentar créditos para los proyectos de fortalecimiento y expansión de los organismos de dicho sector; así como para financiar los servicios y actividades del Consejo Nacional incluidas en el presente ordenamiento legal.

El capital del fondo se constituirá con aportaciones privadas por parte de sus miembros, así como con asignaciones de recursos públicos en proporción o razón de dos unidades de valor por parte del gobierno federal por cada unidad aportada por los organismos del sector. El monto de los recursos

públicos asignados al Fondo de Fomento de la Economía Social y Solidaria será irreductible en términos reales de un año a otro.

La naturaleza del fondo, su organización y funcionamiento se regirán por el reglamento que al efecto se dicte.

Artículo 22. Los organismos del sector de la economía social y solidaria gestionarán financiamiento para el desarrollo de sus actividades preferentemente con las instituciones financieras de dicho sector; asimismo, podrán invertir su capital, previo acuerdo de sus miembros, en cualquier instrumento previsto por las normas e instituciones de la materia siempre y cuando no implique riesgos para el patrimonio de sus socios.

Artículo 23. Las organizaciones y empresas del sector tributarán de acuerdo a los regímenes especiales que para el efecto señale la legislación fiscal. En caso de que no existan disposiciones especiales, tributarán con base en un régimen simplificado en el que sólo se grabarán los beneficios o excedentes distribuidos entre los socios.

Artículo 24. Las empresas públicas en proceso de privatización, en cesación de actividades o en proceso de cierre por cualquier causa, serán preferentemente traspasadas a sus trabajadoras y trabajadores, a través de organizaciones o empresas del Sector de la Economía Social y Solidaria existentes o las que se constituyan al efecto.

Artículo 25. En los casos en los que empresas privadas atraviesen por conflictos obrero-patronales irreconciliables, las y los trabajadores podrán optar por el pago de sus liquidaciones y/o salarios caídos, mediante el traspaso de los bienes de la empresa en cuestión, previa constitución de cualesquiera figura asociativa del Sector de la Economía Social y Solidaria, que la continuaría operando con eficiencia y rentabilidad.

Artículo 26. Para el buen desarrollo de lo establecido en los dos artículos precedentes, el Instituto brindará asesoría, capacitación y financiamiento según sus posibilidades presupuestales.

Capítulo IV

De la evaluación de la política de economía social y solidaria y del desempeño de sus organismos

Artículo 27. La evaluación del cumplimiento de las políticas públicas de fomento del sector de la economía social y

solidaria estará a cargo de organismos independientes, ya sean organizaciones de la sociedad civil, institutos de investigación o universidades públicas o privadas, asignados por concurso público y abierto a convocatoria del instituto.

Artículo 28. Para la evaluación se deberán incluir los indicadores de resultados, de gestión y servicios para medir su cobertura e impacto.

Artículo 29. El proceso de evaluación de la política de economía social y solidaria, se realizará cada tres años.

Artículo 30. Los resultados de las evaluaciones serán entregados al Instituto, al Consejo Nacional, a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Fomento Económico de la Cámara de Senadores y puestos a la disposición del público en general a través de las páginas web de esas instancias y de la Secretaría de Economía.

Artículo 31. De acuerdo a los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo federal y hacerlas del conocimiento público. En caso de que las evaluaciones detecten anomalías en el manejo de los recursos del Instituto, del Fondo o del Consejo, se procederá a efectuar las investigaciones correspondientes, aplicándose, en su caso, las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de la Funcionarios Públicos y demás normatividad aplicable.

Título Tercero **De la Estructura del Sector** **de la Economía Social y Solidaria**

Capítulo I **Del Instituto Nacional** **de la Economía Social y Solidaria**

Artículo 32. El Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal.

Artículo 33. El instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Definir e instrumentar una política nacional de fomento y desarrollo del sector de la economía social y solidaria;

II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del sector, a través del Fondo de Fomento de la Economía Social y Solidaria con los recursos presupuestales asignados por el Poder Legislativo federal, así como por convenio con aquellas entidades federativas y municipios que lo dispongan;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;

IV. Formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del sector de la economía social y solidaria;

V. Participar en la elaboración, consecución y verificación del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación, y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen los organismos del sector de la economía social y solidaria;

VI. Ser órgano consultivo del gobierno federal en la formulación de políticas relativas al sector social de la economía, en términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación, y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen los organismos del sector, así como de los gobiernos estatales o municipios que lo soliciten;

VII. Establecer, en colaboración con el consejo, un modelo de supervisión a las entidades del sector, tomando en cuenta su propio balance social;

VIII. Constituir una comisión de conciliación y arbitraje propia del sector de la economía social y solidaria, a fin de promover y procurar la conciliación de intereses al interior y entre los organismos de dicho sector, como vía preferente para la solución de conflictos, actuando como árbitro en los casos en que las partes así lo convengan;

IX. Llevar a cabo estudios e investigaciones y elaborar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de las organizaciones y empresas del sector de la economía social y solidaria y de su entorno, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

X. Promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de las diversas figuras asociativas que forman parte del Sector de la Economía Social y Solidaria, para lo cual establecerá un sistema nacional de capacitación y asistencia técnica especializada;

XI. Brindar, en coordinación con las dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, capacitación y asesoría a las empresas y organizaciones del sector de la economía social y solidaria en actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pecuarias, pesqueras y las demás de explotación y aprovechamiento de recursos naturales, así como para la transformación y comercialización de productos;

XII. Promover en el ámbito nacional e internacional los bienes y servicios producidos por los organismos del sector de la economía social y solidaria;

XIII. Promover la creación de órganos de integración y representación de las empresas del sector de la economía social y solidaria, considerando los lineamientos que señalen las leyes respectivas;

XIV. Promover y apoyar la creación de instituciones financieras de primero y segundo piso que requiera el sector de la economía social y solidaria, de acuerdo con sus características, debiendo ser administradas por integrantes de éste;

XV. Divulgar los valores, principios y doctrina por los cuales se guían las organizaciones que forman parte del Sector de la Economía Social y Solidaria, difundiendo al mismo tiempo sus principales logros empresariales y asociativos;

XVI. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de los diferentes tipos de organismos integrantes del sector de la economía social y solidaria, teniendo en cuenta los principios establecidos en la presente ley;

XVII. Establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de Organismos de la Economía Social y Solidaria;

XVIII. Coadyuvar junto con los organismos de grado registrados a la realización trianual del Congreso Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria;

XIV. Establecer un observatorio del sector de la economía social y solidaria, que sirva como herramienta para la sistematización de las experiencias nacionales del sector social de la economía;

XX. Elaborar su propio reglamento interno; y

XXI. Las demás que disponga la presente Ley y normatividad aplicable.

Artículo 34. El patrimonio del instituto se integrará con:

I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal; y

III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme lo establece la ley.

Artículo 35. El instituto contará con los siguientes órganos de administración:

I. Junta Directiva;

II. Dirección General; y

III. Las estructuras administrativas que se establezcan en su reglamento interno.

Artículo 36. La Junta Directiva se integrará por trece miembros, de los cuales seis serán representantes del gobierno federal y siete representantes de los organismos del sector de la economía social y solidaria.

I. Por el gobierno federal serán integrantes de la Junta Directiva las o los titulares de las siguientes secretarías de Estado:

a. Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

b. Desarrollo Social

c. Economía

d. Educación Pública,

e. Hacienda y Crédito Público, y

f. Trabajo y Previsión Social.

Las o los titulares de las secretarías podrán nombrar a una o un delegado titular y suplente, que podrá representarlo en sus actividades relacionadas con la integración de este consejo, y contarán con facultades plenas en la toma de decisiones de la Junta Directiva, conforme lo disponga el reglamento respectivo.

II. Por los organismos del sector de la economía social y solidaria, participarán siete integrantes electos libremente en el Congreso Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria.

Cada integrante propietario representante del sector de la economía social y solidaria ante la Junta Directiva del Instituto, podrá nombrar a una o un suplente. No se permitirá la participación de ningún otro representante salvo los que fueron designados con el carácter de propietario o suplente.

Las o los integrantes de la Junta Directiva que representan al gobierno federal durarán en su cargo el tiempo en que estén en funciones como titulares de sus dependencias. Las o los representantes de los organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria se elegirán por un periodo de cuatro años, pero podrán ser removidos en cualquier momento por sus representados, de conformidad de los procedimientos establecidos en el reglamento del Congreso Nacional.

La Junta Directiva contará con una o un presidente y una secretaria o un secretario, electos mediante voto mayoritario por un periodo de dos años, de entre sus integrantes y estando presentes todas y todos los integrantes de ésta.

Artículo 37. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque su Presidente o la mayoría simple de sus integrantes.

Sesionará válidamente con la asistencia la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. En la toma de decisiones de la Junta Directiva se privilegiara el principio del máximo consenso entre sus integrantes.

El director general del Instituto podrá asistir también a las sesiones de la Junta Directiva contando con voz pero sin voto.

Artículo 38. El director general del Instituto será electo por la Junta Directiva mediante concurso público y durará en su cargo cuatro años.

Artículo 39. La Comisión de Vigilancia del instituto estará integrada por tres comisarias o comisarios públicos propietarios y tres suplentes, designados por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 40. Las facultades de la Junta Directiva, de la Dirección General y de la Comisión de Vigilancia del instituto, así como de sus estructuras administrativas, se establecerán en el reglamento de la presente ley.

Artículo 41. El instituto podrá establecer delegaciones regionales, las que en su caso atenderán las zonas noroeste, noreste, centro bajío, sur y sureste, y cuyos funcionarios serán nombrados por la Junta Directiva en votación y por mayoría simple.

Capítulo II

Del Congreso y Consejo Nacional del Sector Social de la Economía Social y Solidaria

Artículo 42. El Congreso Nacional del Sector de la Economía Social y Solidaria es el máximo órgano de representación del sector de la economía social y solidaria, y será conformado de acuerdo a los siguientes criterios y su propio reglamento interno:

I. Dos congresistas de cada uno de los organismos de primero, segundo, tercer y cuarto grado, que estén dentro del Registro Nacional.

II. Cien congresistas electos en asambleas regionales en las zonas noroeste, noreste, centro bajío, sur y sureste, convocadas y desarrolladas por el Instituto y los respectivos organismos de grado registrados.

Artículo 43. Son funciones del congreso:

I. Fomentar y difundir los principios, valores y fines del sector de la economía social y solidaria;

II. Promover la integración de los componentes del sector de la economía social y solidaria;

III. Emitir posicionamientos con respecto a las problemáticas que afecten al sector de la economía social y solidaria;

IV. Aprobar sus propios estatutos y reglamentos internos;

V. Participar en la elaboración, consecución y verificación del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen los organismos del sector de la economía social y solidaria;

VI. Elegir a través de su pleno y en apego a su reglamento interno, a las y los representantes al Instituto; y

VII. Las demás que establezca su reglamento interno, que no contravengan las disposiciones de esta ley.

Artículo 44. El congreso se convocará cada tres años de manera ordinaria, pudiendo realizarse convocatoria extraordinaria cuando exista consenso entre las consejeras y los consejeros integrantes de la Junta Directiva del Consejo Nacional.

Artículo 45. El Consejo Nacional de Organismos de la Economía Social y Solidaria es un órgano de carácter operativo y de coordinación entre las reuniones del Congreso Nacional y desarrollará actividades de apoyo al sector de la economía social y solidaria.

Artículo 46. Son funciones del consejo:

I. Convocar las sesiones del congreso;

II. Servir como organismo de coordinación, discusión y exposición de todos los asuntos de interés para el sector de la economía social y solidaria;

III. Apoyar en la gestoría a favor de las empresas del Sector de la Economía Social y Solidaria, en trámites ante cualquier instancia pública o privada;

IV. Brindar, en coordinación con el Instituto y las dependencias correspondientes del Poder Ejecutivo de los tres órdenes de gobierno, capacitación y asesoría a las empresas y organizaciones del sector de la economía social y solidaria en actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, pecuarias, pesqueras y las demás de explotación y aprovechamiento de recursos naturales, así como para la transformación y comercialización de productos;

V. Promover la creación de órganos de integración y representación de las empresas del sector de la economía

social y solidaria, considerando los lineamientos que señalen las leyes respectivas;

VI. Promover y apoyar la creación de instituciones financieras de primero y segundo piso que requiera el sector de la economía social y solidaria, de acuerdo a sus características, debiendo ser administradas por integrantes del mismo; y

VII. Las demás que establezca su reglamento interno, que no contravengan las disposiciones de esta ley.

Artículo 47.- El consejo estará integrado por 15 consejeras o consejeros electos por un periodo de tres años por el pleno del congreso, no reelegibles de manera consecutiva y estando impedidos para ser representantes ante el instituto al mismo tiempo de su encargo en el consejo.

Artículo 48. El consejo tendrá la estructura organizativa más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, pero deberá contemplar como mínimo una Junta Directiva, un Órgano de Vigilancia y un área especializada en Educación y Capacitación Solidaria de acuerdo a lo que establezca su reglamento interno.

Artículo 49. La Junta Directiva del consejo será el órgano encargado de la dirección y coordinación las actividades del consejo y su representante legal. La Junta Directiva se conformará como lo establezca el reglamento interno del consejo y entre sus atribuciones estarán:

I. Designar al secretario ejecutivo;

II. Nombrar a sus representantes ante el Registro Nacional y ante el instituto;

III. Ejecutar los acuerdos y decisiones del consejo;

IV. Elaborar el presupuesto y los programas de trabajo; y

V. Presentar al Congreso Nacional los estados financieros y los informes de su actuación para su aprobación.

Artículo 50. El órgano de vigilancia tendrá las atribuciones de fiscalizar la adecuada administración de los recursos patrimoniales del consejo.

Artículo 51. El congreso y el consejo se financiarán con las aportaciones que conforme a programas específicos otor-

guen los tres órdenes de gobierno, con las aportaciones económicas de las organizaciones que la integren y de las cuotas por los servicios otorgados a las organizaciones.

Capítulo III De los organismos de grado

Artículo 52. Los organismos del sector podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines, en organismos de segundo, tercer o cuarto grado, de carácter regional, estatal y nacional. Aquellos de índole económica no necesariamente serán especializados en determinado ramo o actividad.

Los requisitos y procedimientos para constituir organismos de cualquier grado serán los establecidos por la ley específica que corresponda y en las leyes de materia civil aplicables.

Artículo 53. Los organismos de segundo grado podrán crear organismos de tercer grado y cuarto grado, de índole nacional o sectorial, con el propósito de orientar procesos de desarrollo del movimiento y unificar acciones de defensa y representación nacional o internacional. Los requisitos y procedimientos para constituir organismos de tercer y cuarto grado serán los establecidos por la ley específica que corresponda.

Artículo 54. Los organismos de tercer grado y cuarto grado deberán precisar claramente en sus estatutos su jurisdicción, así como los sectores económicos o las formas asociativas o solidarias que representan.

Artículo 55. Los organismos de integración ejercerán de pleno derecho la representación y defensa de los derechos e intereses de sus afiliadas y de la rama de actividad en que actúan, así como de los beneficios y preferencias que concede ésta y demás leyes a las entidades del sector social de la economía.

Podrán prestar u obtener en común servicios profesionales y técnicos de asesoría, apoyo financiero, asistencia técnica, educación, capacitación e investigación científica y tecnológica.

Artículo 56. Los organismos de segundo, tercer y cuarto grado deberán registrarse ante el Instituto del sector, a fin de que le sea reconocida su representatividad.

Capítulo IV Del Registro Nacional de los Organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria

Artículo 57. El Registro Nacional de Organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria, es el instrumento público encargado de la sistematización de la información y registro de los organismos del sector de la economía social y solidaria.

Artículo 58. Los organismos y entidades del sector, si desean acogerse a los beneficios y prerrogativas de la presente Ley, además de realizar su registro conforme lo establezcan las leyes que las rigen según su naturaleza, deberán solicitar su inscripción ante el Registro Nacional, conforme a las disposiciones marcadas en su reglamento.

Artículo 59. El Registro Nacional dependerá del instituto de conformidad con su reglamento y será el encargado de llevar las inscripciones de los organismos del sector legalmente constituidas.

Artículo 60. El Registro Nacional será público, por lo que cualquier ciudadana o ciudadano podrá solicitar información, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 61. El instituto publicará anualmente un compendio de información básica sobre los organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria registrados, así como su capacidad y cobertura de servicios.

Título Cuarto Sanciones

Capítulo Único De las sanciones

Artículo 62. Las entidades del sector de la economía social y solidaria perderán sus beneficios cuando incumplan reiteradamente sus principios y prácticas generales y violen sistemáticamente las disposiciones de la presente ley.

Artículo 63. Serán sancionados en los términos previstos por el Reglamento de esta Ley, los promotores, directivos y administradores de empresas de cualquier tipo, que sin estar legalmente constituidas como entidades del Sector de la Economía Social y Solidaria según las normas que rigen su

organización y funcionamiento, gocen o pretendan gozar de los beneficios, prerrogativas y exenciones concedidas por Ésta y otras leyes, o exploten el trabajo asalariado bajo la apariencia de ser socios.

Artículos Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los organismos del sector de la economía social y solidaria, será efectuada por la Secretaría de Economía a través de sus delegaciones estatales en un plazo no mayor de tres meses después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial. Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría de Economía deberá convocar a la instalación del Congreso Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía. Este congreso deberá elegir, tan pronto como se instituya, tanto a los representantes ante el instituto del sector, como a los 15 Consejeros del Consejo Nacional de la Economía Social.

Tercero. Todas las instituciones públicas a que se refiere la presente ley, deberán instalarse e iniciar sus funciones en un plazo que no exceda de un año contado a partir de la promulgación de la ley.

Cuarto. Todas aquellas empresas u organizaciones sociales que tengan personalidad jurídica como asociaciones o sociedades civiles y que deseen acogerse a los beneficios y prerrogativas de la presente ley, deberán constituirse legalmente en cualquiera de las figuras asociativas a que se refiere el artículo quinto de la presente ley.

Dado en el salón de plenos de la honorable Cámara de Diputados, a 7 de abril de 2011.— Diputados: Víctor Hugo Círigo Vásquez, José Manuel Agüero Tovar (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a las Comisiones de Economía y de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sólo para opinión.

Continúe con la siguiente iniciativa.

El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez: Gracias, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción primera; 67, numeral 1, 68 numeral 1, 77, 78 y 102, numeral 2, fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción I y se recorren las fracciones subsiguientes del artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo siguiente

Planteamiento del Problema

Los habitantes del Distrito Federal no han cejado en su esfuerzo tenaz por contar con los mismos derechos políticos que tienen los ciudadanos del resto de las entidades del país, situación que sus sectores sociales han manifestado en diversos momentos históricos y de maneras distintas. Uno de esos derechos es el de formar partidos políticos locales. Con la publicación del Código Electoral del Distrito Federal el 10 de enero del año de 2008, ese derecho de las y los habitantes de ciudad de México quedó normado, estableciéndose también los requisitos que deberían cumplirse para su constitución.

En este marco, con el propósito de dar certeza jurídica a las y los habitantes de la capital del país y para garantizar el efectivo ejercicio del derecho a constituir partidos políticos locales, la iniciativa plantea la necesidad de regular, desde el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el requisito mínimo de afiliados para constituir una organización política de dicho tipo, estableciéndose en por lo menos 0.25 por ciento de la lista nominal, en cuando menos la mitad más una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Asimismo, se plantea establecer que para conservar el registro y tener acceso a las prerrogativas que la ley electoral estipula, se requiere que el partido político local obtenga cuando menos 1.5 por ciento de la votación emitida.

Todo lo anterior, considerando que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con la tesis P./J. 17/2007,

emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, posee las siguientes características:

1. Es la norma esencial que, expedida por el Congreso de la Unión, define el contenido del artículo 122 constitucional, por tanto, éste es su fundamento. 2. Estructura el sistema de fuentes local, ya que establece los requisitos de creación de las normas expedidas por los órganos de gobierno locales y desarrolla sus distintas competencias. 3. A nivel federal, tiene igual valor jerárquico que las demás leyes del Congreso de la Unión, en tanto que es expedido por éste. 4. A nivel local, goza del atributo de ser superior en relación con las autoridades del Distrito Federal, quienes deberán estar a lo dispuesto por él.

Argumentación

Gradualmente la realidad jurídico-política de la capital del país ha ido cambiando, en un tránsito hacia la consolidación de una democracia representativa. Por algún tiempo el Distrito Federal fue más un territorio administrado desde la presidencia de la república, que una entidad federativa con autonomía y autoridades de gobierno. Hoy en día, las y los habitantes del Distrito Federal contamos con una serie de derechos que hasta hace un par de décadas no poseíamos. Hoy los ciudadanos del Distrito Federal podemos elegir a los integrantes de un órgano legislativo propio y contamos con la posibilidad de elegir tanto al titular del gobierno de la ciudad de México, como a los titulares de las demarcaciones delegacionales.

Sin embargo, y no obstante esos avances de suma relevancia, la ciudadanía del Distrito federal se ha encontrado en desigualdad de derechos respecto de los habitantes de otras entidades. Una de estas situaciones de desigualdad se daba con la prohibición legal de constituir partidos políticos locales, con lo que sólo podían competir en las elecciones los partidos políticos con registro nacional. Es decir, se excluía la posibilidad de que en el Distrito Federal existieran y actuaran partidos políticos locales, a diferencia de lo que sí ocurría en la mayoría de las entidades federativas del país.

Es así que hasta diciembre de 2007, la legislación electoral de la Ciudad de México no permitía la participación de partidos políticos locales en los procesos electorales del Distrito Federal. Esta situación se modificó con la publicación del Código Electoral del Distrito Federal publicado el 10 de enero de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, donde se reconoció la figura de partido político local y a

quien se le otorgan los mismos derechos y deberes que a los partidos políticos nacionales, entre los que se encuentra el de participar en los procesos electorales de carácter local.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado el 20 de diciembre de 2010 y que abroga el Código Electoral de 2008, establece que únicamente las agrupaciones políticas locales podrán constituirse como partidos políticos locales. Para ello deben formular una declaración de principios y, conforme a éstos, elaborar su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades. De esta forma la agrupación política local que decida constituirse como partido político local debe notificar al Instituto Electoral del Distrito Federal esta intención entre el 20 y el 31 de enero del año previo a la jornada electoral.

Para poder constituirse como partidos políticos locales, una agrupación política local debe cumplir, ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otros requisitos, lo siguiente:

- Contar con un número de afiliados no menor a 2 por ciento de la lista nominal en cada una de las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- Celebrar en presencia de un representante del Instituto Electoral acreditado por la secretaría ejecutiva y de un notario público, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, una asamblea cuyo número de ciudadanos residentes de la misma demarcación no será inferior a 1000 afiliados.

Celebrar una asamblea local constitutiva en presencia de un representante del instituto electoral acreditado por la secretaría ejecutiva y de un notario público.

A partir de la notificación, la agrupación política interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto Electoral del Distrito Federal del origen y destino de los recursos que obtenga y utilice para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro legal. Dicho instituto debe establecer los criterios de fiscalización y montos máximos de los recursos a utilizar para realizar las actividades antes señaladas.

Una vez hecho lo anterior, durante el mes de julio del año previo a la jornada electoral, la agrupación política local deberá presentar formalmente ante el Instituto Electoral del

Distrito Federal la solicitud de registro, acompañada de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados, las listas de afiliados por delegación; las actas de las asambleas celebradas en las delegaciones y el acta de la asamblea local constitutiva.

Por su parte, el Instituto Electoral del Distrito Federal contará con un plazo de 30 días naturales para expedir el certificado en el que conste el registro a las organizaciones que hayan cubierto los requisitos, el cual se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el caso de que la respuesta sea negativa, se comunicará la resolución debidamente fundada a los interesados, los cuales pueden recurrir al Tribunal Electoral del Distrito Federal, si tuvieran diferencias respecto a esta decisión. En este supuesto, dicho tribunal emitirá una resolución definitiva sobre el caso en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la interposición del recurso.

Como se puede observar, este derecho está plenamente reconocido por la normatividad correspondiente, sin embargo, en la realidad, las diversas expresiones políticas en el Distrito Federal no han tenido las posibilidades legales de ejercer plenamente el derecho a formar partidos políticos locales. En efecto, a la fecha, en el Distrito Federal no existe ningún partido político local. ¿A qué se debe esta situación? Desde nuestro punto de vista, al establecimiento de requisitos excesivos que impiden la formación de partidos políticos locales.

En el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se dejó la facultad para que la Asamblea Legislativa definiera en una ley secundaria, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, los requisitos para obtener y conservar el registro de un partido político local, y al hacerlo, incluyó un elemento que hace que en la práctica esta figura tan anhelada y un derecho humano inalienable, no se materialice.

Cuando se convierte en cifras el requisito de contar con un número de afiliados no menor a 2 por ciento de la lista nominal en cada una de las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, nos encontramos que esa lista nominal en el 2009 estaba integrada por 7'150,927 ciudadanos, y 2 por ciento representa 143,019 afiliados, como mínimo para conformar un partido político local, repartidos proporcionalmente en todas y cada una de las delegaciones.

Al comparar esta cifra con la que se requiere en una entidad federativa para conformar un partido político local, por ejemplo en el estado de México, tenemos que se necesita un mínimo de 200 afiliados en la mitad más uno de los municipios de la entidad, que actualmente son 125, por lo que únicamente se requiere acreditar la existencia de 12,600 afiliados para concederle el registro.

De igual forma, para conservar dicho registro, un partido político local en el estado de México necesita obtener una votación mayor a 1.5 por ciento de la votación emitida en la elección de que se trate, y nuevamente se observa en el Distrito Federal que se ha impuesto 2 por ciento de la votación emitida para conservarlo.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, es la ley electoral más restrictiva del país en materia de constitución y registro de partidos políticos locales. Ciertamente que hay otras entidades donde el porcentaje de afiliados requerido es mayor. Pero cuando además observamos la exigencia de cobertura territorial (el total de las delegaciones) y los mínimos para la validez de las asambleas (1,000 afiliados), el panorama es distinto. La combinación de dichas variables hace que los requisitos para constituir un nuevo partido local en el Distrito Federal sean excesivos.

Si analizamos los requisitos que se establecen en las entidades federativas del país, encontraríamos que el ordenamiento electoral de mayor flexibilidad para permitir el registro definitivo es el de Nuevo León, dado que solicita 1.3 por ciento de afiliados respecto del padrón electoral, requiere un ámbito de cobertura territorial de un tercio de municipios y determina 1.5 por ciento de la votación total para acceder a diputaciones de representación proporcional y demás prerrogativas. Contrario sensu, como ya se apuntó, el ordenamiento electoral local de mayor restricción es el del Distrito Federal.

En resumen, por situarse debajo de la media nacional con relación al porcentaje de afiliados exigidos, es decir 2 por ciento; por el requisito de la votación a alcanzar para la obtención de prerrogativas que también es del 2 por ciento; y por los parámetros en cuanto a cobertura del ámbito territorial para realizar asambleas en todas las demarcaciones políticas, con un monto mínimo de mil participantes, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal será la normatividad electoral de menor apertura en todo el país, incluyendo la legislación de carácter federal.

En resumen, en el tema de partidos políticos locales, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, tiene las siguientes consecuencias negativas para los avances democráticos:

1. Limita los derechos políticos al restringir significativamente las posibilidades de organización ciudadana para formar nuevos partidos locales.
2. Lesiona el pluralismo, es decir, el reconocimiento a la diversidad ciudadana y la pluralidad política, ya que prácticamente se cierra el sistema de partidos.
3. Conculca las libertades de los ciudadanos al restringir las opciones políticas; y
4. Vulnere nuestro derecho constitucional de libre asociación.

La presente iniciativa corrige estas circunstancias con el afán de que los derechos históricamente anhelados por los habitantes del Distrito Federal no se queden como simples figuras jurídicas consideradas en las leyes, pero carentes de eficacia para efectos prácticos. Es por ello que se propone reducir el porcentaje de afiliados que se necesitan para conformar un partido político en el Distrito Federal al equivalente a 0.25 por ciento de la lista nominal, acreditados en la mitad más una de las demarcaciones territoriales de la capital y estableciendo 1.5 por ciento de la votación emitida como mínimo para conservar el registro de partido político local.

Para fortalecer el régimen democrático del Distrito Federal y estimular la participación política de sus ciudadanas y ciudadanos, resulta evidente la conveniencia de posibilitar la existencia y operación de partidos políticos locales en el Distrito Federal, lo cual sólo será realidad si juntos le damos la oportunidad a las y los habitantes del Distrito Federal de acceder con eficacia a los derechos que les corresponden.

Fundamento Legal

La presentación de esta iniciativa tiene sustento en el artículo 71, fracción II y en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

Decreto

Por el que se adiciona la fracción I y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Único. Se adiciona la fracción I y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 122. Con relación a los partidos políticos, la ley señalará:

I. Que para obtener el registro un partido político local deberá contar con un número de afiliados equivalente a por lo menos 0.25 por ciento de la lista nominal en el Distrito Federal, en cuando menos la mitad más una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para conservarlo obtener cuando menos 1.5 por ciento de la votación emitida, así como los demás requisitos que establezca la ley de la materia.

II. Su derecho a recibir, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, las reglas a que se sujetará este financiamiento, y la preeminencia de éste sobre el de origen privado;

III. Los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuente, así como el establecimiento de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

IV. Las bases para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos, en los términos establecidos en el penúltimo párrafo de la Base V del artículo 41 de la Constitución;

V. Los límites a las erogaciones en sus precampañas y campañas. La suma total de aportaciones que realicen los simpatizantes no podrá exceder de 10 por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de jefe de gobierno;

VI. Su derecho a acceder a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución;

VII. Su derecho a conformar frentes, coaliciones y candidaturas comunes, conforme lo señale la ley;

VIII. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales no podrán durar más de noventa días para la elección de jefe de gobierno, ni más de sesenta días cuando sólo se elijan diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales; y las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas;

IX. La obligación de que en la propaganda política o electoral que difundan, se abstengan de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;

X. La información que deberán hacer pública para transparentar sus actividades y el origen y destino de sus recursos; así como el procedimiento para que los ciudadanos les soliciten información;

XI. Su derecho a salvaguardar la información relativa a su padrón de militantes y simpatizantes, así como el tipo de información considerada de carácter restringido;

XII. El procedimiento para la liquidación de los partidos locales que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes, y

XIII. Las demás bases para la contribución de los partidos al fortalecimiento de la democracia a través de los procesos electorales en el Distrito Federal.

Transitorio

Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2011.— Diputados: Víctor Hugo Círigo Vásquez, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión del Distrito Federal también para dictamen.

El diputado José Manuel Agüero Tovar (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputado. Por favor, sonido a la curul del diputado Agüero.

El diputado José Manuel Agüero Tovar (desde la curul): Gracias, presidente. Comentarle nada más al orador lo que corresponde al tema de la iniciativa de la Ley de Economía, de la nueva Ley de Economía Solidaria. Hacer la observación que ésa es la tercera iniciativa que se presenta. Un servidor hizo lo propio en el periodo anterior, el diputado Luis Felipe Eguía lo hizo la semana anterior; ésta es la tercera, algo que da gusto aun cuando en el Senado también ya se presentó una similar.

Insisto, que es bueno el tema porque va a permitir que tengamos una misma opinión y se dictamine de manera más rápida. Así es que, si me permite el diputado, adherirme a la iniciativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Víctor Hugo Círigo, le pregunta, el diputado Agüero, si no tienen inconveniente en que se adhiera a su iniciativa.

El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez (desde la curul): Sí, adelante.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Círigo no muestra inconveniente, así es de que puede usted acudir a la mesa de esta Secretaría para adherirse con su firma, diputado.

Se pospone la intervención del diputado Onésimo Mariscales Delgadillo.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.

El diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano: Muchas gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, vengo a esta tribuna a solicitar la solidaridad de todos ustedes para proponer una iniciativa que tiene que ver con la responsabilidad que tenemos los representantes populares en el ataque a la pobreza de este país.

Compañeros y compañeras, la Ley de Desarrollo Social establece en la primera parte del artículo 26 la obligación del gobierno federal para elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el PEF. Así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas en cumplimiento, también, a los tiempos determinados para ello en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Es importante resaltar que la Auditoría Superior de la Federación señala que más de 80 por ciento del gasto público destinado a la superación de la pobreza está centralizado en los recursos que disponen las entidades federativas para este propósito, son limitados y muy inferiores en relación a los montos otorgados a los programas federales, puntualizando que se ejecutan con escasa participación de los estados.

Al publicarse en el Diario Oficial de la Federación lo dispuesto en el artículo 26, por lo que se refiere a las asignaciones a las entidades federativas, éstas sólo vienen en monto global, no desglosadas, menos aún por programas.

En la realidad surge la necesidad de que se fortalezca la norma y, en este sentido, se propone que las asignaciones hechas a las entidades federativas deben ser publicadas, éstas sean desglosadas por cada entidad federativa, así por programa social. Lo que permitirá, en primer término, a los gobiernos estatales conocer los montos, números de programas federales a desarrollarse en su estado y por ello evitar la duplicidad de programas. Por supuesto, una mejor

planeación y reorientación de sus finanzas estatales y estar en condiciones óptimas para asumir sus compromisos en la materia de los programas de desarrollo social.

Por otra parte, posibilita a los miembros del Poder Legislativo federal conocer con oportunidad los recursos y los alcances del gasto para la cobertura de las necesidades en sus regiones, permitiendo ordenar, distribuir de manera más óptima el gasto público, coadyuvando en el ámbito de su competencia un mejor control y evaluación de los siguientes ejercicios fiscales. Y, además, con el propósito de incentivar la producción nacional, superar los indicadores de pobreza, siempre en un marco de transparencia y obviamente de rendición de cuentas.

Por tanto, solicito a este Congreso el respaldo para reformar el artículo 26, que se adicione la reforma en el gasto y en la materia de planeación del gasto público para quedar como sigue:

Artículo 26. El gobierno federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes, desglosadas por entidad federativa y por programa social.

Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales la distribución en los municipios.

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Elpidio Desiderio Concha Arellano, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 76, fracción II, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, diputado a la LXI Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Elpidio Concha Arellano, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con pro-

yecto de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de planeación de gasto público, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En un proceso dinámico de cambio y transformación histórico, social, económico, político y cultural de una sociedad, los distintos marcos legales por las que se rige, deben estar acordes con sus aspiraciones, demandas y requerimientos que le impone su realidad para un mejor desarrollo.

A pesar de los grandes avances científicos y tecnológicos, persiste el fenómeno estructural de la pobreza y marginación, que implica además de la insuficiencia económica, la poca o nula posibilidad de ejercer sus derechos a satisfacer sus necesidades básicas de existencia.¹

Como en otras naciones, en México, impulsar la equidad y justicia entre otros beneficios del crecimiento y desarrollo, son los retos a lograr para toda la sociedad sin distinciones de ninguna índole.

En 2004 producto de la demanda social, surgió la Ley General de Desarrollo Social cuyo espíritu busca superar este fenómeno, e impone obligaciones al Estado Mexicano.²

En abril del 2010, organismos mundiales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y, en particular el Banco Mundial, dieron a conocer un informe señalando que, producto de la crisis económica y financiera de 2009 en México, aunado a los millones de pobres ya existentes se sumaron el año pasado 5 millones más, lo cual fue confirmado por el actual Secretario de Hacienda y Crédito Público, con lo que sumaron 53 millones.³

Esta realidad, implica reconocer que la crisis no ha sido plenamente superada y que los efectos negativos de la recesión para las familias mexicanas distan mucho de haber sido compensados, a pesar del repunte de la actividad económica en los últimos trimestres, lo cual no es satisfactorio.

En enero de 2010, el FMI estimó que el crecimiento del PIB de México en 2010 sería de 4.0 por ciento,⁴ lo cual fue superado al llegar a 4.5%, en tanto, pronosticó para 2011, un incremento de 4.5%, cifra última que difiere con la del gobierno mexicano vía la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,⁵ en sus "Criterios Generales de Política Económica" para 2011, al estimarla en 3.8%, esperando de nueva cuenta una desaceleración de la economía nacional.

Ante este tipo de escenarios, como parte del Estado mexicano, el Poder Legislativo de manera responsable apoya y contribuye a configurar una política económica y social para 2011, que incluye fortalecer el presupuesto y mejorar la calidad del gasto, su distribución equitativa, coordinación y mejor ejecución, en los distintos programas y fondos para el desarrollo social, destinándolo a áreas estratégicas para aumentar el empleo, el bienestar y la reactivación del crecimiento, la canalización de recursos hacia las actividades productivas para abatimiento de las desigualdades regionales que reflejen decisiones pertinentes a favor del desarrollo en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Ahora bien, más de la mitad de la población en México, vive en pobreza, en este sentido, parte de los grandes desafíos que se están enfrentando, es la mejor articulación entre política de desarrollo social y política económica.

Lo anterior exige establecer reglas claras, transparentes y viables, para que los beneficiarios de los programas, fondos sociales y recursos de los que son objeto, tengan la seguridad y garantía de los beneficios, en favor del desarrollo del país; lo que significa que deberán de estar armonizadas tanto instituciones, instrumentos y marco legal para alinear esfuerzos, presupuestos y programas de forma más coordinada para que los recursos se destinen de manera correcta, generen resultados para los que fueron programados y permita mejorar la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad al generar las capacidades y oportunidades de ingreso, empleo y bienestar.

La articulación de ambas políticas, económica y social a través de la configuración del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y, el ejercicio de gasto, como un instrumento para la promoción del crecimiento económico, del desarrollo, para la superación de las desigualdades sociales en la búsqueda de la estabilidad y de la equidad social, encuentra su sustento en la transparencia, la rendición de cuentas, la eficiencia y eficacia de su ejecución responsable por parte de los tres niveles de gobierno.

Organismos internacionales, recomiendan a los países altamente dependientes del abasto externo de alimentos y con potencial productivo como es el caso de México, incrementar su producción interna, restablecer prácticas tradicionales de generación de oferta y demanda en mercados regionales, así como reactivar el autoconsumo familiar en áreas rurales.

México enfrentó a partir de julio del 2010, en distintas zonas y regiones desastres meteorológicos que afectaron a dis-

tintos sectores de la sociedad, ya en el ámbito rural como urbano, desequilibrando su infraestructura de servicios en salud, vivienda, energía eléctrica, vías de comunicación, educación, drenaje, con fuertes repercusiones económicas y pérdida de empleos, entre otros aspectos, por lo que hoy más que nunca, insisto, es de vital importancia la articulación coordinada de los distintos órdenes de gobierno en relación a los programas sociales, fondos, recursos y proyectos productivos ya que si bien el propósito es la contención de estas afectaciones, en el ámbito federal existen más de 70 programas operativos vinculados a la Superación de la Pobreza, diseminados en 11 dependencias y tres Ramos Autónomos adscritos al PEF que en consideración de los especialistas actúan aisladamente. De este conjunto de programas, 27 de ellos se orientan al fomento de las actividades productivas y a la generación de empleo, lo cual debe potencializarse.

Al respecto de normatividad, la Ley General de Desarrollo Social, establece en la primera parte del artículo 26, la obligación del Gobierno Federal para elaborar y publicar en el Diario Oficial de La Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas en cumplimiento también a los tiempos determinados para ello en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.⁶

Sin embargo, es importante resaltar que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) señala que más del 80% del Gasto Público destinado a la Superación de la Pobreza está centralizado y los recursos que disponen las entidades federativas para este propósito son limitados y muy inferiores, en relación a los montos otorgados a los programas federales; puntualizando que son inconexos y se ejecutan con escasa o nula participación de los estados.

Con motivo de la glosa del Cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo Federal, ante la H. Cámara de Diputados, tanto el secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como el de Desarrollo Social, expresaron su inquietud por la desarticulación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y, en consecuencia, la dispersión y duplicidad de los programas que ejecutan.

En la realidad, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación lo dispuesto por el artículo 26, en particular por lo que se refiere a las asignaciones a las entidades federativas,

éstas solo vienen en monto global, y no desagregadas, menos aún por programas.

Por tal motivo, derivado de la reflexión y de los resultados en la realidad concreta, surge la necesidad de que se fortalezca la norma y, en este sentido; se propone que el artículo se enriquezca al incluir la disposición de que las asignaciones hechas a las entidades federativas, al ser publicadas, éstas sean desglosadas por cada entidad federativa, así como por programa social, lo que permitirá por lo que se refiere a la racionalidad de planeación, en primer término, a los gobiernos estatales conocer montos y números de programas federales a desarrollarse en su estado y con ello evitar la duplicidad de programas, por supuesto una mejor planeación y reorientación de sus finanzas estatales y, estar en condiciones óptimas para asumir sus compromisos en la materia.

Por otra parte, posibilita a los miembros del Poder Legislativo Federal, conocer con oportunidad, los recursos y alcances del gasto para la cobertura de las necesidades en sus regiones, permitiendo ordenar y distribuir de manera óptima el gasto público coadyuvando en el ámbito de sus competencia a un mejor control y evaluación en los siguientes ejercicios fiscales, con el propósito de incentivar y aumentar la producción nacional que mucha falta hace y superar los indicadores de la pobreza, siempre en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, implica, trabajar de manera complementaria para articular efectivamente los recursos y competencias que cada sector y orden de gobierno dispone, asumiendo una actitud solidaria y compensatoria, evitando el condicionamiento de contrapartes económicas y privilegiando la planeación estratégica y participativa.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de planeación de gasto público, para quedar como sigue:

Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de ope-

ración de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes **desglosadas por entidad federativa y por programa social**. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 De acuerdo con la información del INEGI al publicar en 2009 los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2008), en ese año, 50.6 millones de mexicanos eran pobres de patrimonio, es decir, no contaban con un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades de salud, de educación, de alimentación, de vivienda, de vestido y de transporte público, aun si dedicaran la totalidad de sus recursos económicos a este propósito.

Coneval > medición pobreza > Cifras > pobreza por ingresos. México 12 de noviembre de 2010.

<http://medusa.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/pages/medicion/cifras/pobrezaporingresos.es.do>

2 Ley General de Desarrollo Social, *Artículo 1º, Fracción IV*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios, Centro de Documentación, Información y Análisis, 20 de enero de 2004.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/264.doc>

3 González Amador, Roberto. "La pobreza en América latina, al alza. Mexicanos, 50% de los nuevos pobres", periódico *La Jornada*, jueves 22 de abril de 2010, p. 2, Washington, DC, 21 de abril.

4 González Amador, Roberto. Ob. Cit., p.2.

5 www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/.../CriteriosGralesPoIEco.aspx

6 Ley Federal de Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria. *Artículos, 42, 44 y 77*. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, Texto vigente Última reforma publicada DOF 31-12-2008.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LFPRH.doc>

Palacio Legislativo de San Lázaro, al día 14 de marzo de 2011.— Diputados: Elipidio Concha Arellano, José Manuel Agüero Tovar, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social para dictamen.

Nos visitan alumnos y personal de la Unimec, Universidad del México Contemporáneo. Gracias por su visita y que sea agradable.

Tiene la palabra la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 55 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No estando la diputada Ana Georgina Zapata en el salón de sesiones, pasa al final del presente capítulo su proposición.

Tiene la palabra el diputado Manuel Cadena del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia.

Se difiere a solicitud del diputado proponente su intervención, también, para el final del presente capítulo.

Tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 150, 152 y 154 del Código Penal Federal.

Pasa al final del capítulo, toda vez que el diputado Héctor Pablo Ramírez Puga no se encuentra en este salón de sesiones.

Se pospone la intervención del diputado Leobardo Soto Martínez, también para el final de este capítulo.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforme el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El diputado Andrés Aguirre Romero: Muchísimas gracias, señor presidente, con su venia compañeras y compañeros legisladores.

El que suscribe, diputado Andrés Aguirre Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La presente iniciativa tiene por objeto la emisión de bono para la formación de micro, pequeñas y medianas empresas de servicios profesionales. En la actualidad, irónicamente la mayoría de los desempleados en el país, el 73.4 por ciento, son personas con niveles académicos superiores al nivel de secundaria, mientras que sólo el 26.6 por ciento de los desempleados no terminaron la secundaria.

Paradójicamente, entre más preparación tienen los jóvenes mayor sensibilidad tienen al desempleo, el cual afecta más a profesionistas; sin embargo, esta situación conlleva a la pérdida del progreso individual y social.

Los jóvenes, especialmente quienes se han formado en la educación superior, tienen derecho a construir una nación mejor y espacios formales para autoempleo, creación de otras fuentes de trabajo y mayor generación de riqueza.

En este mismo sentido, aspiran profundamente a la calidad de vida y al cambio social en un contexto distinto al del deterioro social, el desempleo, la economía informal, la marginación, el marasmo que representa ni estudiar ni trabajar, así como la falta de oportunidades y el crimen organizado como el gran empleador.

El desempleo en México durante el primer semestre del año 2010 aumentó notoriamente. Tan sólo en el primer semestre del año se obtuvo una tasa promedio de desempleo de 5.27 por ciento, lo cual representa a 5 millones 458 mil 214 personas sin trabajo alguno.

También se registró una tasa de desocupación de 5.33 por ciento para el primer trimestre del año 2010, la cual equivale a 2 millones 458 mil 701 mexicanos con posibilidades de trabajar mayor tiempo, pero aún no han obtenido una oportunidad.

Mientras tanto, para el segundo semestre se mantuvo considerablemente alta la desocupación, siendo ésta de 5.5 por ciento.

Mientras tanto, el gobierno federal sólo creó al término del primer semestre de 2010, 513 mil 373 empleos, una cifra insignificante ante el tamaño de desempleo y de desocupación existentes.

Si se realiza la suma de la población sin empleo y la desocupada al mes de junio de 2010, se tiene una población de 8 millones 355 mil trabajadores mexicanos en una situación creciente de injusticia, de pérdida de su patrimonio, detrimento de su nivel de bienestar, calidad de vida, alimentación y vestido. Es decir, esta población aún no ha encontrado trabajo dentro de la economía formal y vive una identidad nacional cuestionada por la falta de actividad laboral desesperante y frustración.

Este México debemos cambiar; este destino no va con las voces de la juventud. Existen experiencias internacionales como referentes.

Esta iniciativa no es única en el contexto internacional, pero es pionera e inédita en México; responde a la atención de las demandas justas de la juventud de todo el país.

La aplicación de los recursos públicos debe responder a las necesidades y circunstancias que el país atraviesa. Por lo que es indispensable que el Presupuesto de Egresos de la Federación reoriente algunos de sus rubros, que permitan la generación de subsidios para el empleo y en el caso que nos ocupa, para el empleo profesional, dando paso a la formación y consolidación de empresas de bienes y prestación de servicios profesionales independientes, que se constituyan en economía formal.

En un país que enfrenta grave desempleo, el beneficio del subsidio a manera de bono es incomparable, al tener la capacidad de generar empleo calificado, bienestar, justicia social y particularmente, respuestas a la juventud.

El subsidio que se propone representa una alternativa razonable y justa para la sociedad, para viabilizar un instrumento que permita a la juventud transformar el país, revierta el desempleo de los profesionistas y reorienta a aquellos profesionales que, llevados por la necesidad, realizan actividades distintas a la de su formación.

De tal manera hay una relación estrecha entre preparación y creación de empresas, un vínculo estrecho y creciente entre mayores grados escolares concluidos y el mayor número de empresas establecidas.

Éste es un elemento de la educación que se debe explotar, éstos son los cimientos del subsidio a manera de bono del empleo, por lo que no se parte de la nada. Se propone avanzar con base en lo social, educativo y económicamente para el beneficio de nuestro país.

La educación superior debe ser apreciada como un medio que no solamente cumple con un periodo de vida y una expectativa de preparación y formación educativa de calidad, sino que debe viabilizar a los egresados un papel en la transformación de México mediante subsidios que les permitan construir espacios para actividades económicas que les aseguren un lugar en la producción de riqueza y el empleo.

El subsidio que se propone a manera de bono tendría una eficacia operativa de dos años, que es el tiempo comúnmente aceptable para que se consolide una empresa y para acentuar la tendencia a la recuperación económica y el empleo.

Se propone que el monto del bono sea de 100 salarios mínimos mensuales durante dos años, lo cual oscila en la media internacional de apoyos al empleo, tomando como base los montos en pesos otorgados en el contexto internacional.

Para la primera emisión del bono se incluyen los egresados de 2001 a 2005 que ascienden a 1 millón 529 mil 269. El subsidio tendría la base de su funcionalidad e impacto en la generación de empleos. Es cuanto, compañeras y compañeros. Gracias, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del PRI

Andrés Aguirre Romero, diputado federal a la LXI Legislatura en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6o., fracción I, 77, 78 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad irónicamente, la mayoría de los desempleados en el país, el 73.4 por ciento, son personas con niveles académicos superiores al nivel de secundaria, mientras que sólo el 26.6 por ciento de los desempleados no terminaron la secundaria.

La mayoría de los mexicanos desempleados tienen niveles de escolaridad de secundaria, preparatoria o universidad. De éstos, los que tienen niveles académicos medios y superiores han tenido un incremento en el desempleo de 2006 a 2009, revelan datos del **Inegi**.

Paradójicamente entre más preparación tienen los jóvenes mayor sensibilidad tienen al desempleo, el cual afecta más a profesionistas. Sin embargo, esta situación conlleva la pérdida del progreso individual y social. (En el Anexo 1 se detallan la situación del desempleo y la escolaridad).

1. Objetivo

La presente iniciativa tiene como objetivo legislar sobre la formación de capital humano en México, como un instrumento formidable que promueva el desarrollo de la sociedad, el combate al desempleo preocupante, la transformación social y la visión de justicia de la juventud. Además, se pretende asumir la formación de capital humano formado en México como recurso para la cohesión social, la recuperación del progreso con impactos que mejoren la generación y distribución de la renta, así como influir favorable

e inmediatamente en el empleo formal directa e indirectamente.

2. Problema que hay que resolver

El desempleo de los profesionales egresados del sistema de educación superior.

Los jóvenes, especialmente quienes se han formado en la educación superior tienen derecho a construir una nación mejor y espacios formales para autoempleo, creación de otras fuentes de trabajo y mayor generación de riqueza.

En este mismo sentido aspiran profundamente a la calidad de vida y al cambio social, en un contexto distinto al del deterioro social, el desempleo, la economía informal, la marginación y el marasmo que representa ni estudiar ni trabajar; así como la falta de oportunidades y el crimen organizado como el gran empleador.

Sin embargo, el contexto actual no es muy favorable, ya que parte de la población joven de México se encuentra desempleada, en actividades asociadas a la ilegalidad, el empleo informal, o el crimen organizado, y con una visión alternativa de la realidad.

“A principios de diciembre, el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México dio una alarma sonora: según el Instituto Mexicano de la Juventud, la cifra mencionada de jóvenes que no estudian, desertaron de la escuela, no fueron seleccionados en los sorteos de colocación o no tienen interés en asistir a un colegio ni trabajan, ninguna empresa les ha dado una primera oportunidad, o fueron despedidos y no han podido colocarse de nuevo en el mercado laboral, es de 7 millones de **ninis** mexicanos”.¹

El Estado es un eficaz instrumento social de respuesta ante la transformación de la educación para el cambio social, la generación de empleos inmediatos, el efecto en la ampliación de espacios laborales y la esperanza de construir una sociedad justa.

Actualmente, la situación del desempleo y desocupación muestra datos desfavorables y avances insuficientes en comparación con la creación de nuevos trabajos (en el anexo 2 se exponen las tasas de desempleo y desocupación en México).

El desempleo en México durante el primer semestre del año 2010 aumentó notoriamente, tan solo en el primer semestre del año se obtuvo una tasa promedio del desempleo de 5.27 por ciento, lo cual representa a 5,458,214 personas sin trabajo alguno.

También, se registró una tasa de desocupación de 5.33 por ciento para el primer trimestre del año 2010, la cual equivale a 2,458,701 mexicanos con posibilidades de trabajar mayor tiempo,

pero aún no han obtenido una oportunidad; mientras tanto para el segundo semestre, se mantuvo considerablemente alta la desocupación, siendo esta de 5.05 por ciento.

Mientras tanto, el gobierno federal sólo creó al término del primer semestre (2010) 513,373 empleos, una cifra insignificante ante el tamaño de desempleo y desocupación existentes.

Si se realiza la suma de la población sin empleo y la desocupada al mes de junio del 2010, se tiene una población de 8,355,849 de trabajadores mexicanos en una situación creciente de injusticia, de pérdida de su patrimonio, detrimento de su nivel de bienestar, calidad de vida, alimentación y vestido; es decir, esta población aun no ha encontrado trabajo dentro de la economía formal y vive una identidad nacional cuestionada por la falta de actividad laboral, desesperanza y frustración.

Hasta hoy, aunque crece el empleo, el desempleo y la desocupación igualmente crecen, y se expande la economía informal.

Este México debemos cambiar. Este destino no va con las voces de la juventud.

El empleo para la juventud y el capital humano formado con el esfuerzo social, puede ser instrumento del cambio que es indispensable.

3. Las experiencias internacionales como referentes

Esta iniciativa no es única en el contexto internacional, empero es pionera e inédita en México. Responde a la atención de las demandas justas de la juventud de todo el país.

Durante la crisis económica del 2009, el presidente Barack Obama de los Estados Unidos firmó el “Plan de Recupera-

ción e Inversión”, que le dio al gobierno 787,000 millones de dólares para incentivar la actividad económica, donde esencialmente el gobierno estadounidense destinó gran porcentaje a la creación de empleo y evitar el desempleo, al emitir un bono para ayudar a subsanar sus ingresos. Esa ley evitó alrededor de dos millones de desempleados y salvó y creó 1.5 millones de trabajos.²

En Chile, la ex presidenta Michelle Bachelet implantó un nuevo subsidio³ al empleo que beneficia a los jóvenes entre 18 y 24 años. El objetivo es impulsar la interacción laboral de los jóvenes en empleos formales de calidad después de haber terminado sus estudios. El subsidio corresponde a 200,000 pesos chilenos aproximadamente⁴ (en el anexo 3 se proporciona la información al respecto de los subsidios de Estados Unidos y Chile).

4. Planteamiento de la problemática

La aplicación de los recursos públicos debe responder a las necesidades y circunstancias que el país atraviesa por lo que es indispensable que el Presupuesto de Egresos de la Federación reoriente algunos de sus rubros que permitan la generación de subsidios para el empleo y, en el caso que nos ocupa, para el empleo profesional, dando paso a la formación y consolidación de empresas de bienes y prestación de servicios profesionales independientes, que se constituyan en economía formal; empresas registradas ante notario público y que contribuyan a la reactivación del crecimiento económico.

En un país que enfrenta grave desempleo el beneficio del subsidio⁵ (a manera de bono para la formación de Mipyme de servicios profesionales), es incomparable al tener la capacidad de generar empleo calificado, bienestar, justicia social y particularmente respuestas a la juventud.

Generaciones de mexicanos han tributado a la hacienda pública toda su vida laboral. Ahora tienen derecho a encontrarse con algo mejor que el desempleo y la frustración de sus hijos, de encontrar en la educación superior el camino del cambio y el futuro. La sociedad ha estado sujeta continuamente al deterioro social, particularmente el registrado desde 1982, por lo que un subsidio al empleo profesional mediante la formación de Mipyme favorecería al impulso de las nuevas generaciones y a resarcir el decremento del bienestar social. Es apremiante atender la radical posición de la juventud.

Se requiere de un verdadero subsidio a manera de bono que sea considerado por los mexicanos como esperanza para enfrentar el desgaste del tejido social y la pérdida de credibilidad de los jóvenes en la educación superior. El cual debe considerarse como medio para tener mejores niveles de vida, bienestar, así como un vehículo para la transformación.

La tendencia al estancamiento secular y el desempleo en México, puede contrarrestarse mediante una resuelta intervención del Estado. Nuestro compromiso parlamentario es proponer la iniciativa que de viabilidad al empleo de los jóvenes preparados.

Esta iniciativa parlamentaria y la adopción de nuevas nociones acerca del estado de bienestar y sus instituciones así como el valor de su intervención, pueden constituir una de las principales herramientas para la recuperación económica, luego del proceso de deterioro económico y social que ha prevalecido en México desde 1982.

Por otro lado, el aumento histórico de los impuestos y los costos de los servicios debe compensarse con el aumento del empleo y la calidad de vida de los profesionales mexicanos. El hecho de poner énfasis en ese segmento de la población desempleada, desocupada y subocupada, no es de manera alguna ocioso, al asociarlo a las cifras criminalísticas donde el índice más elevado de comisión de delitos se ubica entre los 18 y 25 años con 32 por ciento.⁶

El subsidio que se propone, representa una alternativa razonable y justa para la sociedad, para viabilizar un instrumento que permita a la juventud transformar al país, revierta el desempleo de los profesionistas y reoriente a aquellos profesionales que llevados por la necesidad realizan actividades distintas a las de su formación.

Se presenta como un instrumento viable para transitar la fase de recuperación económica hacia una etapa de crecimiento con empleo, actuando como fuerza en contra del estancamiento, desempleo, pobreza y desestructuración social.

El Estado de bienestar podría avanzar su presencia y funciones, entrar a nuevas esferas sociales, educativas y económicas, ante el problema enorme del desempleo. México tiene acervos de capital preparado y ha invertido recursos en educación superior logrando egresados que están disponibles. La riqueza hacendaria finalmente se ha constituido con los impuestos que la sociedad ha tributado, sin embar-

go, el empleo es una exigencia que hoy demanda la población entera. Los recursos hacendarios y presupuestales, deben traducirse en programas destinados, entre otros, al empleo y al aprovechamiento del capital humano formado en México.

Por otro lado, no se puede ni se debe omitir el hecho de la existencia de una base presupuestal que está dada en las asignaciones a los programas orientados a la creación de empleos, a través del establecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas, sin embargo, al no ser evaluadas, comprobados sus logros y sus resultados, eventualmente los resultados han sido magros y no obstante han continuado con el apoyo hacendario. En contraste, la economía informal ha crecido de manera imparable. Esta reflexión conduce a evaluar de forma seria las asignaciones presupuestales en estos rubros y redistribuir el gasto público a manera de poder sustentar presupuestalmente esta propuesta adicionando de manera expresa otra población objetivo a atender (profesionales).

Así, la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, supuestamente con el objetivo de generar empleos formales y sujetos de crédito, han continuado aplicando programas que en buena parte, se han traducido en la transferencia de recursos, que logran finalmente constituirse en espacios para la economía informal.

Esta es una fenomenología nueva en la economía mexicana, en tanto que en anteriores recuperaciones económicas, se acompañaban de la reanimación productiva y el incremento del empleo.

En la actual recuperación, se conserva la trayectoria del desempleo en más del 50 por ciento,⁷ acompañada del aumento histórico de la economía informal en las principales ciudades, en más del 60 por ciento,⁸ que conllevan a los trabajadores mexicanos y a la juventud, a la incertidumbre en el empleo formal, pobreza y deterioro del bienestar social; y en general, al neoliberalismo, a nuevos escenarios de decadencia social.

Aun cuando se espera una recuperación de la economía, en el mercado laboral no se refleja una mejoría, ya que el desempleo y el subempleo en el país siguen en ascenso. Sin la creación de suficientes empleos dignos y bien remunerados en el país, ninguna política de combate a la pobreza será suficiente para revertir las condiciones de precariedad en que viven más de 50 millones de mexicanos.⁹

En términos macroeconómicos el elevado desempleo relacionado con el aumento de impuestos, escasez de crédito, el incremento del precio de los servicios públicos y la disminución de los salarios reales, dan lugar a mayor pobreza y la contracción de la demanda.

Vamos a un ciclo de recuperación con aumento del desempleo y creación insuficiente de empleos, una sociedad inadmisiblemente para la juventud, cuestionada con toda su energía, un capitalismo inédito y perverso, nunca antes visto en los procesos de recuperación económica del siglo XX en nuestro país.

5. La educación superior como motor de crecimiento económico y creación del subsidio a manera de bono

Debemos concebir a los jóvenes como una fortaleza para generar riqueza y empleos. Entender a los egresados como una fuente de conocimientos y capacidades para incubar, madurar y consolidar empresas formales.

En México hay una gran magnitud de recursos humanos altamente preparados que se encuentran disponibles para el cambio. De hecho, ya participan activamente en la generación de riqueza y empresas en el país.

A partir de 2001 la matrícula en la educación superior ha mostrado un comportamiento en ascenso, y en dicho año el número de matrícula superó los 2, 000,000 de estudiantes (en el anexo 4 se presenta el comportamiento de la matrícula de 2000 a 2010).

Cabe notar que si bien los hombres duplican a las mujeres en la formación de empresas, los actuales cambios en la matrícula que conllevan mayor participación de mujeres provocarán cambios en la creación de empresas y fuentes de trabajo, impulsados por la participación de la mujer (en el anexo 5 se puede distinguir la participación de gente altamente preparada, en el establecimiento de empresas, deduciendo que entre más alta es la preparación obtenida y completada más alto es el registro del establecimiento de empresas en México).

De tal manera que hay una relación estrecha entre preparación y creación de empresas, un vínculo estrecho y creciente entre mayores grados escolares concluidos y el mayor número de empresas establecidas.

Esta es un elemento de la educación que se debe explotar. Estos son los cimientos del subsidio a manera de bono del

empleo por lo que, no se parte de la nada. Se propone avanzar con base en los que social, educativa y económicamente nuestro país ha logrado.

6. Egresados

La concepción simplista de medir el egreso como la única finalidad de la educación superior, está rebasada por el aumento del desempleo de los egresados, el aumento de la desocupación y subocupación que asumen los profesionistas en el mundo real del trabajo.

Sin embargo, no debemos esperar a que entre mayor sea el número de egresados, mayores sean las faltas de oportunidad y empleo.

La educación superior debe ser apreciada como un medio que no solamente cumple con un periodo de vida y una expectativa de preparación y formación educativa de calidad, sino que debe viabilizar a los egresados un papel en la transformación de México, mediante subsidios que les permitan construir espacios para actividades económicas que les aseguren un lugar en la producción de riqueza y el empleo.

Año con año egresan de las instituciones de educación superior en México miles de jóvenes con necesidad de incorporarse al mercado laboral y explotar la formación educativa que obtuvieron, a través del valor agregado en la producción de bienes y servicios nacionales. Todas las regiones participan con egresados dispuestos a mover al país (en el anexo 6 se expresa el comportamiento en ascenso y una proyección de los egresados en una década).

El egresado verá plasmado su futuro dentro de la gestación de empresas, la viabilidad del Estado y el Congreso, la credibilidad en la política, el acceso a mejores niveles de vida, la educación como porvenir y la cohesión social. Ver en México una nación de realizaciones no de migración, no del crimen organizado como el mejor empleador.

7. Eficiencia terminal en la educación superior en México¹⁰

El subsidio en forma de bono repercutirá en aumentar significativamente la eficiencia terminal de la educación superior.

Actualmente uno de los criterios a los se recurre para evaluar el funcionamiento de la educación superior es el de ef-

ciencia terminal, como un indicador que da cuenta de los logros obtenidos por las instituciones educativas.

La educación debe enfrentar desafíos estructurales, desde hace más de 30 años la eficiencia terminal es de alrededor del 50 por ciento; enfrentar esta baja eficiencia es posible, dando a la educación superior una salida que aliente a los recursos humanos que se pierden en el curso de la formación superior, que representan una gran pérdida para los recursos públicos y esfuerzos de todos los mexicanos, para regresar a la senda de la preparación, el camino a la justicia social y el progreso, obteniendo una reinserción inmediata al sistema de educación superior.

La problemática de la eficiencia terminal no solo afecta a los alumnos que no concluyen sus estudios, sino que afecta considerablemente a las metas y objetivos que se plantean las instituciones, ya que a partir de ello se cuestiona su eficiencia educativa (en el anexo 7 se expresa el comportamiento estadístico de la eficiencia terminal).

8. El subsidio a manera de bono para la formación de Mipyme. Consolidar una empresa formal orientada a los bienes y servicios profesionales

El subsidio a manera de bono tendría una eficacia operativa de 2 años, que es el tiempo comúnmente aceptable para que se consolide una empresa y para acentuar la tendencia a la recuperación económica y el empleo.

Esto surge como un elemento que impulsa el autoempleo de egresados de las universidades e instituciones de educación superior, y conforme al desarrollo de la empresa y surgimiento de necesidades de expansión de la oferta, creación de nuevos empleos en el sector de servicios profesionales, economía del conocimiento y riqueza social.

Al crearse una pequeña empresa, al menos por norma se requieren de dos socios, lo que implica un efecto inmediato de duplicación del número de empleos, y al funcionar cuando menos se requiere de la contratación de un asistente, así que en términos absolutos el impacto en el empleo es de tres personas ocupadas en economía formal.

9. La emisión del bono de apoyo para la formación de Mipyme en servicios profesionales

Se propone que el monto del bono sea de 100 salarios mínimos mensuales durante dos años lo cual oscila en la media internacional de apoyos al empleo, tomando como base

los montos en pesos otorgados, en el contexto internacional (en el anexo 8 se detalla la funcionalidad del subsidio a manera de bono).

Para la primera emisión del bono se incluyen a los egresados de 2001 a 2005, que ascienden a **1, 529,269**. El subsidio tendría la base de su funcionalidad e impacto en la generación de empleos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la amable consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Artículo Único. Se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para quedar como sigue;

Artículo 11. (...)

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

IX. Emisión de bono para la formación de Mipyme de servicios profesionales.

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Fuente: <http://www.jornada.unam.mx/2010/01/05/index.php?section=opinion&article=012a1pol>. 5 de enero de 2010.

2 Periódico *La Prensa* (Nicaragua), 17/02/2010,

web: <http://www.laprensa.com.ni/2010/02/17/internacionales/165544>

3 Ayuda económica que se concede de manera oficial a una persona o entidad. Fuente: <http://es.mimi.hu/economia/subsidio.html>

4 Web: <http://www.elamaule.cl/admin/render/noticia/19775> 8/06/2010

5 Son las asignaciones que el gobierno federal otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de las Dependencias y Entidades a los diferentes sectores, con el propósito de apoyar sus operaciones.

6 <http://www.cniv.org.mx/doctos/seguridadPersonal.pdf>

7 El dato oficial del **Inegi** para el primer trimestre de 2010 es de 5.3 por ciento.

8 El presidente de la **Coparmex** ha señalado que el 60 por ciento de la PEA está en la economía informal.

9 Periódico *La Crónica*, 25 de abril de 2010, "Otra vez, medias verdades sobre el empleo".

10 Fuente: http://www.uasnet.mx/centro/deptos/cgpd/PlanTrab_10.htm

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 29 de marzo de 2011.— Diputados: Andrés Aguirre Romero, María Dina Herrera Soto, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, (rúbricas).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Anexos

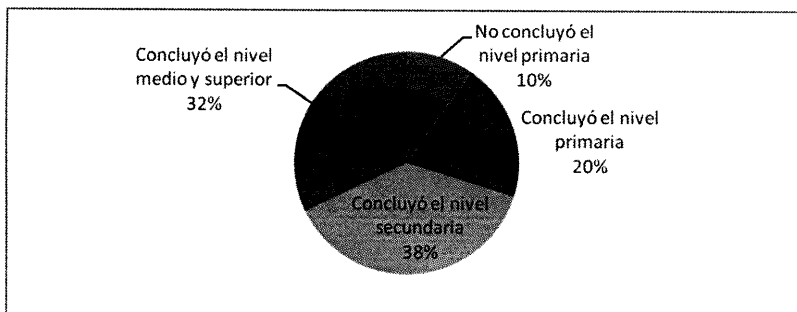
Anexo 1. Situación del desempleo y la escolaridad

Datos recientes del **Inegi** muestran desde el primer trimestre de 2006 hasta el último trimestre de 2009, el nivel de educación por personas en situación de desempleo en México:

El 10 por ciento del total de los desempleados son personas que no terminaron la educación primaria. El 20 por ciento

de los desempleados, en promedio, han sido personas que terminaron la primaria. Pero luego, hay un salto de casi el doble para las personas que terminaron la secundaria, quienes representan al 38 por ciento de los desempleados. Finalmente, las personas que tienen estudios medios y superiores (preparatoria y universidad) han sido en promedio el 32 por ciento de los desempleados en el país. Como lo muestra la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Escolaridad de las personas en situación de desempleo en México, desde el primer trimestre de 2006 al último de 2009



Fuente: Elaboración propia datos Inegi.

El grupo de mayor educación, es decir la superior, representó el 32.5 por ciento de los desempleados en el país en el primer trimestre de 2006. Para el último trimestre de 2009, representó el 34.66 por ciento de los desempleados. Un aumento de 2.16 por ciento.

Anexo 2. Tasas de desempleo y desocupación en México

Tabla 1. Empleo, desempleo y tasa de desocupación en el primer semestre de 2010

Año/Mes	Desempleo (%)	Desempleo (Abs)	Empleos Creados (%)	Empleos Creados (Abs)	Tasa de Desocupación (Trimestral %)	Tasa de Desocupación (Trimestral Abs)	Asegurados en el IMSS
2010/01	5.87	6,344,499	19	100,000	5.33		14,076,279
2010/02	5.43	5,868,931	19	100,000	5.43		14,204,647
2010/03	4.81	5,198,814	19	100,000	4.81	2,458,701	14,341,056
2010/04	5.33	5,760,848	16	80,073	5.42		14,408,942
2010/05	5.13	5,544,681	13	63,300	5.13		14,433,952
2010/06	5.05	5,458,214	14	70,000	5.05	2,897,635	14,480,255

Fuente: Información con base en datos del Inegi de enero a abril, de mayo a junio con datos de la Presidencia.

Recientemente, el ritmo del empleo y del desempleo sin considerar a los desocupados, puede ser comparado en términos relativos y absolutos, en la primera instancia existe un comportamiento favorable para el los empleos creados, pero en valores absolutos el desempleo es inmensamente incomparable con los empleos creados en México.

Anexo 3. Subsidios de Estados Unidos y Chile

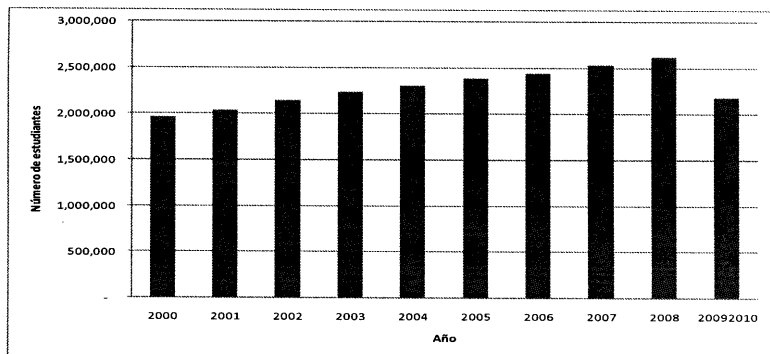
Tabla 2. Presupuesto en Estados Unidos y Chile en subsidio para empleo

País	Moneda nacional	Paridad en dólares	Paridad en pesos mexicanos
Estados Unidos ¹	450	450	5,719.5
Chile ²	200,000	382	4,855.2

Fuente: Elaboración propia con datos periodísticos de 2010.

Anexo 4. Comportamiento de la matrícula desde el 2000

Gráfica 2. Comportamiento de la matrícula de la educación superior en México 2000-2010



Fuente: Elaboración propia con datos ANUIES.

La gráfica 2, muestra un comportamiento favorable en el desarrollo de la educación superior, lo que representa la formación de capital humano calificado, y una oportunidad de establecer la formación para el empleo en México.

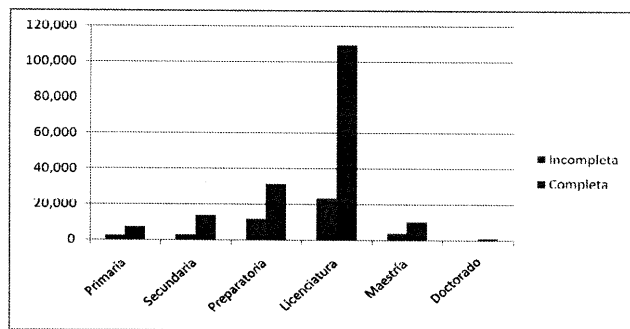
Anexo 5. Participación de gente altamente preparada, en el establecimiento de empresas en México

Tabla 3. Nivel de formación de las personas que participan en el establecimiento de empresas

Formación	Masculino		Femenino		Total	
	Incompleta	Completa	Incompleta	Completa	Incompleta	Completa
Primaria	1,522	6,085	1,109	1,430	2,631	7,515
Secundaria	2,078	7,190	1,242	6,710	3,320	13,900
Preparatoria o profesional técnico	8,719	20,077	3,236	11,395	11,955	31,472
Licenciatura	17,101	83,328	6,593	25,907	23,694	109,235
Maestría	3,418	9,443	348	742	3,766	10,185
Doctorado	0	812	0	244	0	1,056
Total	32,838	126,935	12,528	46,428	45,366	173,363

Fuente: Encuesta del Observatorio Pyme 2002, web: <http://www.cipi.gob.mx/html/reporteanalitico.pdf>

Gráfica 3. Nivel de formación de las personas que participan en el establecimiento de empresas



Fuente: Elaboración propia, datos encuesta del Observatorio Pyme 2002.

La licenciatura incompleta participa con el tercer lugar en la creación de empresas, por debajo de los técnicos profesionales. Sin embargo, al concluir el nivel licenciatura es potencialmente elevada la participación en la formación de empresas.

Anexo 6. Comportamiento en ascenso y una proyección de los egresados en una década

Tabla 4. Egresados en México de las instituciones de educación superior del periodo 2001-2005

Año	Egresados
2001	280,145
2002	292,992
2003	305,846
2004	318,711
2005	331,575
Total	1,529,269



Fuente: ANUIES,

Fuente: Elaboración propia datos ANUIES
http://web.anui.es.mx/e_proyectos/html/parte%201/CUADROS%20DIAGNOSTICO.htm.

Tabla 5. Egresados en México de la educación superior por regiones, durante el periodo 2001-2010

Región	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Noroeste	30,044	31,614	33,185	34,756	36,328	37,899	39,470	41,041	42,612	44,198
Noreste	46,956	48,709	50,464	52,221	53,978	55,736	57,494	59,252	61,011	62,793
Centro Occidente	39,747	41,558	43,371	45,185	46,998	48,812	50,626	52,440	54,254	56,088
Centro Sur	56,688	62,530	65,373	68,219	71,064	73,909	76,754	79,599	82,444	85,320
Sur-Sureste	37,049	39,064	41,079	43,095	45,110	47,125	49,140	51,155	53,170	55,204
Metropolitana	66,660	69,516	72,375	75,236	78,097	80,958	83,820	86,681	89,543	92,439
Total	280,145	292,992	305,846	318,711	331,575	344,440	357,305	370,169	383,034	396,041

Fuente: ANUIES, http://web.anui.es.mx/e_proyectos/html/parte%201/CUADROS%20DIAGNOSTICO.htm.

Tabla 6. Proyección de egresados en México durante los próximos seis años

Año	Noroeste	Noreste	Centro Occidente	Centro Sur	Sur-Sureste	Metropolitana	total
2011	31 044	47 956	40 747	57 688	38 049	67 660	252 100
2012	32 614	49 709	42 558	63 530	40 064	70 516	266377
2013	34 185	51 464	44 371	66 373	42 079	73 375	277662
2014	35 756	53 221	46 185	69 219	44 095	76 236	324712
2015	37 328	54 978	47 998	72 064	46 110	79 097	300247
2016	38 899	56 736	49 812	74 909	48 125	81 958	350439

Fuente: Proyección realizada con datos ANUIES.

La tabla 6 muestra un comportamiento ascendente año con año del total de egresados, lo que representa que la formación de egresados de educación superior puede ser una salida sólida ante el desempleo, si se invierte en apoyos o recursos que permitan consolidar la aspiración de los estudiantes y de las familias mexicanas.

Anexo 7. Comportamiento estadístico de la eficiencia terminal

Al estimar la eficiencia terminal se detectan un conjunto de manifestaciones que la provocan, tal es el caso, de bajo rendimiento escolar, aprobación, reprobación, repetición, deserción, egreso y titulación.

En este sentido se considera la eficiencia terminal, porque impacta el número de personas que terminan, pero también la deserción. Con el bono se incide en la deserción, produce un incentivo para reingresar a la educación superior y aumenta la eficiencia terminal.³

Se presenta el análisis desde el año 1991 hasta 2004 sobre el comportamiento de los porcentajes de la eficiencia terminal en la educación superior en México, en su mayoría las cifras son menores al 50 por ciento, y los más altos porcentajes se observan en las instituciones privadas como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla 7. Eficiencia terminal en México por región de 1991-2004 (porcentajes)

Institución	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Registrados	% del total
Universidad Pública Estatal con subsidio	27.2	29.6	37.8	35.2	34.5	38.5	34.9	41.2	49.4	49.1	41.3	45.8	41.9	52.3	73580	41
Universidad Pública Federal con Subsidio	34.6	38.4	31.9	35.8	49.5	48.1	52.9	45.8	29.9	49.7	49.8	44.8	40.7	62.9	42062	23
Universidad Privada	38.3	56.6	45	58.5	61.9	62.7	57.3	64.3	67.1	46.6	72.5	64.9	61.2	90.7	35373	19
Universidad Tecnológica	0	0	0	43.3	34.8	12.9	34.5	63.1	52.4	40.6	52.8	51.3	38	54.2	12865	7
Instituto Tecnológico Público	52.1	27.6	32.3	30.2	40.7	53.9	60.3	52.2	44.9	55.9	69.4	45.1	55.9	51.6	13500	7
Universidad Pública Estatal con apoyo solidario	3.1	3.5	11.5	7	4.4	6.1	7.2	10.7	9.1	10.1	7.2	11.9	9.6	11.2	699	3
Eficiencia total	31.4	35.6	36.7	38.3	42.9	45.2	43	46.4	47	42.3	49.4	48.1	43.4	57.2	178.0	100

Fuente: http://ses.sep.gov.mx/work/sites/ses/resources/PDFContent/413/Estudio_eficienciatrinal.pdf

Se puede ver la eficiencia más alta en las instituciones de carácter privado, y un comportamiento ascendente a lo largo del periodo de estudio en el conjunto de instituciones de carácter público, pero con porcentajes que oscilan entre el 30 por ciento y poco más del 50 por ciento.

Para el ciclo 2007-2008 la eficiencia terminal de la educación superior en México fue de 50 por ciento.⁴ Es decir los avances recientes han sido mínimos.

Anexo 8. Funcionalidad del subsidio a manera de bono

Funcionamiento de la primera etapa del subsidio (primer semestre)

Durante esta primera etapa los egresados elaboran el proyecto de negocios, planeación estratégica. Tiene un impacto en el 100 por ciento de la población considerada (1, 529,269 proyectos), considerando cinco generaciones de egresados.

Funcionamiento de la segunda etapa del subsidio (segundo semestre)

Durante esta etapa se realiza la formalización del acta constitutiva de la empresa, estableciendo 1, 529,269 empleos directos, con la misma cantidad de beneficiados.

Funcionamiento de la tercera etapa del subsidio (tercer semestre)

La diversidad de necesidades en cuanto a bienes y servicios disponibles en las empresas establecidas o próximas a establecerse, también están sujetas a la oferta y demanda del mercado, como a la competencia dentro del ramo, esto entre otros factores provoca que algunas empresas no prevalezcan.

El siguiente modelo explica el funcionamiento del subsidio, y su eficiencia con la aplicación del reciente índice de mortandad de las **Pyme**.

Partiendo del supuesto que:

- Los egresados de las últimas cinco generaciones tienen derecho al subsidio y que los egresados están sin trabajo.
- Todos los que egresan recurrirán al subsidio.
- Al recurrir al subsidio darán de alta formal a una empresa.
- La eficacia para que una empresa se mantenga en operación es que 40 por ciento sobrevive más de dos años. Lo que supone un subsidio al periodo más difícil de la creación de una empresa.

$$X_1 - e_1 = E_1$$

$$1, 529,269 - 917,561.4 = 611,707.6$$

Donde:

X_1 : Número de egresados en el periodo.

e_1 : índice de mortandad de Pyme (60 por ciento).⁵

E_1 : Número de egresados beneficiados con la emisión del subsidio a manera de bono que lograron realizar el establecimiento de las metas (consolidación de la empresa).

Nota: este resultado presenta un efecto multiplicador al ser necesarios en una acta constitutiva de la empresa mínimo dos socios y un trabajador más contratado.⁶ Lo que representa un total de 1,835,124 empleos directos generados.

Funcionamiento de la cuarta etapa del subsidio (cuarto semestre)

El subsidio en su cuarta emisión sirve como un apoyo para fortalecer activos y pasivos de las empresas prevalecientes hasta etapa (611,707.6 beneficiados).

Plantea una continuidad para el siguiente grupo de egresados, según sea el caso del primer planteamiento, que serían los egresados del año 2006 al año actual.

Cabe señalar la importancia del subsidio, el principio es que la tributación debe constituirse en un eje de creación de empleos formales.

Lo que representa una inversión de 8,563,906,400 pesos en un ciclo funcional del subsidio que comprende dos años, con cobertura de una generación atendida de 1,529,269 egresados, la creación de 611,708 empresas productoras de bienes y servicios profesionales, así como también la generación de 1,835,124 empleos directos generados.

El subsidio a manera de bono. El ciclo de vida de la empresa⁷

El ciclo de vida es la fuerza motriz básica que hace importante comprender el desenvolvimiento de una empresa. La personas, los bienes o servicios y por lo tanto las empresas, tienen ciclos de vida. Una compañía incrementa la riqueza de los propietarios cuando encuentra la fase de crecimiento de su ciclo de vida.

Las empresas, como cualquier ente vivo, atraviesan un ciclo: nace, crece, madura (alcanza su estabilidad) y declina.

La gráfica 4 muestra el ciclo de vida normal de una empresa como una curva con cuatro fases contiguas.

Gráfica 4. Ciclo de desarrollo de una empresa

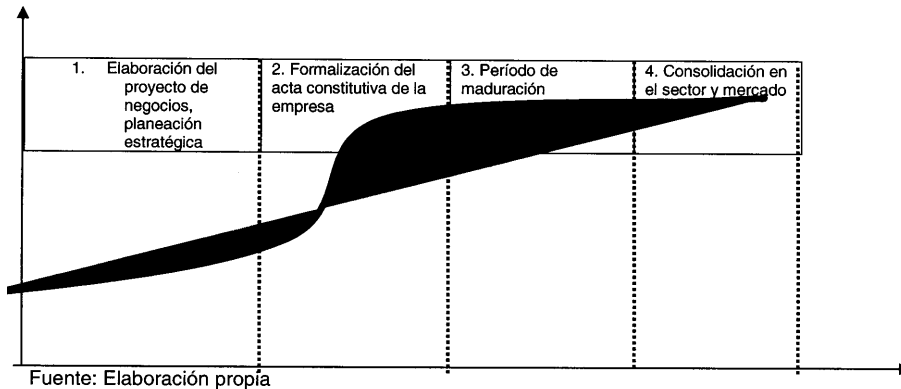


Tabla 8. Funcionamiento del subsidio a manera de bono por etapas

Funcionamiento del subsidio por etapas			
1. Elaboración del proyecto de negocios, planeación estratégica. Período de crecimiento e impacto en el empleo.	2. Formalización del acta constitutiva de la empresa.	3. Período de maduración. (Con una posibilidad de dos años y el impacto en el 40 % de empresas constituidas con efectos directos en la creación de empleos directos y adicionales).	4. Presencia en el sector y mercado específico de enfoque.
La búsqueda de innovación demanda habilidades complementarias. Sin embargo, las habilidades precisas no se conocen al comienzo del desarrollo.	La mejora del desempeño, mientras al mismo tiempo se reduce los costos. Exige colaboración estrecha de todas las competencias necesarias.	El argumento de precisión sobre costos puede resolverse mediante la tercerización de actividades. Ejemplo: socios con una mejor economía de escala.	La maduración en el sector por parte de la empresa creada, es generadora de crecimiento económico al no solo dotar de empleos sino, también de bienes y servicios a la sociedad en general.
A menudo es necesario gran experiencia en otros campos. La incertidumbre exige muchos aliados y relaciones flexibles.	Los aliados tienen relaciones muy estrechas y, a veces, hasta se integran a la organización.	Las competencias que no son centrales se tercerizan a socios que tienen economía de escala.	En la fase de maduración la empresa está inmersa de manera más activa en la actividad económica al ser oferente de productos y demandante de materias primas para su producción

Fuente: <http://www.implanex.com/images/54696.jpg>

Por las complicaciones de supervivencia señaladas anteriormente, el financiamiento es una parte muy importante en el establecimiento de una empresa y determinará el desarrollo en un futuro de la misma. Esta parte esencial se constituye en el subsidio a manera de bono al empleo.

Sin embargo, se espera un efecto potencial del bono en la creación de puestos de trabajo directos, es decir aquellos empleos que sirven a la empresa, como asistentes, secretarías, personal de limpieza e inclusive contratación de otros profesionistas.⁸

Notas:

1 Se toma en cuenta para el cálculo 1 dólar equivale a 12.71 pesos mexicanos. (15:51hrs, 29/07/2010)

2 Se toma en cuenta para el cálculo 1 dólar equivale a 523.55 pesos chilenos. (15:48hrs, 29/07/2010)

3 La eficiencia terminal es un indicador que se obtiene al dividir el número de egresados de la generación que se analiza entre el número de alumnos que se inscribieron al iniciarse dicha generación.

4 Fuente: <http://www.slideshare.net/comunicacion.ciep/educacion-superior-en-mexico-diag-y-retos-abril-3>

5 Fuente: <http://www.eluniversal.com.mx/articulos/59986.html>

6 <http://ppbconsultores.com.mx/2008/06/04/pasos-para-obtener-un-acta-constitutiva/>

7 http://www.eumed.net/libros/2008c/443/El_%20ciclo%20de%20vida%20de%20la%20empresa%20marco%20referencial.htm

8 <http://www.gestiopolis.com/recursos2/documentos/fulldocs/eco/soc-mercan.htm>

Diputados: Andrés Massieu Fernández, Fausto Sergio Saldaña del Moral, Israel Reyes Ledesma Magaña, José Adán Ignacio Rubí Salazar, Rodrigo Reina Liceaga, Héctor Guevara Ramírez, J. Eduardo Yáñez Montaña, Eduardo Zarzosa Sánchez, José Manuel Agüero Tovar, Miguel Ángel Terrón Mendoza, María de Jesús Aguirre Maldonado, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen.**

El diputado Andrés Massieu Fernández (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Adelante, diputado. Sonido en la curul del diputado Andrés Massieu, por favor.

El diputado Andrés Massieu Fernández (desde la curul): Presidente, únicamente le solicito consulte al diputado Aguirre si nos autoriza adherirnos a su iniciativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Aguirre.

El diputado Andrés Aguirre Romero: Sí.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Aguirre no tiene inconveniente en que usted y demás diputados se adhieran a su iniciativa. Está a su disposición en la mesa de la Secretaría el documento, señor diputado Andrés Massieu.

LEY GENERAL DE SALUD - LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Josefina Rodarte Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud, y 66 de la Ley General de Educación. Permítame, diputada, sólo para... Adelante, diputada.

La diputada Josefina Rodarte Ayala: Con su permiso, señor presidente. Buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados, los diputados federales de Coahuila, del Grupo Parlamentario del PRI, presentamos a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 115 de la Ley General de Salud y el 66 de la Ley General de Educación Pública, bajo la siguiente exposición de motivos.

En el mundo y en nuestro país en los últimos años se sufre de grandes problemas de nutrición que no sólo implican la falta o escasez de alimentos, sino la tendencia a nivel mundial de una mala nutrición que conduce al sobrepeso y obesidad de adultos y niños. Gran preocupación ha causado entre las naciones que su población enfrente ahora este padecimiento que a corto o largo plazo causará graves efectos en el sistema de salud.

Para el Poder Legislativo la solución a los problemas de nutrición tiene una alta prioridad y reconocemos que aún faltan muchas medidas por implementar. Por ello conside-

ramos alarmante el incremento dramático que calcula la Organización Mundial de la Salud para el 2015, que se estima habrá aproximadamente 2 mil 300 billones de adultos con sobrepeso y más de 700 millones con obesidad.

Las cifras mundiales son graves, pero más delicados son los datos que en México fueron arrojados por la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición en el 2006, ya que el 70 por ciento de los adultos mexicanos padecen de sobrepeso y obesidad. Este incremento se ha agravado en niños de edad escolar, aumentando de un 18.4 por ciento en 1999 a un 26.2 por ciento en el 2006. Es decir, a razón de 1.1 por ciento por año.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud 2006, se evidencia que uno de los sectores más vulnerables actualmente en su estado nutricional es el de los escolares en nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior. Las cifras arrojadas son alarmantes para la Secretaría de Salud federal al afirmar que, de seguir con estas tendencias para el año 2015, la obesidad puede representar una carga financiera superior a los 100 millones de dólares.

En la actualidad las diversas actividades de la familia mexicana y en particular de las madres de familia, hacen que la comida casera y los alimentos de origen natural estén siendo erradicados de nuestras mesas. Es urgente que en nuestro país se tomen las medidas adecuadas para dar un seguimiento necesario a la población escolar vulnerable que enfrenta problemas de nutrición.

Por lo anteriormente expuesto, el objetivo de esta iniciativa es mantener una vigilancia nutricional en los niños y adolescentes en edad preescolar.

La presente pretende adicionar una fracción al artículo 115 de la Ley General de Salud para agregar, entre las facultades de la Secretaría de Salud, la realización de un censo anual de nutrición escolar mediante una evaluación nutricional al ingreso de cada ciclo escolar.

Por otra parte, se plantea adicionar una fracción VI al artículo 66 de la Ley de Educación, para que se incorpore la obligatoriedad de los padres o tutores de dar seguimiento a los resultados arrojados por las autoridades escolares, con el objetivo de contrarrestar la problemática nutricional que padezcan nuestros hijos o pupilos.

Compañeros diputados, la identificación temprana de escolares, tanto en déficit o exceso nutricional, permitirá inter-

venir de manera oportuna para evitar el surgimiento de factores de riesgo de enfermedades crónicas, y los posteriores ingresos al sistema de salud que a largo plazo no tendrán la cobertura necesaria para la población que se encuentre con algún problema o padecimiento vinculado tanto a la desnutrición como a la malnutrición.

Es cuanto, señor presidente. Le solicito se inserte esta iniciativa íntegra al Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 115 de la Ley General de Salud y 66 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Josefina Rodarte Ayala, del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60., fracción I, 77 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 115 de la Ley General de Salud y 66 de la Ley General de Educación.

Exposición de Motivos

El potencial de desarrollo de los individuos está íntimamente relacionado con la capacidad de progreso de la sociedad en que se desenvuelven, razón por la cual el avance y el bienestar de una sociedad dependen en mucho de la salud de quienes la conforman. A la vez, la salud y el desarrollo humano no son plenos sin una nutrición adecuada, por lo que el estado de nutrición de los individuos es un elemento fundamental del capital humano de la comunidad.

En el mundo y en nuestro país en los últimos años se sufre de graves problemas de nutrición que ya no solo implica la falta o escasez de alimentos para los individuos, si no, la tendencia a nivel mundial de una mala nutrición que conduce al sobrepeso y obesidad de adultos y niños. Gran preocupación ha causado entre las naciones que su población enfrenta ahora este padecimiento que a corto y a largo plazo causará graves efectos en los sistemas de salud.

Para el Poder Legislativo, la solución a los problemas de nutrición tienen una alta prioridad y reconocemos que aún faltan muchas medidas por implementar, por lo mismo consideramos necesario hacernos llegar de toda la información que de la nutrición se tenga, la que deberá repercu-

tir en leyes, y posteriormente en políticas públicas y programas de salud, educación, nutrición y alimentación en el país que coadyuven en la solución de los graves problemas de nutrición que ahora enfrentamos.

Datos de la Organización Mundial de Salud (OMS) indican que en 2005 había en todo el mundo aproximadamente mil 600 millones de adultos (mayores de 15 años) con sobrepeso y al menos 400 millones de adultos obesos, así como, al menos 20 millones de menores de 5 años con sobrepeso. Sin embargo es alarmante el incremento dramático que calcula la OMS para 2015 en que se estima habrá aproximadamente 2 mil 300 millones de adultos con sobrepeso y más de 700 millones con obesidad. Aunque antes se consideraba un problema exclusivo de los países de altos ingresos, el sobrepeso y la obesidad están aumentando espectacularmente en los países de ingresos bajos y medios, sobre todo en el medio urbano.

La OMS, considerando la problemática que enfrenta el mundo ante las graves consecuencias de la desnutrición y mala nutrición, ha incorporado en su **Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud:**¹

Las políticas y los programas escolares deben apoyar la alimentación sana y la actividad física. En todos los países la escuela influye en la vida de la mayor parte de los niños. Para proteger su salud debe suministrar información sanitaria, mejorar la educación básica en materia de salud y promover una alimentación sana, así como la actividad física y otros comportamientos saludables. Se alienta a las escuelas a que impartan educación física todos los días, para lo cual deben tener las instalaciones y el equipo adecuados. Se alienta a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas. Junto con los padres y otras autoridades responsables, las escuelas deben estudiar la posibilidad de firmar contratos con productores locales para los almuerzos escolares a fin de crear un mercado local de alimentos saludables.

Las cifras mundiales son graves, pero aún más delicados son los datos que en México tenemos y que fueron arrojados por la Encuesta de Salud y Nutrición 2006 (Ensanut), por lo que a través del Instituto Nacional de Salud Pública se dio la voz de alarma acerca del incremento dramático que han tenido las tasas de sobrepeso y obesidad en Méxi-

co, ya que 70 por ciento de los adultos mexicanos la padece. Este incremento se ha agravado en niños en edad escolar, aumentando de 18.4 por ciento en 1999 a 26.2 en 2006, a razón de 1.1 porcentual por año.

En el aspecto nutricional, las discrepancias no son la excepción, debido a que México es un país de grandes contrastes donde prevalece la heterogeneidad geográfica, económica, social y cultural de la población, y dada las limitaciones de la información existente, la tarea no es sencilla, encontrándose en un extremo la desnutrición y las deficiencias nutrimentales específicas, resultado de la degradación social y la pobreza; y, en el otro, la obesidad y las enfermedades crónico-degenerativas, resultado de la abundancia y, en muchos casos, de la adopción de hábitos y costumbres ajenas a nuestra cultura alimentaria. Por las características económicas y sociodemográficas del país, la magnitud de la deficiencia supera con creces la del exceso.

De acuerdo con datos de la Ensanut de 2006, uno de los sectores más vulnerables actualmente en su estado nutricional (desnutrición, sobrepeso, obesidad y anemia), es el de los escolares conformado por niños en nivel preescolar y primaria, así como los adolescentes de nivel secundaria y medio superior.

Los resultados arrojados por la Ensanut de 2006 brindan la siguiente información:

- Preescolares: Se analizó la información de 7 mil 722 menores de 5 años de edad que al aplicar los factores de expansión representan a 9 millones 442 mil 934 niños en el plano nacional.

Los resultados nacionales muestran que 472 mil 890 niños menores de cinco años de edad se clasificaron con bajo peso (5 por ciento), 1 millón 194 mil 805 con baja talla (12.7 por ciento) y alrededor de 153 mil niños con emaciación (1.6 por ciento).²

- En cuanto al grado de anemia se procesaron un total de 6 mil 618 observaciones de hemoglobina pertenecientes a niños de 12 a 59 meses de edad. La prevalencia nacional de anemia que se advirtió en este grupo de edad fue de 23.7 por ciento. Al aplicar los factores de expansión, se calcula que alrededor de 1 millón 862 mil 985 niños preescolares padecen anemia en todo el país.

- Escolares: Se analizó la información de 15 mil 111 niños y niñas de 5 a 11 años de edad que al aplicar los factores de expansión representan a 15 millones 815 mil 600 escolares en todo el país.

Los resultados nacionales arrojan que los niños en este nivel de educación muestran desnutrición. En el ámbito nacional, la prevalencia de baja talla o desmedro para hombres de 5 a 11 años de edad fue de 10.4 por ciento (representativos de 7 millones 865 mil 900 niños) y 9.5 por ciento para mujeres del mismo grupo de edad, representativas de 7 millones 915 mil 300 niñas en toda la nación.

La prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en niños de 5 a 11 años se aproximó a 26 por ciento, para ambos sexos, 26.8 por ciento en niñas y 25.9 por ciento en niños, lo que representa alrededor de 4 millones 158 mil 800 escolares en el ámbito nacional con sobrepeso u obesidad. El sobrepeso se presentó en 16.5 por ciento de los niños (cerca de 1 millón 297 mil 700 escolares) y en 18.1 por ciento de las niñas (1 millón 432 mil 400 niñas en edad escolar); la obesidad se ubicó en 9.4 por ciento de los niños y 8.7 de las niñas, representativos de 739 mil niños y 689 mil 600 niñas, respectivamente.

- Se analizó la información de 14 mil 666 datos válidos de hemoglobina de niños de 5 a 11 años de edad (escolares). La prevalencia nacional de anemia en este grupo de población fue de 16.6 por ciento, lo cual significa que, en todo el país, alrededor de 2 millones 615 mil 902 niños en edad escolar tienen anemia.

- Adolescentes: Se analizó la información de 14 mil 578 adolescentes (12 a 19 años de edad) que, al aplicar los factores de expansión, representan a 18 millones 465 mil 136 adolescentes en todo el país.

Los resultados nacionales arrojaron en los adolescentes antecedentes de desnutrición crónica. En el ámbito nacional, la prevalencia de baja talla en las mujeres de 12 a 17 años de edad fue de 12.3 por ciento, lo que representa alrededor de 889 mil 400 mujeres adolescentes con baja talla en todo el país. Para los hombres del mismo grupo de edad, esta cifra representa 9.4 por ciento, alrededor de 714 900 hombres adolescentes.

La prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en adolescentes de 12 a 19 años de edad, fue de 32.5 por ciento en mujeres y 31.2 por ciento en varones, lo que representa alrededor de 5 millones 891 mil 400 adolescen-

tes en el ámbito nacional con sobrepeso u obesidad. El sobrepeso se presentó en 21.2 por ciento, esto es, 1 millón 948 mil 100 varones adolescentes, y en 23.3 por ciento de las mujeres, es decir, 2 millones 164 mil 100. La obesidad se ubicó en 10 por ciento de los varones y 9.2 por ciento de las mujeres, representativos de 921 mil 300 y 857 mil 900, respectivamente.

- Se analizó información de 13 mil 951 adolescentes de 12 a 19 años de edad de ambos sexos. La prevalencia nacional de anemia en adolescentes de ambos sexos fue de 11.5 por ciento, lo que representa a 2 millones 116 mil 582 adolescentes con anemia en México.

Las cifras de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 muestran los tres indicadores del estado de nutrición que había en el país hasta el 2006: 472 mil 890 niños con bajo peso, 1 millón 194 mil 805 con baja talla y cerca de 153 mil con emaciación (bajo peso según la talla). Se trata de 1 millón 820 mil 695 niños, casi la quinta parte de la población infantil mexicana, que evidencian la persistencia de la desnutrición en el país.

Si bien la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2006 reconoce que las prácticas inapropiadas del cuidado en el hogar favorecen la desnutrición infantil, señala que el problema es más complejo y también influyen en él factores como el acceso insuficiente a alimentos nutritivos, los servicios de salud deficientes y un saneamiento ambiental inadecuado, todo ello asociado a una distribución desigual de recursos, conocimientos y oportunidades.

Las cifras son alarmantes, y cuando se dieron a conocer fueron preocupantes para la Secretaría de Salud federal, al afirmar a través de su titular, el doctor José Ángel Córdoba Villalobos, que de seguir con estas tendencias para 2015, la obesidad puede representar una carga financiera superior a 100 mil millones de dólares, de los cuales 70 mil millones corresponderían a gastos médicos.

La preocupación por la creciente prevalencia de obesidad se debe a su asociación con las principales enfermedades crónicas que afectan la salud de la población. Al menos tres cuartas partes de los casos de diabetes mellitus tipo 2, un tercio de los casos de ictus y enfermedades coronarias, la mitad de los casos de hipertensión y una cuarta parte de las osteoartritis pueden ser atribuidas al exceso de peso.

La nutrición infantil no debe ser para el Estado mexicano un gasto, sino que, por el contrario, debemos visualizarla

como una inversión, la cual no debe ser considerada sólo en términos económicos, más aún, debemos invertir a largo plazo en la prevención de la desnutrición y la mala nutrición que afecta a nuestros niños.

La iniciativa que hoy planteamos se suma a la aprobada por esta soberanía el pasado mes de abril, así como al dictamen aprobado el pasado 4 de noviembre en el Senado de la República, que viene a reforzar y persigue los mismos objetivos, pero va más allá de solo regular la comida que se ofrece a los niños en las escuelas y del ejercicio físico.

Por otro lado, es cierto que la industria debe comprometerse con una cultura de alimentación sana. Pero también es verdad que en la actualidad las diversas actividades de la familia mexicana y en particular de las madres de familia hacen que la comida casera y los alimentos de origen natural estén siendo erradicados de nuestras mesas. Al parecer, las nuevas generaciones no tienen estas opciones alimenticias, que podrían ayudarles a lograr un mejor desempeño, tanto en la escuela como en su vida diaria.

La familia es el seno donde se conciben los hábitos y valores, por ello se vuelve necesario que en el hogar se conciban los hábitos alimenticios correctos y que posteriormente en la escuela se fortalezcan.

También en el hogar se debe percibir si el niño o adolescente sufre de algún problema nutricional, ya sea una desnutrición (que implique algún grado de anemia), mala nutrición (que implique sobrepeso y obesidad) así como trastornos alimenticios (anorexia y bulimia).

Después del hogar como el lugar primigenio donde se cimentan los valores, sigue la escuela, quedando establecida una relación existente entre hábitos alimentarios, los conocimientos y el estado nutricional de la población. La educación en nutrición se ha convertido en una necesidad cada vez mayor de los países en desarrollo. Jelliffe,³ entre otros, afirman que es necesario incorporar contenidos de educación nutricional en todos los niveles de la enseñanza.

Será importante observar el efecto que produce la escuela sobre las prácticas de alimentación de las familias de niños que participen en programas de educación nutricional, cuyo éxito dependerá de la preparación e interés de los profesores, la flexibilidad y adecuación de los programas de enseñanza y la proyección de estos a nivel de la familia y la comunidad.

Hace un par de décadas, varios países en América preocupados por la salud nutricional de su población y ante el incremento de enfermedades ocasionadas a raíz de hábitos inadecuado de alimentación se dieron a la tarea de implementar medidas que permitieran monitorear las modificaciones del estado nutricional a nivel poblacional.

Tal es el caso de Chile, que para evaluar la situación nutricional en los escolares, desde hace más de una década, ha utilizado información que se genera a nivel de las escuelas en un censo anual de antropometría, cuya información es reunida y analizada en forma centralizada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, organismo dependiente del Ministerio de Educación. Dicha medida tomada por este país ha permitido reducir los altos índices de obesidad que afectaban a aquella región.

Es urgente que en nuestro país se tomen las medidas adecuadas que permitan dar un seguimiento necesario que nos permita tener indicadores claramente definidos, basados en métodos de recolección de información confiable y de alta validez, que posibiliten vislumbrar a la población escolar vulnerable que enfrenta problemas nutricionales. Es mediante una vigilancia nutricional que se permita un seguimiento en el tiempo, con el fin de analizar los cambios y tomar decisiones oportunas tendientes a reducir la incidencia y prevalencia de los principales problemas nutricionales.

Por lo expuesto, el objetivo de esta iniciativa es mantener una vigilancia nutricional en los niños y los adolescentes en edad escolar, actualmente la Ley General de Salud ya considera un capítulo III relativo a la nutrición, la presente iniciativa pretende adicionar la fracción IX al artículo 115 de la Ley General de Salud para agregar entre las facultades de la secretaría, que esta tendrá a su cargo la realización de un censo anual de nutrición escolar, mediante una evaluación nutricional al ingreso de cada ciclo escolar, los resultados deberán ser concentrados por cada institución y enviados a las Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública cuya información será reunida y analizada para evaluar e implementar programas y actividades de educación en materia de nutrición.

Por otra parte, se plantea adicionar una fracción VI en el capítulo VIII, "De la participación social en la educación", sección 1, "De los padres de familia", del artículo 66 de la Ley General de Educación, para agregar que se incorpore la obligatoriedad de dar seguimiento a los resultados arro-

dados por las autoridades escolares con el objetivo de contrarrestar la problemática nutricional que padezcan y deberán informar a las autoridades escolares sobre los cambios observados para que éstas a su vez informen a las secretarías correspondientes para la implantación de los programas de manera oportuna.

Por lo mencionado, es importante tener un sistema de vigilancia nutricional que consigne en forma periódica el peso y la estatura de los escolares que ingresan y permanecen en las escuelas, que permitirá detectar a los escolares que presentan problemas nutricionales. La identificación temprana de poblaciones en riesgo, tanto en déficit o exceso nutricional, permitirá intervenir de manera oportuna para evitar el surgimiento de factores de riesgo de enfermedades crónicas y los posteriores ingresos en los sistemas de salud que a largo plazo no tendrán la cobertura necesaria para la población que se encuentre con alguna enfermedad o padecimiento vinculado a la desnutrición o malnutrición.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona la fracción IX al artículo 115 de la Ley General de Salud y adiciona la fracción VI al artículo 66 de la Ley General de Educación

Artículo Primero. Se adiciona la fracción IX al artículo 115 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Capítulo III Nutrición

Artículo 114. ...

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo

I. a VIII. ...

IX. Establecer en coordinación con las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la elaboración del Censo Anual de Nutrición Escolar, así como publicar y difundir a las instituciones correspondientes los datos arrojados.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción VI al artículo 66 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 66. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela

I. a V. ...

VI. Realizar al ingreso de cada nivel escolar una evaluación del estado de nutrición de sus hijos o pupilos y posteriormente dar seguimiento a los resultados arrojados por las autoridades educativas y corregir la problemática en caso de que exista.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 57 Asamblea Mundial de la Salud de la OMS. Octava sesión plenaria, 22 de mayo de 2004. Comisión A, tercer informe.

2 Emaciación o adelgazamiento indica en muchos casos un proceso severo y reciente de pérdida de peso, que generalmente está asociado con inanición aguda, enfermedad severa o ambas. Sin embargo, la emaciación también puede ser el resultado de una condición desfavorable crónica. Siempre que no haya escasez severa de alimentos, la prevalencia de emaciación es generalmente menor de 5 por ciento, aun en países pobres.

3 Jelliffe, D. *Nutrición infantil en países en desarrollo*, segunda edición, Centro Regional de Ayuda Técnica, México, 1972.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2011.— Diputados: Josefina Rodarte Ayala, Francisco Saracho Navarro, Diana Patricia González Soto, Tereso Medina Ramírez, Héctor Franco López, Héctor Fernández Aguirre, Hugo Héctor Martínez González, Noé Garza Flores, Melchor Sánchez de la Fuente, María Dina Herrera Soto, Rosalina Mazari Espín (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. Y tal como lo solicita la diputada proponente, el texto íntegro de su iniciativa se insertará en el Diario de los Debates.

ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se recibió del diputado Jesús María Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús María Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

I. Proemio

El suscrito, Jesús María Rodríguez Hernández, integrante de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6.1.I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de la asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 41 constitucional, de acuerdo con lo siguiente:

II. Planteamiento del problema

En nuestro país, el criterio para determinar las percepciones de los consejeros electorales del IFE tiene como base el artículo 41 constitucional, fracción V, tercer párrafo, que establece lo siguiente: "... La retribución que perciban será igual a la prevista para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación..."

Esta regla formó parte de la reforma electoral incorporada a la constitución en la reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el martes 13 de noviembre de 2007. Si bien formó parte de un gran avance en materia electoral, no fue así para el establecimiento de los criterios que fijan la retribución de los consejeros electorales.

III. Argumentos

La fórmula que se incorporó al artículo 41 constitucional tiene como base los principios de la analogía y este no es el método más recomendable para determinar los montos salariales de un funcionario público como lo es el consejero electoral. Más aún, la analogía que en un inicio guió la

creación de este precepto constitucional, desapareció al eliminar la figura de "magistrado electoral" para pasar a ser "consejero electoral".

La analogía es un punto de vista subjetivo que no justiprecia los elementos objetivos como las funciones, responsabilidad, tiempo y esfuerzo que una tarea requiere para su ejercicio, por lo que no es correcto tomarla como un criterio jurídico para determinar la retribución de los consejeros del Instituto Federal Electoral.

Los criterios basados en la analogía para establecer la retribución para estos funcionarios públicos, no representan un soporte jurídico que fortalezca la imagen del Instituto, respecto a su capacidad para dar certeza a los ciudadanos en los procesos electorales o que refleje mayor productividad o confianza ciudadana; por el contrario, este criterio es opuesto al principio constitucional de legalidad presupuestaria establecido en los artículos 126 y 127 constitucionales porque permite asignar remuneraciones desproporcionadas a los consejeros electorales, pero además violenta los artículos 75 y 134 constitucionales, que determinan las reglas para asignar las retribuciones para los servidores públicos e incumple los principios para la administración de recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, respectivamente.

De aprobarse esta iniciativa con las modificaciones propuestas, será un factor que contribuya a lograr varios objetivos.

En primer lugar, hará congruente el artículo 41 constitucional con los principios de legalidad presupuestaria establecidos en los artículos 126 y 127 constitucionales, así como el respeto y cumplimiento de las reglas derivadas del artículo 75 constitucional, sin olvidar que el criterio que guió inicialmente la designación de los consejeros electorales tenía como base que debían emanar de la propia ciudadanía para desempeñar dicho cargo, no sólo para legitimar y transparentar los procesos de selección sino, además, asumir un cargo honorario.

En segundo lugar, esta propuesta cumplirá los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 constitucional.

La remuneración que se asigne a los consejeros electorales deberá observar el procedimiento que se sigue para la aprobación de la retribución de los demás cargos públicos de la federación.

En este contexto, con la reforma, el Congreso de la Unión aprobará en el Presupuesto de Egresos del a Federación la retribución que corresponda al consejero electoral conforme a los principios constitucionales.

Por todo lo expuesto y fundado, se presenta a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

I. a IV. ...

V. ...

...
...

El consejero presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La Cámara de Diputados deberá establecer las retribuciones de los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...
...
...
...
...
...

VI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La modificación a las percepciones de los consejeros electorales deberá aplicarse a partir de que nuevos consejeros se incorporen al Instituto Federal Electoral.

Tercero. Los actuales consejeros electorales podrán optar por renunciar de manera expresa a sus actuales percepciones para acogerse a lo dispuesto en la presente iniciativa.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reforma.

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2011.— Diputado Jesús María Rodríguez Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen.

CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene el uso de la palabra la diputada Gloria Trinidad Luna Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La diputada Gloria Trinidad Luna Ruíz: Con su permiso, señor presidente. Estimadas diputadas y diputados, la salud es un derecho humano que debe estar bien protegido en México por nuestro marco jurídico. Cada individuo debe tener la certeza de que los productos que consume son confiables y que su integridad física no corre riesgo alguno.

Hoy día existen grupos que con el afán de conseguir los mayores recursos financieros para satisfacer sus necesidades están dispuestos a adulterar o falsificar una bebida o un alimento, esta situación sin lugar a dudas pone en alto ries-

go el bienestar de la sociedad en nuestro país, por lo que es urgente atender este asunto que lacera a nuestra sociedad.

Actualmente la Ley General de Salud, en su artículo 464 dice que a quien adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

A pesar de lo anterior dicha conducta se continúa cometiendo, ya que este delito no es considerado como grave por el Código Federal de Procedimientos Penales, tal exclusión permite que quienes son sometidos a una investigación o juicio por parte del Ministerio Público o un órgano jurisdiccional tenga el beneficio de la libertad provisional bajo caución, situación que les permite estar en libertad todo el tiempo que dure el proceso penal.

Quien pone en riesgo la salud de un individuo, trátese de quien se trate, no merece gozar de su libertad, ya que cuando una persona consume un producto adulterado o falsificado pone en riesgo su salud y su vida.

La propuesta que ahora presento no se trata de un simple reformismo penal, en realidad tiene la pretensión de sancionar de forma justa a quienes ponen a disposición del público la venta de bebidas y alimentos que no aseguran calidad ni higiene en su elaboración, por lo que se generan graves riesgos para la salud de los consumidores.

En este sentido, el consumo de productos adulterados puede tener efectos fatales en los consumidores, desde fuertes dolores de cabeza, mareos, ceguera, náuseas, vómito, nerviosismo, ansiedad intensa, hasta el fallecimiento si el producto contiene metanol y el afectado no es atendido con oportunidad.

Lo anterior sucede, entre otras formas, mediante la sustitución del líquido original por otro de menor calidad o su dilución con agua.

También existe el caso de que la bebida se elabora con alcohol saborizado y color artificial, esto en el mejor de los casos.

Por otro lado, existe la adulteración artificial que se consigue con la adición de compuestos químicos perjudiciales para el ser humano, pero de bajo costo como el alcohol metílico o alcohol industrial que son vendidos sin ningún tipo de control en determinados establecimientos para obtener más beneficio.

Cuando la víctima es una mujer que está embarazada, puede sufrir incluso un aborto espontáneo. Además cabe señalar que los individuos que se dedican a la adulteración de bebidas cuentan con infraestructura y lograr percibir grandes ganancias.

Es por todo lo anterior que esta iniciativa tiene el objetivo de que quienes llegan a ser detenidos y sujetos a una investigación y proceso penal no tengan la posibilidad de acceder a la libertad provisional bajo caución.

Por ello lo que se propone es incorporar a la fracción XV del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que reza el artículo 464 de la Ley General de Salud, a efecto de que el delito de adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud, sea incluido dentro de catálogo de delitos considerados como graves.

En Acción Nacional refrendamos nuestro compromiso con la salud y la integridad de los mexicanos. No es posible que el beneficio económico de grupos delictivos se finque sobre el peligro que corre la vida de cada mexicano y mexicana. Es tiempo de trabajar por salvaguardar el bienestar de nuestra nación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente decreto que reforma la fracción XV del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Único. Se reforma la fracción XV del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 194. Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales vigentes.

Fracción I a la XIV igual, de la Ley General de Salud, los previstos en el artículo 464.

El transitorio único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruíz, del Grupo Parlamentario del PAN

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Gloria Trinidad Luna Ruíz, diputada federal a la LXI Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa que reforma la fracción XV del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La salud de los mexicanos es un derecho humano que debe estar bien protegido por nuestro marco jurídico. Cada individuo debe tener la certeza de que aquellos productos que consume son confiables, y que su integridad física no corre riesgo alguno.

Hoy día, existen grupos que con su afán de conseguir los recursos financieros para satisfacer sus necesidades o para economizar los gastos de un negocio, están dispuestos a adulterar o falsificar una bebida o un alimento. Esa situación, sin lugar a dudas, pone en un alto riesgo el bienestar de la sociedad en nuestro país.

En tal virtud, advertimos que el bienestar de los mexicanos es algo que nos debe ocupar aquí en la Cámara de Diputados. No podemos cerrar los ojos ante una realidad que lastima, como cualquiera otra mala conducta, a nuestra sociedad.

Actualmente, la Ley General de Salud establece que a quien, adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud, se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de

salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

A pesar de lo anterior, dicha conducta se continúa cometiendo. Además, hay que señalar que ese delito no es considerado como grave por el Código Federal de Procedimientos Penales. Tal exclusión permite que quienes son sometidos a una investigación o juicio por parte del Ministerio Público o un órgano jurisdiccional, tengan el beneficio de la libertad provisional bajo caución. Situación que les permite estar en libertad todo el tiempo que dure el proceso penal.

Quien pone en riesgo la salud del pueblo de México, no merece gozar de su libertad. Ya que cuando una persona consume un producto adulterado o falsificado y a consecuencia de esto pierde su salud, su libertad se ve transgredida, y hasta la vida le puede costar.

La propuesta que ahora se presenta, no se trata de un simple reformismo penal. En realidad tiene la pretensión de sancionar de forma justa a quienes ponen a disposición del público la venta de bebidas y alimentos que no aseguran calidad ni higiene en su elaboración, por lo que se generan graves riesgos para la salud de los consumidores.

En ese sentido, el consumo de productos adulterados puede tener efectos fatales en los consumidores, desde fuertes dolores de cabeza, mareo, ceguera, náuseas, vómito, nerviosismo, ansiedad y resaca intensa, hasta el fallecimiento si el producto contiene metanol y el afectado no es atendido con oportunidad.

Lo anterior sucede, entre otras formas, mediante la sustitución del líquido original por otro de menor calidad, o su dilución con agua. También existe el caso en que la bebida se elabora con alcohol saborizado y color artificial, esto en el mejor de los casos. Por otro lado existe la adulteración artificial que se consigue con la adición de compuestos químicos, perjudiciales para el ser humano, pero de bajo costo como el alcohol metílico o alcohol industrial, que son vendidos sin ningún tipo de control en determinados establecimientos para obtener más beneficio.

Cuando la víctima es una mujer embarazada, pueden registrarse abortos espontáneos y defectos de nacimiento para sus hijos.

Además, cabe señalar que los individuos que se dedican a la adulteración de bebidas, cuentan con toda una infraes-

estructura y logran percibir grandes ganancias. Para estos sujetos no hay nada más rentable que una botella recién tirada al basurero con sus etiquetas intactas y más aún si pertenece a una marca de renombre. De esa forma, estos grupos delictivos llegan a obtener ganancias de miles de millones de pesos.

Es por todo lo anterior, que esta iniciativa tiene el objetivo de que quienes llegan a ser detenidos y sujetos a una investigación y proceso penal, no tengan la posibilidad de acceder a la libertad provisional bajo caución. Por ello, lo que se propone es incorporar a la Fracción XV del Artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Artículo 464 de la Ley General de Salud, que a la letra dice:

Artículo 464. A quien, adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud, se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

A efecto de que el delito de adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud sea incluido dentro del catálogo de los delitos considerados graves.

De esta forma, en Acción Nacional refrendamos nuestro compromiso con la salud y la integridad de los mexicanos. No es posible que el beneficio económico de ciertos grupos delictivos, se finque sobre el peligro que corre la vida de cada mexicano y mexicana.

Es tiempo de trabajar por salvaguardar el bienestar de nuestra nación. México lo merece.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

Decreto que reforma la fracción XV del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales

Único. Se reforma la fracción XV del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. a XIV . . .

XV. De la Ley General de Salud, **los previstos en el artículo 464**, las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter, y en los artículos 475 y 476.

XVI. y XVII. . . .

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2011.— Diputados: Gloria Trinidad Luna Ruiz, María del Carmen Guzmán Lozano, Ma. de Lourdes Reynoso Femat, Leonardo Arturo Guillén Medina, Rosalina Mazari Espín, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, María Felicitas Parra Becerra, José Manuel Marroquín Toledo, Jesús Giles Sánchez, Ovidio Cortazar Ramos, Paz Gutiérrez Cortina, María Dolores del Río Sánchez, Yolanda del Carmen Montalvo López, Yulenny Guylaine Cortés León, Guadalupe Valenzuela Cabrales, María Joann Novoa Mossberger (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Justicia para dictamen.

La diputada Felicitas Parra, del Partido Acción Nacional. Sonido en su curul, por favor.

La diputada María Felicitas Parra Becerra (desde la curul): Para solicitarle a la diputada Luna si me permite adherirme a su dictamen.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputada Luna, la diputada Felicitas le solicita adherirse. No

hay inconveniente, diputada, por favor pase a la mesa de la Secretaría.

Se pospone la intervención del diputado Jesús María Rodríguez Hernández.

La intervención del diputado Rubén Arellano Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que con el numeral 16 aparece en el orden del día, se pospone.

LEY GENERAL DE SALUD - LEY GENERAL CONTRA LAS ADICCIONES

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada María Dolores del Río Sánchez para presentar iniciativa con proyecto de decreto que deroga el Título Décimo Primero de la Ley General de Salud y expide la Ley General contra las Adicciones, suscrita por los diputados Gloria Trinidad Luna Ruiz y Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Dolores del Río Sánchez: Gracias, presidente. La que suscribe, diputada María Dolores del Río Sánchez, diputada federal de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que deroga el Título Décimo Primero, Programas contra las Adicciones de la Ley General de Salud, y crea la Ley General contra las Adicciones, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Antes que nada, quiero agradecer a los diputados de los distintos partidos que ya se han adherido en este momento a esta propuesta, así como a los diputados Gloria Luna Ruiz y Miguel Antonio Osuna Millán, también del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La producción, el comercio y el consumo de drogas se han convertido en un problema de salud pública de alta relevancia. Es necesario que la sociedad mexicana enfrente el

problema de manera sistemática en todos los frentes y en todos los niveles.

Es un hecho que mientras exista el consumo se continuará sosteniendo la rentabilidad de la producción y el comercio de sustancias o productos adictivos, tanto legales como ilegales, y con ello los riesgos en la seguridad pública. Resulta, por tanto, imprescindible que los legisladores asumamos nuestro papel en esta ardua lucha contra las adicciones. La Encuesta Nacional de Adicciones del 2008 señala que pocas enfermedades perturban la vida de las comunidades y alteran tanto la dinámica de los núcleos familiares como las adicciones. Éste es un problema de salud pública que ha crecido en los últimos 20 años de manera exponencial y que además de confrontar los valores familiares y la efectividad de la educación familiar sacudiendo a las sociedades y a los gobiernos, se perfila como un reto de gran importancia por superar, sobre todo en cuanto a recursos e infraestructura de atención se refiere.

Sabemos que este grave problema de las adicciones ha recibido una atención especial por parte del gobierno federal tanto en la vertiente de combate a la oferta de sustancias psicoactivas, como en la reducción de la demanda a través de acciones informativas de promoción de la salud y de la prevención.

En nuestro país destacan instrumentos jurídicos en la atención de las adicciones tales como el artículo 4o. de la Constitución que garantiza el derecho a la protección de la salud para todos los mexicanos, la Ley General de Salud y sus diversos reglamentos, además de las normas oficiales mexicanas existen, a su vez, diversas leyes y reglamentos estatales en algunas entidades federativas. A nivel internacional nuestro país ha suscrito importantes acuerdos, convenios y tratados para fortalecer la lucha contra las adicciones.

En cuanto a la política pública, desde finales de los años sesenta e inicio de los setenta del siglo pasado surgieron instituciones y programas gubernamentales. Fue relevante el surgimiento de los Centros de Integración Juvenil y del Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia, transformado luego en Centro Mexicano de Estudios sobre Salud Mental y que después daría origen al Instituto Mexicano de Psiquiatría, convertido en el actual Instituto Nacional de Psiquiatría Doctor Ramón de la Fuente Muñiz.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 han establecido acciones preventivas y de tratamiento como prioridades para la pre-

sente administración pública federal. Como parte de esta estrategia se dispondrá de una red de 310 centros Nueva Vida.

Por otro lado, ya se cuenta con más de 100 unidades operativas de centros de integración juvenil; algunas unidades especializadas del sector salud y numerosas clínicas privadas hasta localizar alrededor de mil 730 centros de atención.

Como es evidente, existen avances muy importantes que se han consolidado a través de los largos años en que el gobierno ha atendido la problemática de las adicciones en nuestro país, pero coincidimos en la necesidad de avanzar más rápido ante el crecimiento exponencial del problema dotando al gobierno, la familia y la sociedad de las herramientas que permitan enfrentar de mejor manera el problema. Es en este marco en el que se inscribe la presente iniciativa.

La presente iniciativa propone un instrumento jurídico específico en el que se concentran las disposiciones de carácter general contra las adicciones a fin de conservar la integridad de la materia.

En el presente decreto se propone derogar el título décimo primero de la Ley General de Salud, denominado Programas contra las Adicciones, en el que se encuentran los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el programa contra el tabaquismo y el programa contra la farmacodependencia.

Por lo anterior, la presente iniciativa pone especial énfasis en la intervención de carácter educativo como un elemento fundamental para la prevención y para la rehabilitación.

Sólo la mitad de los jóvenes de entre 12 y 25 años ha estado expuesta a la prevención. Por tanto, es necesario reforzar los programas preventivos que se imparten en las comunidades, dirigiéndolos especialmente a la población que ya no está en la escuela.

Si bien ha aumentado la proporción de personas que busca ayuda por problemas de drogas, sólo una tercera parte de los adictos acude a tratamiento. Los grupos de autoayuda tienen presencia muy importante y constituyen un apoyo invaluable, especialmente en el mantenimiento de la abstinencia; sin embargo, resultan indispensables su vigilancia y control.

Es por eso que esta propuesta de ley general propone un capítulo específico de los restablecimientos para el tratamiento, atención y rehabilitación contra las adicciones, con la finalidad de establecer que los prestadores de tales servicios lo hagan con estricto respeto a la integridad física y moral de los usuarios.

Un elemento muy importante es que se conceden facultades y obligaciones en la materia a la federación, a las entidades federativas y al Distrito Federal, con lo que se pretende generar un esquema nacional de acciones contra el consumo de sustancias adictivas.

En atención de lo expuesto sometemos a consideración de la Cámara de Diputados esta iniciativa, partiendo de que legislar e invertir en prevención es mucho más redituable para la sociedad que legislar e invertir en solucionar lo que no se previno a tiempo. Muchas gracias, señor presidente.

«Iniciativa que deroga el título décimo primero de la Ley General de Salud y expide la Ley General contra las Adicciones, a cargo de María Dolores del Río Sánchez y suscrita por Gloria Trinidad Luna Ruiz y Miguel Antonio Osuna Millán, diputados del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, María Dolores del Río Sánchez, diputada federal de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, en nombre de los diputados Gloria Luna Ruiz y Miguel Antonio Osuna Millán, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que deroga el título décimo primero, programas contra las adicciones, de la Ley General de Salud y crea la Ley General contra las Adicciones, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La producción, el comercio y el consumo de drogas se han convertido en un problema de salud pública de alta relevancia. Es necesario que la sociedad mexicana enfrente el problema de manera sistemática en todos los frentes y en todos los niveles.

Es un hecho que mientras exista el consumo se continuará sosteniendo la rentabilidad de la producción y el comercio de sustancias o productos adictivos. Sin embargo, resulta

imprescindible que los legisladores asumamos nuestro papel en esta ardua lucha contra las adicciones.

La Encuesta Nacional de Adicciones 2008, señala que pocas enfermedades perturban la vida de las comunidades y alteran tanto la dinámica de los núcleos familiares como las adicciones. Este es un problema de salud pública que ha crecido en los últimos veinte años de manera exponencial y que además de confrontar los valores familiares y la efectividad de la educación familiar, sacudiendo a las sociedades y a los gobiernos, se perfila como un reto de gran importancia por superar, sobre todo en cuanto a recursos e infraestructura de atención se refiere.

Este grave problema de las adicciones ha recibido una atención especial, por parte del gobierno federal, tanto en la vertiente de combate a la oferta de sustancias psicoactivas como en el de reducción de la demanda, a través de acciones informativas de promoción de la salud y de prevención.

La identificación de los factores que concurren en el complejo fenómeno de las adicciones, desde la disponibilidad y el acceso a las sustancias, hasta las opciones de tratamiento y rehabilitación para quienes las padecen, pasando por la identificación de aquellos factores que las favorecen o las dificultan, han requerido siempre de la utilización de varios instrumentos y herramientas que han servido para conocer la magnitud del problema, a la vez que son de gran utilidad también para la planificación de los servicios y las acciones necesarias para reducirlo, así como para evaluar el impacto de éstas.

En nuestro país, destacan instrumentos jurídicos en la atención de las adicciones tales como el artículo 4o. de la Constitución que garantiza el derecho a la protección de la salud para todos los mexicanos, la Ley General de Salud y sus diversos reglamentos, además de las Normas Oficiales Mexicanas que constituyen una parte fundamental del marco jurídico mexicano que regula principalmente la operación de los servicios de prevención y tratamiento de consumidores y sus familias, entre ellas la NOM-028-SSA2-2009, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.

También existen a su vez diversas leyes y reglamentos estatales en casi la totalidad de las entidades federativas que complementan el marco jurídico federal, el cual requiere sin duda de la participación activa de las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno para vigilar y san-

cionar su estricto cumplimiento en beneficio de toda la población.

A escala internacional, nuestro país ha suscrito importantes acuerdos, convenios y tratados para fortalecer la lucha contra las adicciones, colaborar con acciones para el control de la oferta y promover la aplicación y el intercambio de experiencias exitosas en materia de reducción de la demanda, enfocadas en modelos para la prevención y el tratamiento basados en evidencias.

Destacan el plan de acción para la aplicación de la declaración sobre los Principios Rectores sobre la Reducción de la Demanda de Drogas; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, y el Convenio Marco de la Organización Mundial Salud para el Control del Tabaco.

En cuanto a la política pública, desde finales de los años sesenta e inicios de los setenta del siglo pasado, surgieron instituciones y programas gubernamentales, así como algunos organismos privados que atendieron los problemas de adicciones. Fue relevante el surgimiento de los Centros de Integración Juvenil y del Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia, transformado luego en Centro Mexicano de Estudios en Salud Mental, y que después daría origen al Instituto Mexicano de Psiquiatría, convertido en el actual Instituto Nacional de Psiquiatría "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz".

Importante fue también el Programa de Atención de la Farmacodependencia de la Procuraduría General de la República (PGR), así como distintos esfuerzos de la Secretaría de Educación Pública para incidir en la prevención. En 1984, en el marco de la Ley General de Salud, por primera vez se reconoció este problema como un asunto de Salubridad General y dentro del Programa Nacional de Salud 1983-1988 se estructuró el primer Programa contra las Adicciones, dando lugar a la creación del Consejo Nacional contra las Adicciones en 1986.

También de los años ochenta data el establecimiento de los Programas Nacionales para el Control de Drogas, coordinados por la PGR. En estas últimas décadas se estructuró una política con base en los programas contra el tabaquismo, el abuso en el consumo de alcohol y alcoholismo, y contra la farmacodependencia, con una participación siempre activa de las organizaciones de la sociedad civil, gru-

pos de ayuda mutua, grupos sociales, empresariales y dependencias estatales y del gobierno federal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, en los cuales se han establecido las acciones preventivas y de tratamiento como prioridades para la presente administración pública federal. También se cuenta con el Programa de Acción Específico 2007-2012, Prevención y Tratamiento de las Adicciones, además del Modelo de Atención Uneme-CAPA (Unidades Médicas de Alta Especialidad denominadas Centros de Atención Primaria de las Adicciones) como parte de la Estrategia Nacional de Promoción y Prevención para una mejor Salud del Programa Nacional de Salud 2007-2012, que dispondrá de una red de 310 Uneme, Centros “Nueva Vida”.

Por otro lado, se cuenta con más de 100 unidades operativas de centros de integración juvenil, además de algunas unidades especializadas del sector salud y numerosas clínicas privadas, hasta totalizar alrededor de mil 730 centros de atención.

Como es evidente, existen avances muy importantes que se han consolidado a través de los largos años, en que el gobierno ha atendido la problemática de las adicciones en nuestro país, pero coincidimos en la necesidad de avanzar más rápido ante el crecimiento exponencial del problema dotando al gobierno, la familia y la sociedad de las herramientas que permitan enfrentar de mejor manera el problema, es este marco es que se inscribe la presente iniciativa.

El Consejo Nacional contra las Adicciones, estima que actualmente en México hay tres y medio millones de personas de entre 12 y 65 años de edad, que “experimentan” con alguna droga.

El consumo de drogas ilegales y médicas en la población rural y urbana de ese rango de edad, ha aumentado del 5 por ciento –observado en 2002– a 5.7 en este periodo. Por grupos de población, se observa que si bien el consumo de drogas ilegales es mayor en los hombres (en una proporción de 4.6 por cada mujer), el índice de crecimiento es mayor en las mujeres, entre las que el consumo de drogas ilegales se duplicó: aumentó de 1 por ciento en 2002 a 1.9 en 2008, mientras que el consumo en hombres se incrementó sólo de 8 a 8.8 por ciento.

La incidencia acumulada¹ de uso de drogas entre la población de 12 a 65 años que habita en zonas rurales y urbanas de México es de 5.7 por ciento; esta proporción aumenta a

9.1 si sólo se considera a los hombres y desciende a 2.6 si se considera nada más a las mujeres, quienes históricamente han estado menos expuestas al consumo de estas sustancias en una razón de 3.5 hombres por cada mujer.

El consumo de drogas es mayor en las generaciones más jóvenes, en comparación con lo que ocurría en las previas: sólo 3.6 por ciento de las personas que nacieron entre 1942; el índice aumenta a 5.7 en la generación nacida entre 1957 y 1971; en la nacida entre 1972 y 1983 aumenta a 7.7 y disminuye a 4.9 en la nacida entre 1984 y 1996. Este panorama obliga a continuar con las acciones desde todos los frentes.

Más hombres (9.1 por ciento) que mujeres (2.6) han consumido drogas, principalmente porque han tenido más oportunidades de hacerlo. Cuando se controla la exposición a las drogas, las diferencias en el consumo entre hombres y mujeres desaparecen.

Los adolescentes de entre 12 y 17 años tienen más probabilidad de consumir drogas cuando están expuestos a la oportunidad de hacerlo que quienes ya han alcanzado la mayoría de edad. Además, presentan 69 veces más probabilidad de fumar marihuana cuando se la ofrecen regalada que sus compañeros que no han estado expuestos. La probabilidad aumenta sólo 21 veces para quienes tienen entre 18 y 34 años y 19 veces entre quienes tienen 35 años o más. Reforzar las medidas que limitan el acceso a tabaco y alcohol para los menores de edad tiene un efecto importante en la reducción de la probabilidad de consumo de otras drogas.

La presente iniciativa propone un instrumento jurídico específico en el que se concentren las disposiciones de carácter general contra las adicciones. A fin de conservar la integralidad de la materia, en el presente decreto se propone derogar el título décimo primero de la Ley General de Salud, denominado Programas contra las Adicciones, en el que se encuentran los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el programa contra el tabaquismo y el programa contra la farmacodependencia.

Asimismo se propone incorporar a esta nueva ley, las facultades contenidas en la Ley General de Salud, para el Consejo Nacional contra las Adicciones, otorgándole facultades para la detección, promoción y desarrollo de estrategias contra las adicciones, así como, para instrumentar las líneas de acción pertinentes para alcanzar los objetivos del Programa Integral.

Por lo anterior, la presente iniciativa pone especial énfasis en la intervención de carácter educativo como un elemento fundamental para la prevención y para la rehabilitación. En la misma, deberán prevalecer las acciones de comunicación educativa; educación para la salud; prevención y detección temprana.

Sólo la mitad de los jóvenes de entre 12 y 25 años ha estado expuesta a la prevención. Por tanto, es necesario reforzar los programas preventivos que se imparten en las comunidades, dirigiéndolos especialmente a la población que ya no está en la escuela.

Si bien ha aumentado la proporción de personas que busca ayuda por problemas de drogas, sólo una tercera parte de los adictos acude a tratamiento. Los grupos de autoayuda tienen presencia muy importante y constituyen un apoyo invaluable, especialmente en el mantenimiento de la abstinencia; sin embargo, resultan indispensables su vigilancia y control.

Es por eso que esta propuesta de ley general propone un capítulo específico de los Establecimientos para el tratamiento, atención y rehabilitación contra las adicciones, con la finalidad de establecer que los prestadores de tales servicios lo hagan con estricto respeto a la integridad física y moral de los usuarios, para lo cual las autoridades sanitarias de las entidades federativas se encargarán de la capacitación continua de los responsables de las comunidades terapéuticas.

Un elemento muy importante es que se conceden facultades y obligaciones en la materia, a la federación, a las entidades federativas y al distrito federal, con lo que se pretende generar un esquema nacional de acciones contra el consumo de sustancias adictivas.

En atención de lo expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que deroga el título décimo primero, programas contra las adicciones, de la Ley General de Salud y crea la Ley General contra las Adicciones

Artículo Primero. Se crea la Ley General contra las Adicciones, para quedar como sigue:

Ley General contra las Adicciones

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática de protección a la salud de la población en materia de consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.

Artículo 2. Definiciones. Para los fines de la presente ley, se entiende por:

I. Abuso de sustancias: patrón reiterado y desadaptativo que conlleva malestar y deterioro de la persona con incumplimiento de obligaciones laborales, en la escuela o en casa. asociado a situaciones de peligrosidad física, problemas legales, sociales y/o interpersonales, relacionados con los efectos de la sustancia;

II. Consumo de sustancias: cualquier forma de auto administración de una sustancia psicoactiva, y se usa en vez de abuso de sustancias, como expresión más amplia que abarca todos los grados de consumo, desde el ocasional hasta el prolongado;

III. Dependencia a sustancias: presencia de síntomas cognoscitivos, de conducta y fisiológicos que indican la continuidad del consumo a pesar de problemas significativos relacionados con ese consumo. Se hace con un patrón reiterado y desadaptativo que conlleva malestar y deterioro de la persona y a menudo tolerancia, abstinencia e ingesta compulsiva, con deterioro de la vida social, laboral o recreativa por ese consumo y mucho tiempo invertido en la obtención, el consumo de la sustancia o en la recuperación de sus efectos;

IV. Monitoreos epidemiológicos en el sistema de salud: evaluación rápida de la atención de emergencias e internaciones hospitalarias relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, y

V. Sustancias psicoactivas: cualquier sustancia con efectos sobre el sistema nervioso central que tiene la capa-

cidad de cambiar la percepción, el estado de ánimo y/o el comportamiento.

Artículo 3. En la atención integral contra las adicciones prevalecerán los siguientes principios:

- I. El consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo constituyen un problema sociosanitario;
- II. El consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo están condicionados por un grupo de factores de orden biológico, psicológico y del contexto sociocultural que influyen en la problemática, y
- III. Las acciones vinculadas con la prevención y asistencia del consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo son abordadas desde un enfoque pluralista, interdisciplinario e intersectorial.

Título Segundo **Distribución de Competencias**

Capítulo I **De la federación y las entidades federativas**

Artículo 4. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de atención integral contra las adicciones quedará distribuida conforme a lo siguiente:

- A) Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:
 - I. En coordinación con el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborar el programa nacional e integral contra las adicciones, que deberá actualizarse cada tres años;
 - II. Emitir las normas sobre los límites y alcances de la propaganda, vinculada con la inducción al consumo de sustancias psicoactivas legales y de otras prácticas de riesgo adictivo conforme a los principios de la presente ley;
 - III. Promover el compromiso en programas de responsabilidad social de empresas, instituciones y medios, que actúan sobre el mercado con intereses en la producción y venta de sustancias psicoactivas legales y otras prácticas adictivas, y

IV. Monitorear la inducción comercial, abierta o velada, al consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

B) Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

- I. Disminuir la exposición a situaciones que promueven el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en la población general y en especial en la población de niños, niñas y adolescentes;
- II. Promover la regulación y control de la distribución y expendio de bebidas alcohólicas a través de un registro de habilitaciones específicas para su venta;
- III. Disminuir la vulnerabilidad de los habitantes en general y, en particular, de los grupos de niños, niñas y adolescentes frente a situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo;
- IV. Impulsar el desarrollo de unidades de prevención y atención a nivel estatal y municipal, que funcionen como centros de referencia e integren a miembros de la familia, de la comunidad educativa, de los centros de salud y de las organizaciones sociales;
- V. Apoyar la formación de docentes y líderes juveniles, en programas de preparación de formadores, como protagonistas en el campo preventivo del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo;
- VI. Impulsar estrategias de capacitación a nivel socio-familiar tendientes a la promoción de vínculos saludables que permitan a los niños, niñas y adolescentes y a la población en general, el desarrollo de habilidades para la vida;
- VII. Desarrollar estrategias focalizadas en problemáticas emergentes y orientadas a poblaciones vulnerables y de alto riesgo, y
- VIII. Articular y convenir acciones con los niveles de gobiernos municipales y estatales, con el fin de

un óptimo aprovechamiento de recursos y de una tarea intersectorial.

Artículo 5. La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones, diseñarán y aplicarán acciones de prevención y promoción contra las adicciones en los centros de trabajo para:

- I. Disminuir la vulnerabilidad de los trabajadores en el ámbito público del País, frente a situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo;
- II. El diseño y desarrollo de programas de prevención en el ámbito laboral a través de centros preventivos laborales;
- III. Apoyar la formación de agentes multiplicadores en el ámbito laboral, tendiente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo;
- IV. Promover la no discriminación, la confidencialidad y la cobertura médica asistencial a los trabajadores afectados por el consumo de sustancias psicoactivas; y
- V. Monitorear los conocimientos, actitudes y prácticas de los trabajadores vinculadas al consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, por medio de monitoreos epidemiológicos, aplicados de forma regular.

Capítulo II

Del Consejo Nacional contra las Adicciones

Artículo 6. La promoción y apoyo a las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones quedará a cargo del Consejo Nacional Contra las Adicciones, así como proponer y evaluar el Programa Nacional de Atención Integral contra las adicciones.

Dicho consejo estará integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá, por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas atribuciones tengan relación con el objeto del Consejo y por representantes de organizaciones sociales y privadas relacionadas con la salud.

El secretario de Salud podrá invitar, cuando lo estime conveniente, a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas a asistir a las sesiones del consejo. La organización y funcionamiento del Consejo se regirán por las disposiciones que expida el Ejecutivo federal.

Artículo 7. El Consejo Nacional Contra las Adicciones desarrollará una estrategia de intervención socio-sanitaria para:

- I. La detección precoz en la población general y, en particular, en la de los niños, niñas y adolescentes que se inician en el consumo de sustancias psicoactivas y en otras prácticas de riesgo adictivo;
- II. Monitorear las tendencias en morbilidad vinculada al consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, por medio de sondeos epidemiológicos, aplicadas de forma regular, en el sistema de salud;
- III. Promover el desarrollo de metodologías de alarma temprana sobre trastornos por consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, para las instituciones que trabajan con adultos, jóvenes y en especial, con grupos de niños, niñas y adolescentes;
- IV. Promover la capacitación en forma permanente de los recursos humanos del campo socio-sanitario en la aplicación de procedimientos de alarma temprana sobre el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo y en la interpretación de sus indicadores estadísticos, y
- V. Desarrollar estrategias específicas para problemáticas emergentes en las poblaciones vulnerables, que permita identificar e intervenir sobre los factores que inciden en el consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo.

Título Tercero Política Nacional

Capítulo I De la política nacional

Artículo 8. A través de la Secretaría de Salud se promoverá en coordinación con el Consejo Nacional contra las Adicciones, el desarrollo técnico de las áreas de prevención, atención, investigación y seguimiento del uso de sus-

tancias psicoactivas, formulando las líneas de acción pertinentes para alcanzar los objetivos del Programa Integral.

Artículo 9. La Secretaría de Salud deberá efectuar un Registro Nacional de Organizaciones vinculadas a la prevención, tratamiento, reducción de daños y rehabilitación de personas con dependencia a las sustancias psicoactivas.

Artículo 10. La atención integral contra las adicciones comprende la prevención, atención, rehabilitación y la atención de urgencias.

Artículo 11. La Secretaría de Salud vigilará que la prestación de los servicios de atención integral contra las adicciones se proporcionen con apego a los principios éticos y recomendaciones que confieran el grado de protección más alto del individuo, en lo relativo al respeto de sus derechos, de su dignidad, bienestar y anonimato, tratamiento y rehabilitación.

Capítulo II Del Programa Nacional de Atención Integral contra las Adicciones

Artículo 12. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del Programa Nacional de Atención Integral Contra las Adicciones, que contendrá acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, así como, contra de la farmacodependencia.

Artículo 13. El Programa Nacional de Atención Integral contra las Adicciones establecerá los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento, atención de urgencias y control de las adicciones y será de observancia obligatoria para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y en los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento, atención de urgencias y de control de las adicciones y la farmacodependencia, así como contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas.

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, así como de bebidas alcohólicas.

Artículo 14. De conformidad con los términos establecidos por el Programa Nacional de Atención Integral Contra las Adicciones, los gobiernos de las entidades federativas serán responsables de:

I. Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, así como de bebidas alcohólicas, y

II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes, psicotrópicos, así como de bebidas alcohólicas.

Artículo 15. Para los efectos del Programa Nacional de Atención Integral contra las Adicciones se entiende por:

I. Farmacodependiente: Toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos;

II. Consumidor: Toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;

III. Farmacodependiente en recuperación: Toda persona que está en tratamiento para dejar de utilizar narcóticos y está en un proceso de superación de la farmacodependencia;

IV. Atención médica: Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;

V. Detección temprana: Corresponde a una estrategia de prevención secundaria que tiene como propósito identificar en una fase inicial el consumo de narcóticos a fin de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible;

VI. Prevención: El conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo de narcóticos, a disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de dichas sustancias;

VII. Tratamiento: El conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de narcóticos, reducir los riesgos

y daños que implican el uso y abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de esas sustancias, como de su familia;

VIII. Investigación en materia de farmacodependencia: Tiene por objeto determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo; construyendo las bases científicas para la construcción de políticas públicas y los tratamientos adecuados para los diversos tipos y niveles de adicción; respetando los derechos humanos y su integridad, y

IX. Suspensión de la farmacodependencia: Proceso mediante el cual el farmacodependiente participa en la superación de su farmacodependencia con el apoyo del entorno comunitario en la identificación y solución de problemas comunes que provocaron la farmacodependencia.

Sección primera **De las acciones contra el alcoholismo** **y el abuso de bebidas alcohólicas**

Artículo 16. La ejecución del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento del alcoholismo, la rehabilitación y, en su caso la atención de urgencias de los alcohólicos;

II. La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva, y

III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo.

Artículo 17. Para obtener la información que oriente las acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, se realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:

I. Causas del alcoholismo y acciones para controlarlas;

II. Efectos de la publicidad en la incidencia del alcoholismo y en los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas;

III. Hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población, y

IV. Efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar social, deportivo, de los espectáculos, laboral y educativo, así como su adecuada atención.

Artículo 18. En el marco del Sistema Nacional de Salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones que se desarrollen contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas. La coordinación en la adopción de medidas, en los ámbitos federal y local, se llevará a cabo a través de los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas.

Sección Segunda **De las acciones contra la farmacodependencia**

Artículo 19. La ejecución del programa contra la farmacodependencia, a través de las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento de la farmacodependencia, en su caso, la rehabilitación de los farmacodependientes y la atención de urgencias;

II. La educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias en las relaciones sociales, y

III. La educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos y alertar de manera clara sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Artículo 20. Para el tratamiento de los farmacodependientes, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, deberán crear centros especializados en

tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente. La ubicación de los centros se basará en estudios rigurosos del impacto de las adicciones en cada región del país y deberá:

I. Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen, y

II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen.

Artículo 21. La Secretaría de Salud realizará procesos de investigación en materia de farmacodependencia para:

I. Determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo;

II. Contar con una base científica que permita diseñar e instrumentar políticas públicas eficaces en materia de farmacodependencia;

III. Evaluar el impacto de los programas preventivos, así como de tratamiento y rehabilitación, estableciendo el nivel de costo-efectividad de las acciones;

IV. Identificar grupos y factores de riesgo y orientar la toma de decisiones;

V. Desarrollar estrategias de investigación y monitoreo que permitan conocer suficientemente, las características de la demanda de atención para problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas, la disponibilidad de recursos para su atención y la manera como éstos se organizan, así como los resultados que se obtienen de las intervenciones;

VI. Realizar convenios de colaboración a nivel internacional que permita fortalecer el intercambio de experiencias novedosas y efectivas en la prevención y tratamiento, así como el conocimiento y avances sobre la materia, y

VII. En toda investigación en que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad, la protección de sus derechos y su bienestar.

En el diseño y desarrollo de este tipo de investigaciones se debe obtener el consentimiento informado y por escrito de la persona y, en su caso, del familiar más cercano en vínculo, o representante legal, según sea el caso, a quienes deberán proporcionárseles todos los elementos para decidir su participación.

Artículo 22. El proceso de superación de la farmacodependencia debe:

I. Fomentar la participación comunitaria y familiar en la prevención y tratamiento, en coordinación con las autoridades locales, y las instituciones públicas o privadas, involucradas en los mismos, para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones;

II. Fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el auto cuidado de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar el potencial de cada persona, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las familias y de las comunidades;

III. Reconocer a las comunidades terapéuticas, para la rehabilitación de farmacodependientes, en la que sin necesidad de internamiento, se pueda hacer posible la reinserción social, a través del apoyo mutuo, y

IV. Reconocer la importancia de los diversos grupos de ayuda mutua, que ofrecen servicios gratuitos en apoyo a los farmacodependientes en recuperación, con base en experiencias vivenciales compartidas entre los miembros del grupo, para lograr la abstinencia en el uso de narcóticos.

Artículo 23. Los profesionales de la salud, al prescribir medicamentos que contengan sustancias que puedan produ-

cir dependencia, se atenderán a lo previsto en los Capítulos V y VI del Título Décimo Segundo de la Ley General de Salud, en lo relativo a prescripción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 24. Cuando el centro o institución reciba reporte del no ejercicio de la acción penal, en términos del artículo 478 de la Ley General de Salud, las autoridades de salud deberán citar al farmacodependiente o consumidor, a efecto de proporcionarle orientación y conminarlo a tomar parte en los programas contra la farmacodependencia o en aquellos preventivos de la misma. Al tercer reporte del Ministerio Público el tratamiento del farmacodependiente será obligatorio.

Capítulo III

De los establecimientos para el tratamiento, atención y rehabilitación contra las adicciones

Artículo 25. La Secretaría de Salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas le corresponde la vigilancia y control de los establecimientos y centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación contra las adicciones, así como, de las comunidades terapéuticas.

Artículo 26. Los establecimientos y centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación contra las adicciones, así como las comunidades terapéuticas deberán contar con un responsable sanitario, el cual deberá contar con los requisitos que al efecto determine la Secretaría de Salud.

Artículo 27. Los establecimientos, centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación contra las adicciones, así como las comunidades terapéuticas, deberán cumplir con los requisitos de infraestructura que determine la Secretaría de Salud, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas que para tales efectos emita.

Artículo 28. Los establecimientos a que hace referencia el presente capítulo deberán contar con servicio de atención médica. En el caso de las comunidades terapéuticas deberán, por lo menos, encontrarse ligadas a tal servicio.

Artículo 29. Las autoridades sanitarias de las entidades federativas se encargarán de la capacitación continua de los responsables de las comunidades terapéuticas.

Artículo 30. Los establecimientos o centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación contra las adic-

ciones deberán contar con licencia sanitaria y aviso de funcionamiento. Las comunidades terapéuticas deberán contar con aviso de funcionamiento.

Título Cuarto

De la Prevención contra las Adicciones

Capítulo I

De la prevención educativa

Artículo 31. La prevención educativa prevalecerán las acciones de comunicación educativa; educación para la salud; prevención y detección temprana.

Para los efectos del presente capítulo se entenderá por:

I. Comunicación educativa, el proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustentan en técnicas de mercadotecnia social, que permiten la producción y difusión en mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población;

II. Detección temprana, la estrategia terapéutica, que combina la identificación de los riesgos o daños ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas, y el tratamiento oportuno de los mismos;

III. Educación para la salud, el proceso de enseñanza aprendizaje que permite mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes encaminadas a modificar comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva, y

IV. Prevención, el conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo no médico de sustancias psicoactivas, disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al uso de estas sustancias.

Artículo 32. En materia de prevención educativa se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que considere desde la prevención y promoción de una vida saludable, hasta el tratamiento ambulatorio de calidad, de la farmacodependencia, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del problema para:

I. Desarrollar campañas de educación para prevención de adicciones, con base en esquemas novedosos y creativos de comunicación que permitan la producción y difusión de mensajes de alto impacto social, con el fin de reforzar los conocimientos de daños y riesgos de la farmacodependencia, especialmente dirigirá sus esfuerzos hacia los sectores más vulnerables, a través de centros de educación básica;

II. Coordinar y promover con los sectores público, privado y social, las acciones para prevenir la farmacodependencia, con base en la información y en el desarrollo de habilidades para proteger, promover, restaurar, cuidar la salud individual, familiar, laboral, escolar y colectiva;

III. Proporcionar atención integral a grupos de alto riesgo en los que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales, tienen mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a narcóticos, y

IV. Realizar las acciones de prevención necesarias con base en la percepción de riesgo de consumo de sustancias en general, la sustancia psicoactiva de uso; las características de los individuos; los patrones de consumo; los problemas asociados a las drogas; así como los aspectos culturales y las tradiciones de los distintos grupos sociales.

Capítulo II

De la atención integral contra las adicciones y la prevención de las acciones delictivas

Artículo 33. La Secretaría de Salud y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, en coordinación con las autoridades educativas y de seguridad pública promoverá acciones para prevenir la adquisición de hábitos o conductas adictivas entre la población de los centros escolares. Tales acciones deberán involucrar activamente a los padres y familiares.

Artículo 34. Las autoridades educativas con apoyo de la Secretaría de Salud y de las entidades federativas, previo consentimiento de los padres, podrán solicitar la aplicación de pruebas clínicas de detección de sustancia adictivas, a los alumnos, menores de edad, de educación primaria, secundaria y preparatoria mismas que deberán tener como objetivo:

a) Proporcionar el debido apoyo psicológico al educando y a sus padres o familiares.

b) En su caso, procurar su incorporación a algún programa de ayuda contra las adicciones.

Artículo 35. Las autoridades educativas proporcionarán todas las facilidades administrativas para que el educando, que se encuentre en riesgo de adicción y actividades delictivas sea transferido a otra unidad educativa, previa incorporación del mismo a un programa de rehabilitación contra las adicciones. Las autoridades educativas emitirán los criterios aplicables para tal efecto.

Título Quinto

Medidas de Seguridad y Sanciones

Artículo 36. Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esta ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.

Artículo 37. Son competentes para ordenar o ejecutar medidas de seguridad, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La participación de los municipios y de las autoridades de las comunidades indígenas estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales.

Artículo 38. Para efectos de la presente ley son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:

I. La suspensión de trabajos o servicios;

II. La suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud;

III. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio;

IV. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Las violaciones a los preceptos de esta ley serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos. Al imponer una sanción, la autoridad sanitaria fundará y motivará la resolución, en los términos que al efecto establece la Ley General de Salud.

Artículo 39. Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 25, 26, 27, 28 y 30.

Artículo 40. La Ley General de Salud será de aplicación supletoria al presente ordenamiento.

Artículo Segundo. Se deroga el título décimo primero de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Título Décimo Primero
Programas contra las Adicciones

Capítulo I
Consejo Nacional Contra las Adicciones

Artículo 184 Bis. Se deroga

Capítulo II
Programa contra el alcoholismo
y el abuso de bebidas alcohólicas

Artículo 185. Se deroga

Artículo 186. Se deroga

Artículo 187. Se deroga

Capítulo III
Programa contra el tabaquismo

Artículo 188. Se deroga.

Artículo 189. Se deroga.

Artículo 190. Se deroga.

Capítulo IV
Programa contra la farmacodependencia

Artículo 191. Se deroga.

Artículo 192. Se deroga.

Artículo 192 Bis. Se deroga.

Artículo 192 Ter. Se deroga.

Artículo 192 Quáter. Se deroga.

Artículo 192 Quintus. Se deroga.

Artículo 192 Sextus. Se deroga.

Artículo 193. Se deroga.

Artículo 193 Bis. Se deroga.

Artículos Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, quedará derogado el título undécimo de la Ley General de Salud.

Tercero. Las autoridades correspondientes tendrán 180 días, a partir de la publicación del presente decreto, para realizar los cambios reglamentarios y administrativos correspondientes.

Dado en el Palacio de Legislativo de San Lázaro, a los 5 días de abril de 2011.— Diputados: María Dolores del Río Sánchez, Gloria Trinidad Luna Ruiz, Miguel Antonio Osuna Millán, Cora Cecilia Pinedo Alonso, María de Jesús Aguirre Maldonado, Balfre Vargas Cortez, Juan José Cuevas García, Luis Enrique Mercado Sánchez, José Ignacio Seara Sierra, José César Nava Vázquez, Ma. Elena Pérez de Tejada Romero, María Joann Novoa Mossberger, Laura Margarita Suárez González, María Antonieta Pérez Reyes, Gustavo González Hernández, Gumerindo Castellanos Flores, Ivideliza Reyes Hernández, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Francisco Javier Ramírez Acuña, Norma Leticia Salazar Vázquez, María del Carmen Guzmán Lozano, Guadalupe Valenzuela Cabrales, María del Pilar Torre Canales, Gloria Romero León, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Sonia Mendoza Díaz, Juan Pablo Escobar Martínez, César Octavio Pedroza Gaitán, Carlos Martínez Martínez, Silvia Isabel Monge Villalobos, Leandro Rafael García Bringas, Javier

Bernardo Usabiaga Arroyo, Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Jesús Ramírez Rangel, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Josefina Eugenia Vázquez Mota, Carlos Luis Meillón Johnston, Sergio Tolento Hernández, Silvia Esther Pérez Ceballos, Enrique Torres Delgado, Onésimo Mariscales Delgadillo, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Gastón Luken Garza, Julio Saldaña Morán, Bernardo Margarito Téllez Juárez, Rosi Orozco, Jesús Giles Sánchez, Ovidio Cortazar Ramos, Lucila del Carmen Gallagos Camarena, Velia Idalia Aguilar Armendáriz, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, María Dina Herrera Soto, Kenia López Rabadán, Yolanda del Carmen Montalvo López, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Rosalina Mazari Espín, Leonardo Arturo Guillén Medina, Marcos Pérez Esquer, Julián Francisco Velázquez y Llorente, Oralia López Hernández, Tomasa Vives Preciado, Ma. de Lourdes Reynoso Femat, Raúl Gerardo Cuadra García, Javier Corral Jurado, María Felicitas Parra Becerra, Rosalina Mazari Espín, Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Salud para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

Nos acompañan en este recinto, artesanos del municipio de Tonalá, Jalisco, son invitados del diputado Jorge Arana Arana. Ellos están exponiendo sus productos en el patio central de este recinto e invitan a todos mis compañeros diputados y diputadas, a que los visiten porque es de un interés primordial lo que ellos expenden.

También damos la bienvenida a estudiantes del Colegio Calpulalpan, en el estado de Tlaxcala. Son invitados del diputado Sergio González Hernández. Sean todos ustedes bienvenidos.

Informo a esta asamblea también, que contamos con la visita de las Facultades de Administración y Contaduría de la Universidad Autónoma del Estado de México. Son invitados del diputado José Luis Velasco Lino.

Sean todos ustedes bienvenidos.